ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ÍNDICE

1. CATASTRO PARCELARIO 3
1.1 Planta Solar Fotovoltaica "Moraleja" 3
1.1.1 Relación de bienes y derechos afectados de la planta 3
1.2 Línea de media tensión 4
1.2.1 Relación de bienes y derechos afectados de la línea de media tensión (15kV) 4
1.3 Centro de transformación 11
1.4 Centro de entrega 11

1. CATASTRO PARCELARIO

La relación gráfica de los polígonos y parcelas afectados se puede consultar en la familia de planos I4 del Volumen II, Planos de Información, Bloque I – Documentación Informativa del presente Plan Especial.

1.1 Planta Solar Fotovoltaica "Moraleja"

1.1.1 Relación de bienes y derechos afectados de la planta

1.1.1.1 Parcelas pertenecientes al proyecto afectadas por la planta (incluida la línea interior a la planta)

Término Municipal	Datos Catastrales				
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Superficie Catastral (m^2)
Moraleja de Enmedio	28089A001001020000OF	1	102	Agrario	21.863
Moraleja de Enmedio	28089A001001040000OO	1	104	Agrario	7.855
Moraleja de Enmedio	28089A001001050000OK	1	105	Agrario	7.185
Moraleja de Enmedio	28089A001001060000OR	1	106	Agrario	11.553
Moraleja de Enmedio	28089A001001540000OW	1	154	Agrario	14.643
Moraleja de Enmedio	28089A001001560000OB	1	156	Agrario	47.011
Moraleja de Enmedio	28089A001001570000OY	1	157	Agrario	18.981
Moraleja de Enmedio	28089A001001590000OQ	1	159	Agrario	4.960
Moraleja de Enmedio	28089A001101600000OK	1	10160	Agrario	905

1.2 Línea de media tensión

1.2.1 Relación de bienes y derechos afectados de la línea de media tensión (15kV)

1.2.1.1 Parcelas pertenecientes al proyecto afectadas por la línea aéreo-subterránea

Término Municipal	Datos Catastrales				Afecciones	
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Longitud Línea (m)	Arquetas (m^2)
Moraleja de Enmedio	28089A00100153	1	153	Agrario	61,66	0,00
Moraleja de Enmedio	28089A00100154	1	154	Agrario	220,65	3,78
Moraleja de Enmedio	28089A00100156	1	156	Agrario	293,57	8,82
Moraleja de Enmedio	28089A00100157	1	157	Agrario	234,39	1,26
Moraleja de Enmedio	28089A00100159	1	159	Agrario	31,61	3,78
Moraleja de Enmedio	28089A00109005	1	9005	Agrario	5,80	1,26
Moraleja de Enmedio	28089A00110153	1	10153	Agrario	5,39	0,00
Moraleja de Enmedio	28089A00120153	1	20153	Agrario	1,43	0,00

Término Municipal	Datos Catastrales				Afecciones	
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Longitud Línea (m)	Arquetas (m^2)
Moraleja de Enmedio	28089A00900001	9	1	Agrario	245,81	3,78
Moraleja de Enmedio	28089A00900022	9	22	Agrario	183,50	1,26
Moraleja de Enmedio	28089A00905002	9	5002	Agrario	100,86	0,00
Moraleja de Enmedio	28089A00905003	9	5003	Agrario	74,31	1,26
Moraleja de Enmedio	28089A00909034	9	9034	Agrario	9,98	0,00
Moraleja de Enmedio	28089A00909036	9	9036	Agrario	5,59	0,00
Moraleja de Enmedio	28089A00909052	9	9052	Agrario	5,00	0,00
Moraleja de Enmedio	28089A00910230	9	10230	Agrario	141,04	0,00
Moraleja de Enmedio	28089A01209000	12	9000	Agrario	242,32	2,52
Moraleja de Enmedio	28089A01209007	12	9007	Agrario	951,89	8,82
Moraleja de Enmedio	28089A01209801	12	9801	Agrario	621,09	0,00

Término Municipal	Datos Catastrales				Afecciones	
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Longitud Línea (m)	Arquetas (m^2)
Moraleja de Enmedio	3A28096A07RAD5	6A0	7RAD5	Autopista	484,26	3,78
Arroyomolinos	28015A00400010	4	10	Agrario	823,19	3,78
Arroyomolinos	28015A00409004	4	9004	Agrario	7,47	0,00
Arroyomolinos	28015A00409004	4	9005	Agrario	6,45	0,00
Arroyomolinos	28015A00420011	4	20011	Agrario	92,19	0,00
Arroyomolinos*	28015A00420011	4	20011	Agrario	2,58	0,00
Arroyomolinos*	3477502VK2537N	34775	2	Urbano	45,90	0,00
Arroyomolinos*	S/Ref	6	9000	Urbano	131,52	0,00

Nota: se distinguen con (*) aquellas parcelas afectadas por las líneas de empalme.

1.2.1.2 Otras parcelas pertenecientes al ámbito del Plan Especial

Término Municipal	Datos Catastrales				Afecciones
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Ocupación Temporal zanja (m²)
Moraleja de Enmedio	28089A00100098	1	98	Agrario	12,47
Moraleja de Enmedio	28089A01200153	12	153	Agrario	1329,69
Moraleja de Enmedio	28089A01200159	12	159	Agrario	136,89
Moraleja de Enmedio	28089A01200160	12	160	Agrario	183,58
Moraleja de Enmedio	28089A01200239	12	239	Agrario	732,86
Moraleja de Enmedio	28089A01200240	12	240	Agrario	152,02
Moraleja de Enmedio	28089A01200241	12	241	Agrario	123,84
Moraleja de Enmedio	28089A01200243	12	243	Agrario	253,66
Moraleja de Enmedio	28089A01200246	12	246	Agrario	131,90
Moraleja de Enmedio	28089A01200248	12	248	Agrario	560,70

Término Municipal	Datos Catastrales				Afecciones
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Ocupación Temporal zanja (m²)
Moraleja de Enmedio	28089A01200249	12	249	Agrario	245,13
Moraleja de Enmedio	28089A01200292	12	250	Agrario	160,43
Moraleja de Enmedio	28089A01200292	12	292	Agrario	417,34
Moraleja de Enmedio	28089A01200296	12	296	Agrario	8,76
Moraleja de Enmedio	28089A01200298	12	298	Agrario	141,10
Moraleja de Enmedio	28089A01200301	12	301	Agrario	53,61
Moraleja de Enmedio	28089A01200302	12	302	Agrario	105,92
Moraleja de Enmedio	28089A01200303	12	303	Agrario	159,07
Moraleja de Enmedio	28089A01200309	12	309	Agrario	211,63
Moraleja de Enmedio	28089A01200312	12	312	Agrario	174,86
Moraleja de Enmedio	28089A01200313	12	313	Agrario	68,37

Término Municipal	Datos Catastrales				Afecciones
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Ocupación Temporal zanja (m²)
Moraleja de Enmedio	28089A01200315	12	315	Agrario	73,80
Moraleja de Enmedio	28089A01200330	12	330	Agrario	149,60
Moraleja de Enmedio	28089A01200342	12	342	Agrario	77,06
Moraleja de Enmedio	28089A01209014	12	9014	Agrario	19,61
Moraleja de Enmedio	28089A01209017	12	9017	Agrario	27,51
Arroyomolinos	3A28089E17AP41	9E1	7AP41	Autopista	168,12

1.3 Otras parcelas afectadas

Término Municipal	Datos Catastrales			
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza
Moraleja de Enmedio	28089A00100151	1	151	Agrario
Moraleja de Enmedio	28089A00100152	1	152	Agrario
Moraleja de Enmedio	28089A00100153	1	153	Agrario
Moraleja de Enmedio	28089A00100155	1	155	Agrario
Moraleja de Enmedio	28089A00100158	1	158	Agrario
Moraleja de Enmedio	28089A00100290	1	290	Agrario
Moraleja de Enmedio	28089A00109013	1	9013	Agrario
Moraleja de Enmedio	28089A00900003	9	3	Agrario
Moraleja de Enmedio	28089A01200073	12	73	Agrario

Nota: parcelas afectadas por ocupación temporal (zanjas, caminos de acceso, máquinas de tendido, instalaciones, etc.).

1.4 Centro de transformación

Término Municipal	Datos Catastrales					Afecciones	
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Superficie catastral (m^2)	Superficie de ocupación (m^2)	Vial de acceso (m^2)
Moraleja de Enmedio	28089A00100159	1	159	Agrario	18.981	16,70	-

Nota: incluido dentro del ámbito de la planta.

1.5 Centro de entrega

Término Municipal	Datos Catastrales					Afecciones	
	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Superficie catastral (m^2)	Superficie de ocupación (m^2)	Vial de acceso (m^2)
Arroyomolinos	28015A00420011	4	20011	Agrario	327.395	32,00	-

ANEXO II. ESTUDIO DE TRÁFICO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 5

2. DESCRIPCIÓN DE LOS ACCESOS 6

3. ESTIMACIÓN DEL TRÁFICO ATRAÍDO POR LA ACTUACIÓN 10

3.1 Cálculo de capacidad en puntos singulares 11

4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD EN PUNTOS CONFLICTIVOS 12

4.1 Identificación de puntos conflictivos 12

4.2 Cálculo de capacidad en puntos singulares 12

4.2.1 Acceso a la planta por la glorieta en el cruce de la Avenida de la Vía Láctea y la calle de Moraleja de Enmedio. 12

5. CONCLUSIÓN 14

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Accesos a la PSFV Moraleja. O4.1.4. Instalaciones PSFV Moraleja 6
Figura 2. Plano 2.1 de Accesos (Planos Obra Civil). En verde, la ruta de acceso; en amarillo, los caminos públicos. Fuente: Astrom Technical Advisors. 7
Figura 3. Localización del nuevo acceso a través de la rotonda de Móstoles, y localización de la PSFV. 8
Figura 4. Acceso principal desde rotonda existente al sur del núcleo urbano de Móstoles. 9

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tráfico en 2022 10
Tabla 2. Tráfico por sentido y de hora punta 10
Tabla 3. Tráfico durante la construcción 10
Tabla 4. Capacidad de las entradas a la glorieta 13
Tabla 5. Capacidad de la glorieta 13

Tras consulta a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, dicha Dirección General señala lo siguiente:

"Se considera necesario que se realice un ***estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid****".*

1. INTRODUCCIÓN

El presente Estudio tiene por objetivo básico analizar el impacto que el tráfico generado por la construcción de la **Planta Solar Fotovoltaica Moraleja**, ubicada en el municipio de Moraleja de Enmedio (Madrid), durante su ejecución y tras su puesta en servicio, produce en el viario de acceso a la misma, detectando los posibles puntos conflictivos.

El trazado propuesto, según la RED DE CARRETERAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, se incluye dentro de la **ZONA 6 – SUR (ALCORCÓN)** tanto por la **Planta Solar Fotovoltaica Moraleja**, como por su línea de evacuación, ubicadas en el municipio de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos (Madrid).

El estudio justifica la capacidad de las vías de acceso, asegurando de este modo, que no se produzcan retenciones que incidan de forma negativa en los tráficos de las carreteras próximas.

El acceso y salida de vehículos se producirá desde el Camino Móstoles-Moraleja, al que le continúa el Camino de Móstoles.

Al tratarse de una planta de producción de energía, cuyo insumo es el sol, el tráfico que generará una vez puesta en servicio se limita a servicios de mantenimiento, vigilancia y conservación, es decir, absolutamente irrelevante.

Los vehículos que atraerá la actuación provienen, en su mayoría, de la Comunidad de Madrid, particularmente de Moraleja de Enmedio (Madrid), el núcleo de población donde se ubica la planta solar fotovoltaica.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS ACCESOS

El proyecto de la nueva planta solar fotovoltaica, denominada **Planta Solar Fotovoltaica Moraleja**, tiene una superficie total de 12,99 ha.

Se propone el acceso a la Planta Solar Fotovoltaica de Moraleja por su zona Oeste.

Coordenadas del punto de acceso:

ACCESO	X UTM 30	Y UTM 30
Acceso a planta	426417,01	4458208,73

Y su conexión a la red principal se plantea desde la rotonda existente en el cruce de la Avenida de la Vía Láctea, la Avenida de Extremadura y el camino de Moraleja de Enmedio, en el límite del núcleo urbano de Móstoles (Madrid).

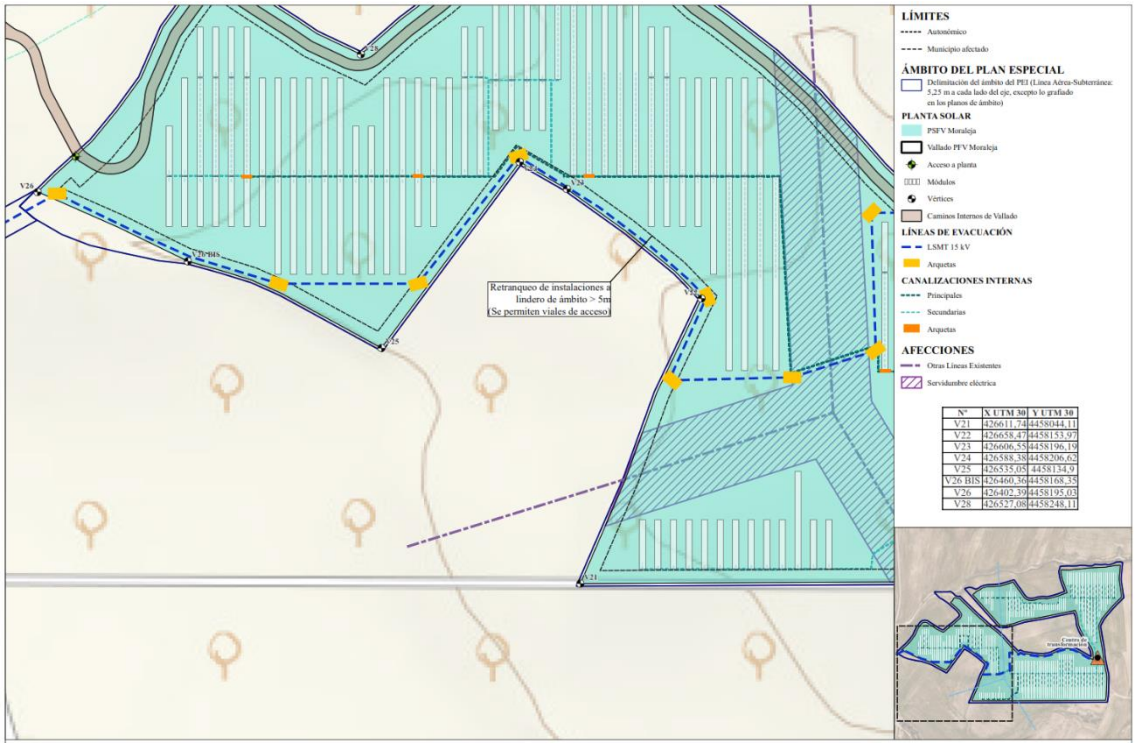


Figura 1. Accesos a la PSFV Moraleja. O4.1.4. Instalaciones PSFV Moraleja

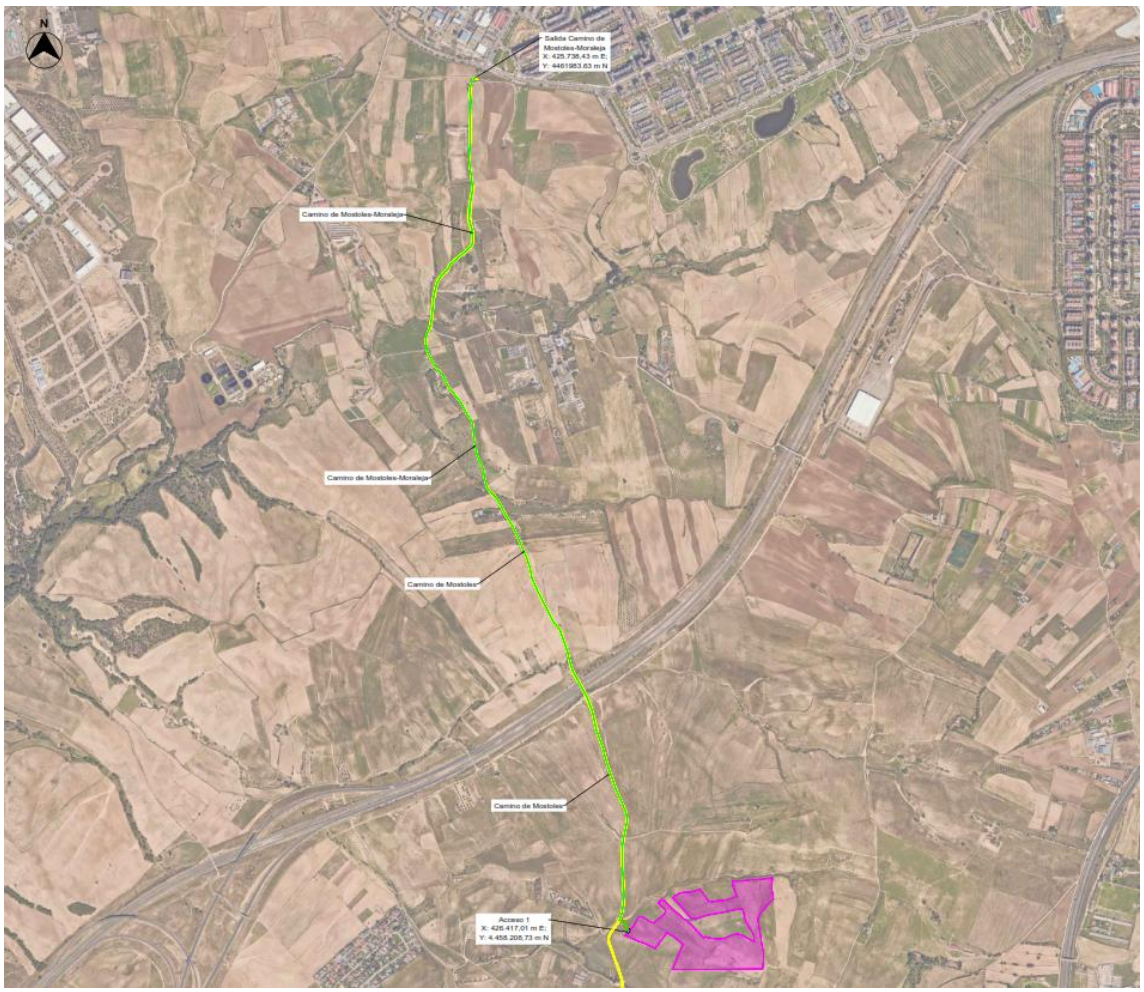


Figura 2. Plano 2.1 de Accesos (Planos Obra Civil). En verde, la ruta de acceso; en amarillo, los caminos públicos. Fuente: Astrom Technical Advisors.

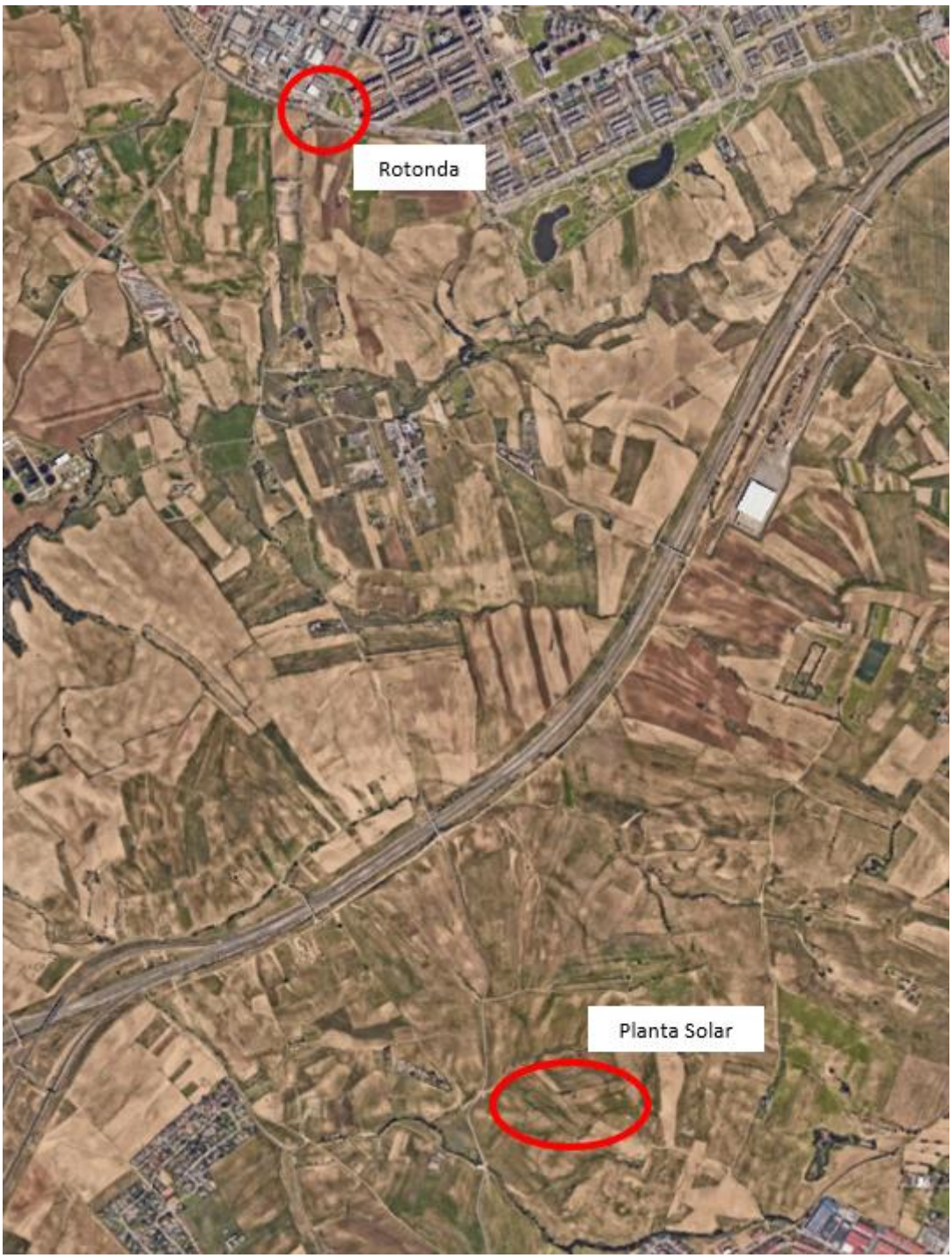


Figura 3. Localización del nuevo acceso a través de la rotonda de Móstoles, y localización de la PSFV.



Figura 4. Acceso principal desde rotonda existente al sur del núcleo urbano de Móstoles.

Cabe mencionar que todos los accesos planteados, ya sean caminos existentes o proyectados, serán acondicionados de acuerdo al tránsito y funcionalidad en caso de que sea necesario.

Dado que el acceso se corresponde con infraestructuras actualmente en servicio, el análisis se limitará a estudiar el impacto que tiene el transito atraído por la ejecución y explotación de las obras a las carreteras preexistentes.

A continuación, se concreta con más detalle la configuración de este enlace.

Se analiza el funcionamiento de esta glorieta con los tráficos existentes en 2022. Los tráficos inducidos por el proyecto son prácticamente despreciables, pero se han considerado.

Dada la imposibilidad de obtener datos certeros de la IMD de las calles que acometen a la glorieta, se realizarán hipótesis y estimaciones. De cara a los cálculos, la carretera de mayor afluencia a la glorieta es la “Avenida de Portugal”, que discurre por el centro de Móstoles de NE a SO, se ha estimado la IMD de la misma en el orden de los 12.000, obtenido en base a las estimaciones del PMUS, que califica como a la avenida como “muy elevada” pero no la sitúa explícitamente en un tramo interurbano o autopista, adoptando así la **cota inferior en 12.000** (tronco urbano alto). Para la estimación del % de vehículos pesados se han utilizado los casos de la DGT y sus informes de aforo, en los que se concluye como una estimación conservadora entorno a un 6% para el presente caso de análisis.

En cuanto a las carreteras afectadas existentes, los tráficos se corresponden con los que figuran en la tabla adjunta:

CARRETERA	TRÁFICO 2022	% PESADOS
Avenida de Portugal	12.000	6
Avenida de la Vía Láctea	125	1
C. Moraleja de Enmedio	183	1
Camino de Moraleja de Enmedio	42	1

Tabla 1. Tráfico en 2022

Aplicando la distribución por sentido y el factor de hora punta (K:0.055), resulta:

CARRETERA	TRÁFICO HORA PUNTA
Avenida de Portugal	660
Avenida de la Vía Láctea	7
C. Moraleja de Enmedio	11
Camino de Moraleja de Enmedio	2

Tabla 2. Tráfico por sentido y de hora punta

A falta de datos certeros a partir de mediciones in situ, las estimaciones antes determinadas se trabajan como una hipótesis conservadora, por lo que los datos obtenidos se suponen mayores a los actuales.

3. ESTIMACIÓN DEL TRÁFICO ATRAÍDO POR LA ACTUACIÓN

La estimación de los tráficos generados por la nueva planta solar fotovoltaica se ha realizado a partir de los datos reales facilitados por la sociedad **ENRILE PV S.L.,** entidad promotora de las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial que promueve la ejecución de distintos proyectos de generación de energía solar fotovoltaica de origen renovable, en la Comunidad de Madrid.

Estimación del tráfico atraído durante la construcción

En función de los datos disponibles de otras plantas solares fotovoltaicas similares a las estudiadas, se ha elaborado una prognosis de distribución de tráfico para el periodo de construcción estableciendo una proporcionalidad con la superficie de la actuación. Para la explotación se considera que, mayorada, la IMD será de 2 vehículos.

El método empleado es conservador, por cuanto los resultados obtenidos presuponen mayores tráficos que las previsiones que se derivan de la experiencia adquirida en otras plantas solares fotovoltaicas.

TRÁFICO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	
Superficie de la planta (Ha)	13
Periodo de obras (días)	180
IMD esperada	3,6
IMD ajustada	5

Tabla 3. Tráfico durante la construcción

3.1 Cálculo de capacidad en puntos singulares

Para determinar la capacidad de los puntos singulares aplicaremos el método del Transport and Road Research Laboratory (TRRL) británico, el cuál determina la capacidad de las entradas a una rotonda. El método TRRL relaciona dos tráficos, el que circula por la glorieta y el entrante, y según este método, la capacidad de una entrada se obtiene desde la fórmula,

$$Qe = k. (F – fc * Qc)$$

Donde,

Qe es la capacidad de una entrada en v/h

Qc es el tráfico que circula por el anillo en v/h

K, F y fc son parámetros dependientes de las características geométricas de la entrada y de la glorieta. Se obtienen a partir de las siguientes fórmulas,

$k = 1\text{-}0{,}00347 (Ø\text{-}30) – 0{,}978 (1/R\text{-}0{,}05)$

$F = 303\ x2$

$fc = 0{,}210\ td\ (1+0{,}2\ x2)$

$td = 1 + 0{,}5/(1+M)$

$M = \exp (D\text{-}60)/10$

$x2 = v + (e\text{-}v)/(1+2S)$

$S = 1{,}6\ (e\text{-}v)/l'$

Donde: e es el ancho de la calzada, en metros

v es la mitad de la anchura de la vía de aproximación, en metros

l´ es la longitud media efectiva del abocinamiento en la entrada, en metros

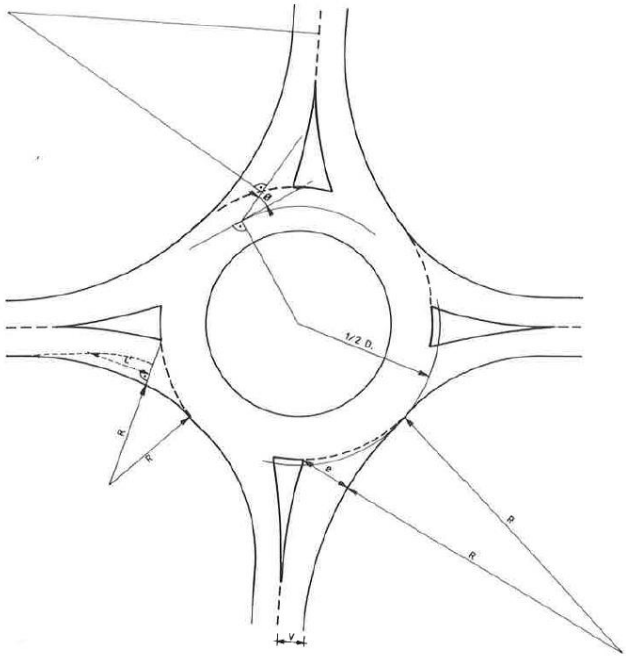
S es la agudeza del abocinamiento

D es el diámetro del círculo inscrito, en metros

Ø es el ángulo de entrada, en grados sexagesimales

R es el radio de la entrada, en metros

(Estos parámetros se aprecian en el esquema adjunto)



En los apartados siguientes se incluyen las tablas que detallan los resultados obtenidos para cada una de las glorietas de acceso.

Estos resultados se comparan con la intensidad máxima en hora punta de cada entrada en cada glorieta (Ient) para determinar el margen de cada una de las entradas a la misma.

El valor de Ient se determina por la siguiente fórmula:

Ient = (0,094 * IMD) / (0,98 * 1) = 0,0959 IMD

4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD EN PUNTOS CONFLICTIVOS

4.1 Identificación de puntos conflictivos

El acceso previsto a la planta solar fotovoltaica no supone incidencia desde el punto de vista de tráfico por la actividad propia de la misma, ni en la etapa de construcción, ni en la de explotación. Se aprovecha un camino existente.

La única premisa es asegurar que el enlace actual funciona con los tráficos soportados. Se han adoptado los datos de 2022.

4.2 Cálculo de capacidad en puntos singulares

4.2.1 Acceso a la planta por la glorieta en el cruce de la Avenida de la Vía Láctea y la calle de Moraleja de Enmedio.

Se adjuntan los cálculos de la capacidad teórica en la glorieta según la distribución adjunta.

Los resultados obtenidos se aprecian en las siguientes tablas:

GLORIETA Av. de la Vía Láctea y C. de Moraleja de Enmedio															
	Q_c	Ø	R	D	v	e	l´	M	t	S	k	x_2	F	f_c	Q_e
Avenida de la Vía Láctea	7	23	14	46.7	3,5	10	5	54,60	1,396	2,08	1,003	4,76	6864,78	0,572	6882
C. Moraleja de Enmedio	11	22	14	46.7	3,5	10	5	54,60	1,396	2,08	1,003	4,76	6864,78	0,572	6882
Camino de Moraleja de Enmedio	2	22	14	46.7	3,5	10	5	54,60	1,396	2,08	1,003	4,76	6864,78	0,572	6882

Tabla 4. Capacidad de las entradas a la glorieta

GLORIETA Av. de la Vía Láctea y C. de Moraleja de Enmedio				
	Q_c	Q_e	I_{ent}	Q_{res}
Avenida de la Vía Láctea	7	6882	12	6870
C. Moraleja de Enmedio	11	6882	18	6864
Camino de Moraleja de Enmedio	2	6882	4	6878

Tabla 5. Capacidad de la glorieta

De los cálculos se desprende que la capacidad residual en todas las entradas es suficiente, lo que significa que la glorieta funcionará con niveles aceptables de servicio para los tráficos previstos.

5. CONCLUSIÓN

El estudio de tráfico analiza las diferentes situaciones para el tráfico y los accesos que se originan con el desarrollo de la **Planta Solar Fotovoltaica Moraleja** en torno a los núcleos de población más próximos.

La planta solar fotovoltaica ocupa una superficie de 12,99 hectáreas localizada al noroeste del municipio y próxima a la carretera R-5.

Para analizar su impacto que su desarrollo tendrá sobre la red viaria circundante, se han analizado dos escenarios:

- Construcción de la planta de generación.
- Explotación de la planta de generación.

Escenario 1. Durante la construcción de la planta solar fotovoltaica

En este primer escenario, se produce la mayor de las incidencias de nuevos tráficos, pero, dado que la superficie de la misma es pequeña, también lo es la generación de tráficos. Con todo, se analiza el funcionamiento de la glorieta donde se sitúa el acceso y se verifica que funciona sin anomalía alguna **con márgenes de seguridad considerables.**

Escenario 2. Durante la explotación de la planta solar fotovoltaica

Para el segundo escenario la situación es aún más favorable, porque la planta solar fotovoltaica no precisa de materia alguna para su funcionamiento y sus productos se evacuan mediante las líneas eléctricas previstas. Por ello, sólo se produce un mínimo tráfico para operaciones de mantenimiento y conservación junto a operaciones de seguridad, vigilancia y control.

ANEXO III. SEPARATAS DE AFECCIONES SECTORIALES

ÍNDICE DE CONTENIDO

A1. AFECCIONES A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

A2. AFECCIONES A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A3. AFECCIONES A CANAL DE ISABEL II

A4. AFECCIONES A REDES DE GAS

A5. AFECCIONES A SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

1

2-PAS

CRUCE AP-41

AP-41 Autopista

R-5 Autopista

LÍNEA 15 kV
TRAMO 2 AÉREO

LÍNEA 15 kV
TRAMO 3 SUBTERRÁNEO

R-5 Autopista

CRUCE AP-41

CRUCE R-5

CRUCE AP-41

LÍNEA 15 kV
TRAMO 1 SUBTERRÁNEO

AP-41 Autopista

1-PAS

LÍMITES

Municipios afectados

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Delimitación del ámbito del PEI (Línea Aérea-Subterránea: 5,25 m a cada lado del eje, excepto lo grafiado en los planos de ámbito)

LÍNEAS DE EVACUACIÓN

LAMT 15 kV

LSMT 15 kV

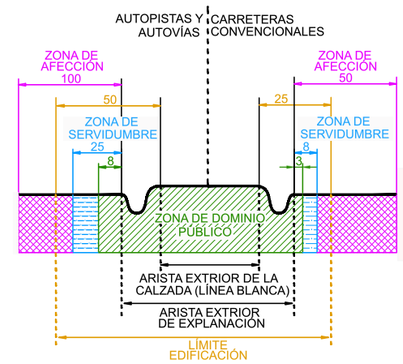
Arquetas

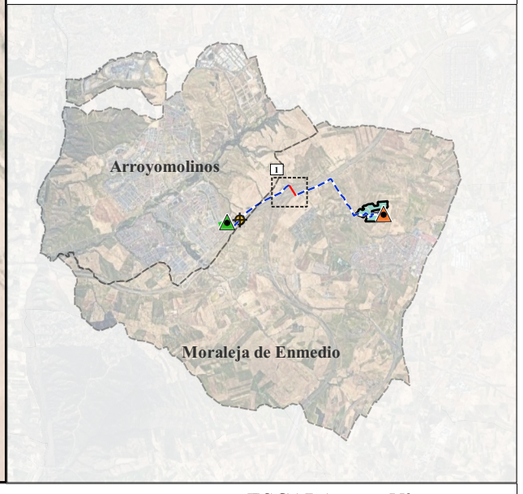
1-PAS Apoyos / Nº de Apoyos

AFECCIONES

Autopistas, autovías y carreteras

CARRETERAS DEL ESTADO (UNIDADES EN M)





activolaria al

orYX power

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
PROYECTO FOTOVOLTAICO MORALEJA SOLAR
2025

BLOQUE V. ANEXOS
ANEXO III SEPARATAS DE AFECCIONES SECTORIALES

PLANO
AFECCIONES A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

ESCALA
1:5.000

Nº
A1

1

ZONA DE SERVIDUMBRE
ARROYO DE VALDELAFUENTE

CRUCE ARROYO
VALDELAFUENTE

LÍNEA 15 kV
TRAMO 1 SUBTERRÁNEO

LÍNEA 15 kV.
TRAMO 1 SUBTERRÁNEO

Centro de
transformación

LÍMITES

Municipios afectados

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Delimitación del ámbito del PEI (Línea Aérea-Subterránea: 5,25 m a cada lado del eje, excepto lo grafiado en los planos de ámbito)

PLANTA SOLAR

PSFV Moraleja

INSTALACIONES

Centro de transformación

LÍNEAS DE EVACUACIÓN

Canalizaciones internas principales

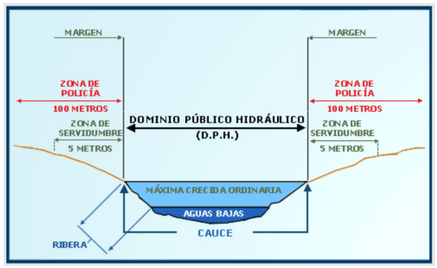
LSMT 15 kV

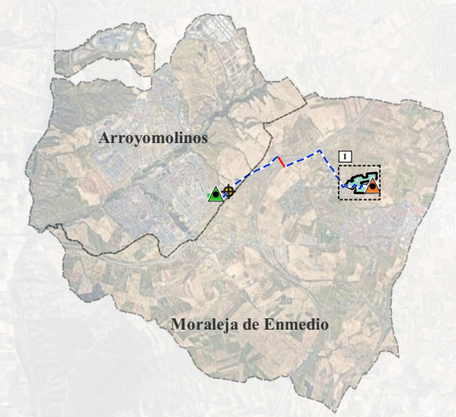
Arquetas

AFECCIONES

Confederación hidrográfica del Tajo

Zona del dominio público





activolaria

orYx power

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
PROYECTO FOTOVOLTAICO MORALEJA SOLAR
2025

BLOQUE I. ANEXOS
ANEXO III SEPARATAS DE AFECCIONES SECTORIALES

PLANO

AFECCIONES A LA CONFEDERACÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ESCALA 1:3.000

Nº A2.1

1

2-PAS

LÍNEA 15 kV
TRAMO 3 SUBTERRÁNEO

LÍNEA 15 kV
TRAMO 2 AÉREO

LÍNEA 15 kV
TRAMO 1 SUBTERRÁNEO

CRUCE ARROYO DE VALDECASTELLANOS

1-PAS

2

CRUCE BARRANCO DE LA RUANA

LÍNEA 15 kV
TRAMO 3 SUBTERRÁNEO

CRUCE BARRANCO DE ZARZALEJO

LÍNEA 15 kV
TRAMO 3 SUBTERRÁNEO

LÍMITES

Municipios afectados

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

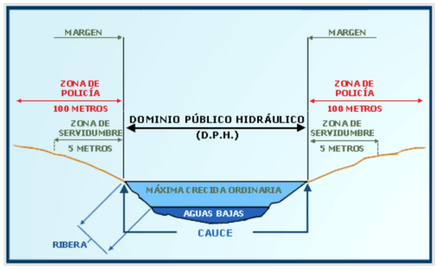
Delimitación del ámbito del PEI (Línea Aérea-Subterránea: 5,25 m a cada lado del eje, excepto lo grafiado en los planos de ámbito)

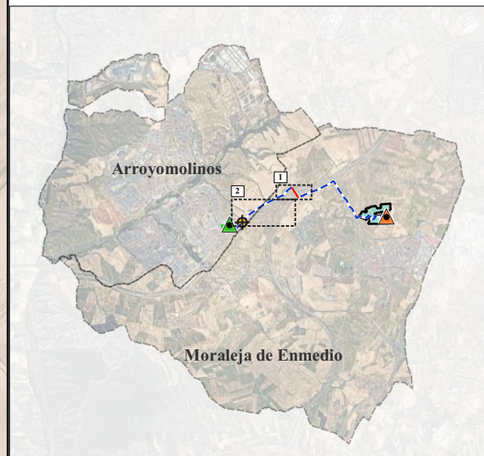
LÍNEAS DE EVACUACIÓN

- LAMT 15 kV
- LSMT 15 kV
- Perforación dirigida
- Arquetas
- 1-PAS — Apoyos / Nº de Apoyos

AFECCIONES

- Confederación hidrográfica del Tajo





activolaria

orYX power

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
PROYECTO FOTOVOLTAICO MORALEJA SOLAR
2025

BLOQUE I. ANEXOS
ANEXO III SEPARATAS DE AFECCIONES SECTORIALES

PLANO
AFECCIONES A LA CONFEDERACÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ESCALA
1:5.000

Nº
A2.2

2

CRUCE CANALIZACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA

CRUCE CANALIZACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA

CRUCE CANALIZACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA

CRUCE CANALIZACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA

LÍNEA 15 kV
TRAMO 1 SUBTERRÁNEO

1

LÍNEA 15 kV
TRAMO 1 SUBTERRÁNEO

Centro de transformación

PARALELISMO ABASTECIMIENTO DE AGUA

3

CRUCE CANALIZACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA

Centro de entrega

LÍNEA 15 kV
TRAMO 3 SUBTERRÁNEO

Empalme B

Empalme A

LÍMITES

Municipios afectados

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Delimitación del ámbito del PEI (Línea Aérea-Subterránea: 5,25 m a cada lado del eje, excepto lo grafiado en los planos de ámbito)

PLANTA SOLAR

PSFV Moraleja

INSTALACIONES

Centro de transformación

Centro de entrega

LÍNEAS DE EVACUACIÓN

Canalizaciones internas principales

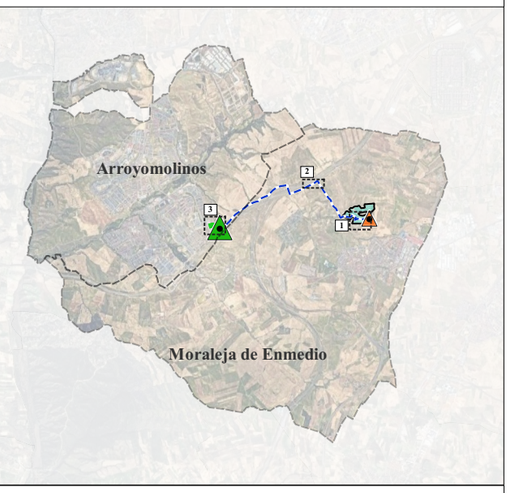
LSMT 15 kV

LSMT de entrada y salida CE

Arquetas

AFECCIONES

Red de abastecimiento



activolaria

ORYX power

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
PROYECTO FOTOVOLTAICO MORALEJA SOLAR
2025

BLOQUE V. ANEXOS
ANEXO III SEPARATAS DE AFECCIONES SECTORIALES

PLANO	ESCALA	Nº
AFECCIONES AL CANAL DE ISABEL II	1:3.000	A3

1

Sistema de perforación tipo TOPO-INKA

Centro de entrega

LÍNEA 15 kV
TRAMO 3 SUBTERRÁNEO

Empalme B

Empalme A

CRUCE CANLIZACIÓN DE GAS

LÍMITES

Municipios afectados

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Delimitación del ámbito del PEI (Línea Aérea-Subterránea: 5,25 m a cada lado del eje, excepto lo grafiado en los planos de ámbito)

INSTALACIONES

Centro de entrega

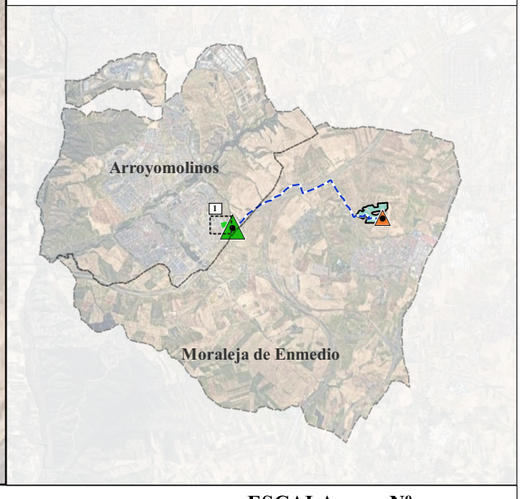
LÍNEAS DE EVACUACIÓN

LSMT 15 kV

LSMT de entrada y salida CE

AFECCIONES

Red de Gas y Oleoductos



activolaria

ORYX power

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
PROYECTO FOTOVOLTAICO MORALEJA SOLAR
2025

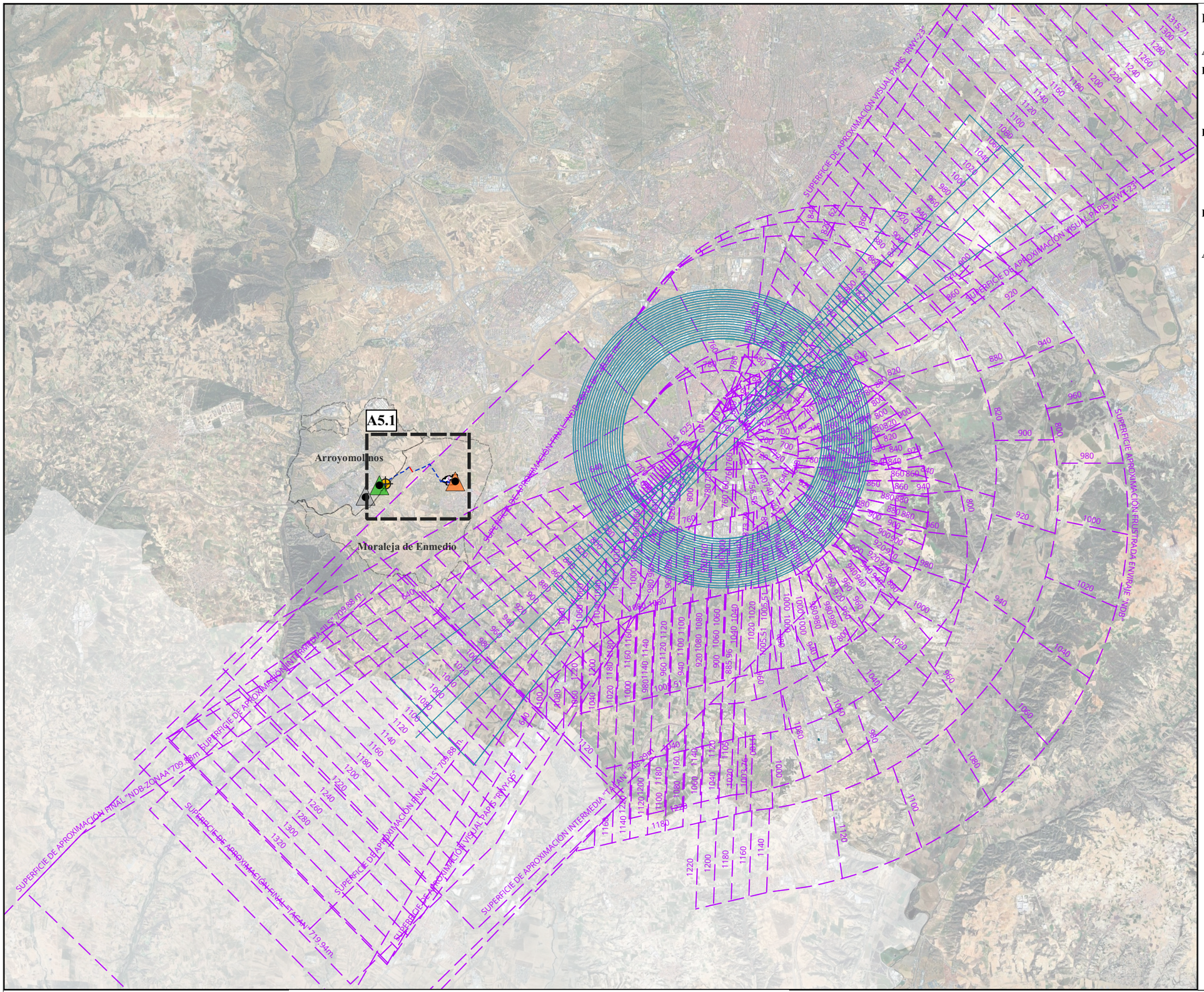
BLOQUE V. ANEXOS
ANEXO III SEPARATAS DE AFECCIONES SECTORIALES

PLANO

AFECCIONES A REDES DE GAS

ESCALA 1:1.500

Nº A4



LÍMITES

Municipios afectados

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

INSTALACIONES

Centro de transformación

Centro de entrega

LÍNEAS DE EVACUACIÓN

LAMT 15 kV

LSMT 15 kV

LSMT de entrada y salida CE

Perforación dirigida

INSTALACIONES NO INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL

SET Zarzalejo

AFECCIONES

servidumbre electrica

Servidumbres aeródromo - Getafe

Servidumbres aeronáuticas - Getafe

activolaria

orYx power

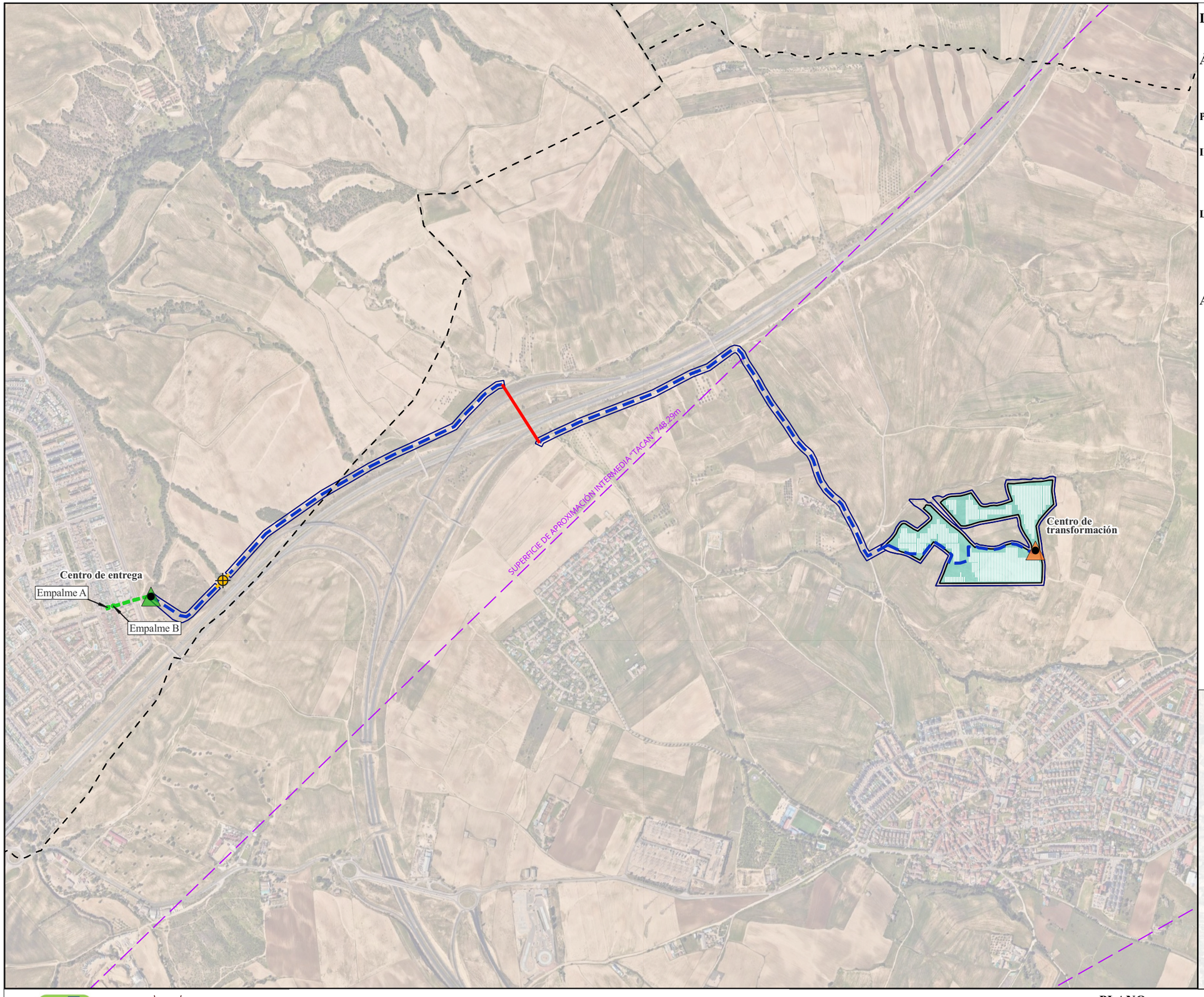
PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
PROYECTO FOTOVOLTAICO MORALEJA SOLAR
2025

BLOQUE V. ANEXOS
ANEXO III SEPARATAS DE AFECCIONES SECTORIALES

PLANO
AFECCIONES A SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

ESCALA
1:175.000

Nº
A5



LÍMITES

Municipios afectados

ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Delimitación del ámbito del PEI (Línea Aérea-Subterránea: 5,25 m a cada lado del eje, excepto lo grafiado en los planos de ámbito)

PLANTA SOLAR

PFV Moraleja

INSTALACIONES

Centro de transformación

Centro de entrega

LÍNEAS DE EVACUACIÓN

LAMT 15 kV

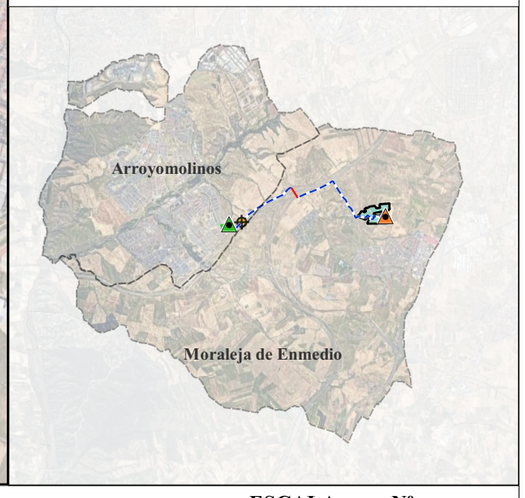
LSMT 15 kV

LSMT de entrada y salida CE

Perforación dirigida

AFECCIONES

700 Servidumbres aeronáuticas - Getafe



activolaria

orYx power

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
PROYECTO FOTOVOLTAICO MORALEJA SOLAR
2025

BLOQUE V. ANEXOS
ANEXO III SEPARATAS DE AFECCIONES SECTORIALES

PLANO
AFECCIONES A SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

ESCALA
1:15.000

Nº
A5.1

ANEXO IV. AUTORIZACIONES Y RESOLUCIONES

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ACCESOS Y CONEXIONES

1.1 SOLICITUD DE PERMISOS (12/01/2023)
1.2 EMISIÓNPERMISOS (1п/02/2023)
1.3 !DMISIÓN ! TR#MITE

2. RESOLUCIÓN INFORME IMPACTO AMBIENTAL

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con sede social en Bilbao, Avenida San Adrián, 48. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 5217 de la sección general de sociedades, Folio 76, Hoja BI-27057, Inscripción 249. CIF A95075578

00001462456112013000000

ENRILE PV
C/ SAN TELMO, 67 , BAJO , 1
28016 MADRID

Referencia: 9041865190

Fecha: 12-01-2023

Asunto: Solicitud de permisos de acceso y conexión para Productor / Generador
Titular de la instalación: ENRILE PV
CIF: B10774784
Localización: NUEVE 253 MORALEJA DE ENMEDIO (MADRID)
CUPS: ES0021000042650728YP

Capacidad de acceso solicitada: 5000 kW
Capacidad de acceso propuesta: 5000 kW

Tecnología: Fotovoltaica

Identificación de las garantías económicas:
Fecha/hora resguardo depósito garantía económica: 18-07-2022
Importe de la garantía económica presentada: 200.000 €

Estimados clientes:

Le adjuntamos la propuesta previa para la atención de su solicitud de acceso y conexión arriba referenciada, que incluye la siguiente documentación:

- **Pliego de Condiciones Técnicas**, en el que se describen las instalaciones, trabajos y demás condiciones técnicas necesarias para poder atender su solicitud y que incluye los siguientes documentos:
  - **Planos** de la zona, en los que se indica el punto de conexión y el trazado de la infraestructura eléctrica necesaria.
  - **Anexos de especificaciones técnico-administrativas,** en el que se detallan las condiciones para la realización de la infraestructura eléctrica.
  - **Anexo de especificaciones técnicas de medida en AT.**
  - **Especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto.** https://www.i-de.es/geafr/CCTT_PROD
  - **Anexo de telegestión** en el que se detalla los equipos de telegestión a instalar dentro de los centros de transformación.

- **Presupuesto de las instalaciones y trabajos** descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- **Documento/s de conformidad y aceptación de la propuesta previa.**

El plazo de validez de esta propuesta es de 30 días a partir de la fecha indicada en este escrito. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido su aceptación será necesario realizar una nueva solicitud.

Para continuar con la tramitación de su solicitud, deberán remitirnos el documento de conformidad y aceptación de la propuesta previa debidamente cumplimentado y firmado a través de nuestra Plataforma GEA de gestión de solicitudes de acceso y conexión (https://www.i-de.es/geafr)

En caso de precisar más información, le recordamos que puede ponerse en contacto con nosotros a través de la Plataforma GEA usando el módulo de conversaciones o en el teléfono gratuito 900171171.

Atentamente.



María Martínez Yáñez
Jefe Distribución Madrid Sur y Oeste

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con sede social en Bilbao, Avenida San Adrián, 48. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 5217 de la sección general de sociedades, Folio 76, Hoja BI-27057, Inscripción 249. CIF A95075578

PRESUPUESTO

Referencia: 9041865190 CUPS: ES0021000042650728YP Fecha: 12-01-2023

OBSERVACIONES:

Este presupuesto está condicionado a la obtención previa de los permisos y autorizaciones necesarios, cuyo coste será a cargo del solicitante.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con sede social en Bilbao, Avenida San Adrián, 48. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 5217 de la sección general de sociedades, Folio 76, Hoja BI-27057, Inscripción 249. CIF A95075578

PRESUPUESTO

Referencia: 9041865190 CUPS: ES0021000042650728YP Fecha: 12-01-2023

Números de Cuentas bancarias en los que realizar los pagos

Entidad Bancaria	IBAN
BBVA	ES7401824647940010238186
Kutxa Bank	ES9820950461119102454661
Santander	ES0200491800182210157474
Caixabank	ES6421000732210200561870

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con sede social en Bilbao, Avenida San Adrián, 48. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 5217 de la sección general de sociedades, Folio 76, Hoja BI-27057, Inscripción 249. CIF A95075578

PRESUPUESTO

Referencia: 9041865190 CUPS: ES0021000042650728YP Fecha: 12-01-2023

CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PREVIA PARA SOLICITUD DE PERMISOS DE ACCESO Y CONEXION

Solicitud de permisos de acceso y conexión para Productor / Generador
Titular de la instalación: ENRILE PV
CIF: B10774784
Localización: NUEVE 253 MORALEJA DE ENMEDIO (MADRID)
CUPS: ES0021000042650728YP

Capacidad de acceso solicitada: 5000 kW
Capacidad de acceso propuesta: 5000 kW

Tecnología: Fotovoltaica

Identificación de las garantías económicas:
Fecha/hora resguardo depósito garantía económica: 18-07-2022
Importe de la garantía económica presentada: 200.000 €

Mediante la firma del presente documento, el solicitante declara su conformidad y acepta la propuesta de punto de conexión y las condiciones técnicas y económicas informadas para el mismo con referencia y fecha arriba indicados, entendiendo que el incumplimiento de las mismas y su acuerdo de pago conllevará la cancelación del permiso de acceso y conexión otorgado para esta solicitud.

Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente	2.160,82€
Base imponible	2.160,82€
IVA 21%	453,77€
Total	2.614,59€

FIRMA :

Firmado por: _____

DNI: _____

Fecha: __/___/20__

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con sede social en Bilbao, Avenida San Adrián, 48. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 5217 de la sección general de sociedades, Folio 76, Hoja BI-27057, Inscripción 249. CIF A95075578

PRESUPUESTO

Referencia: 9041865190 CUPS: ES0021000042650728YP Fecha: 12-01-2023

Modalidad de Pago (marcar opción elegida):

- Domiciliar el pago, rellenando y devolviendo firmado, junto con este documento de conformidad, el mandato de domiciliación adjunto. Este documento no se podrá considerar válido si no se adjunta el mandato de domiciliación.

- Realizar el pago mediante un ingreso en cualquiera de los números de cuenta que se adjuntan, indicando expresamente, en el apartado de motivo del pago o de observaciones, “Solicitud suministro expediente 9041865190'.

El pago del presupuesto debe realizarse en un plazo máximo de 12 meses desde la obtención de los permisos de acceso y conexión, remitiendo el justificante de pago por la misma vía en la que efectuó su solicitud de acceso y conexión.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. con sede social en Bilbao, Avenida San Adrián, 48. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 5217 de la sección general de sociedades, Folio 76, Hoja BI-27057, Inscripción 249. CIF A95075578

I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con sede social en Avenida San Adrián, 48 - 48003 BILBAO. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 3863, Libro 0, Folio 179, Sección 8, Hoja BI-27057, Inscripción 1ª - CIF A-95075578

ENRILE PV
C/ SAN TELMO, 67 , BAJO , 1
28016 MADRID

Referencia: 9041865190
Asunto: Permiso de Acceso y Conexión

14 de Febrero de 2023

Estimados clientes,

Le comunicamos que una vez cumplidos los requisitos establecidos por la normativa vigente, emitimos, para la instalación que se detalla a continuación, los **PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN:**

Referencia: 9041865190 CUPS: ES0021000042650728YP
Titular del Permiso: ENRILE PV
Capacidad de acceso concedida: 5000 kW
Tensión de conexión: 15.000 V
Situación: Poli NUEVE, PARCELA 253 MORALEJA DE ENMEDIO - MADRID
Potencia instalada: 5000 kW
Tecnología de Generación: Fotovoltaica

Centro Geométrico de la Planta:
Las coordenadas del centro geométrico de la planta generadora, a efectos de lo dispuesto en disposición adicional decimocuarta y en el anexo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre son las siguientes (formato ETRS89 H30):

X: 423930 Y: 4457495

Fecha de emisión del Permiso de Acceso y Conexión: 14.02.2023

Las condiciones técnicas y económicas correspondientes a los permisos de acceso y conexión emitidos son las ya informadas para esta instalación con fecha 16.01.2023, aceptadas por Vd. con fecha 13.02.2023.

En el momento de emisión de este permiso, las garantías económicas constituidas ante la administración correspondiente son las presentadas en el día 18.07.2022 por un importe de 200.000,00 €.

La fecha de emisión de estos permisos es la que determinará el inicio del cómputo de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el RD 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente,

María Martínez Yáñez
Jefe Distribución Madrid Sur y Oeste

Comunidad de Madrid

Dirección General de Transición Energética,
y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

ENRILE PV, S.L
CALLE DON RAMÓN DE LA CRUZ 63
1 B
Madrid 28001 Madrid

Exp.: 14-0141-00707.3/2023
2023P707

ASUNTO: Admisión a trámite de su solicitud con referencia de registro de entrada 10/687537.9/23

Emplazamiento: Poligono Poligono, 1
28950 MORALEJA DE ENMEDIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en particular sobre el cumplimiento de los hitos establecidos en su artículo 1, se le informa que su solicitud de autorización administrativa presentada con referencia de registro de entrada 10/687537.9/23 y fecha 28/06/2023 **ha sido admitida a trámite** para las siguientes instalaciones:

- **FV MORALEJA SOLAR**
- **LÍNEA 20 kV ASOCIADA**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 10186250643621253254852

En Madrid,
JEFA DE ÁREA
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Firmado digitalmente por: ARENAS DELGADO GLORIA
Fecha: 2023.07.14 08:35

EUL

Área de Instalaciones Eléctricas (Medio Ambiente)
C/ Ramírez de Prado, 5 bis - 2ª planta

Comunidad de Madrid

Dirección General de
Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Ref. SEA 32/24
S/Ref: 14-0141-00707.3/2023-2023P707

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO «PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MORALEJA SOLAR DE 6,6 MW E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACION» EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MORALEJA DE ENMEDIO Y ARROYOMOLINOS, PROMOVIDO POR ENRILE PV. S.L.

Por escrito de referencia Nº14/003557.9/24 en el Registro de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General 4 de marzo de 2024, el Área de Instalaciones Eléctricas remite documentación relativa al proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Moraleja Solar de 6,6 MW e infraestructuras de evacuación", promovido por ENRILE PV S.L. en los términos municipales de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos, solicitando la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El objetivo del proyecto es la construcción de una planta solar fotovoltaica denominada "PSFV Moraleja", de 6,63 MWp y una superficie de 13,08 ha, localizada en el término municipal de Moraleja de Enmedio y una línea eléctrica aéreo/subterránea de evacuación de 15 kV y 4,84 km de longitud que enlazará el Centro de Transformación con un Centro de Entrega ubicado en el municipio de Arroyomolinos. Por tanto, se encuentra recogido en el Grupo 4, apartados b) y j) del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En consecuencia, se debe realizar una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada para determinar si se requiere o no someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, basándose en los criterios que recoge el Anexo III de la citada Ley 21/2013 sobre las características de los proyectos, su ubicación y las características de los potenciales impactos que puedan generar.

Conforme al artículo 46 de la mencionada ley 21/2013, que establece la necesidad de realizar consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas por la realización del proyecto, con fecha 10 de junio de 2024 se solicitó información a los siguientes organismos:

Organismo	Fecha del informe
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas (SG de Estrategia y Calidad del Aire)	11/06/2024
ENAIRE, Entidad Pública Empresarial	13/06/2024
Subdirección General de Patrimonio (Ministerio de Defensa)	18/06/2024 y 16/10/2024
DG de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid)	19/06/2024
Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	21/06/2024

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

Organismo	Fecha del informe
Confederación Hidrográfica del Tajo	28/06/2024
Área de Calidad Atmosférica	1/07/2024
Ayuntamiento de Arroyomolinos	12/07/2024
Canal de Isabel II, Ente Público	12/07/2024 24/07/2024
Área de Sanidad Ambiental. SG de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.	15/07/2024
Área de Vías Pecuarias (DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación)	29/08/2024
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal	21/01/2025 y 06/08/2025
DG de Carreteras (Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras)	7/07/2025
Dirección General de Protección Civil	
Dirección General de Urbanismo	
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español	
Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial	
Ecologistas en Acción	
SEO Bird Life	
SG de Evaluación Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

Con fecha 4 de junio de 2025 se remite al promotor el informe recibido de fecha 19 de junio de 2024 de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, ya que existen afecciones del proyecto a la Red de Carreteras del Estado, para que formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considerase oportunos. Con fecha 21 de julio de 2025 se reitera informe al promotor que justifique el requerimiento efectuado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

Con fechas de entrada 23 de julio y 22 de agosto de 2025 en el Área de Evaluación Ambiental y referencias respectivas Nº10/624232.9/25 y 10/692852.9/25, se reciben escritos por los que el promotor aporta nueva documentación en respuesta al citado requerimiento, efectuando una modificación al trazado de la línea originalmente planteada, que es enviada con fecha 5 de agosto de 2025 a la a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid mediante escritos de referencia Nº10/659881.9/25 y Nº10/659850.9/25 respectivamente, solicitando nuevos informes en el ámbito de sus competencias. Mediante escrito de referencia Nº10/664474.9/25 de fecha de entrada en el Área de Evaluación

Ambiental 7 de agosto de 2025, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal remite el informe solicitado.

Posteriormente, con fecha 4 de septiembre de 2025 se recibe, procedente del órgano sustantivo, un nuevo documento ambiental que sustituye al anteriormente presentado, integrando en su texto la modificación de trazado y su evaluación ambiental referida en el párrafo anterior.

Habiéndose cumplido el plazo de veinte días concedido sin haberse recibido los restantes informes solicitados, según lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, se puede proseguir con las actuaciones.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

1.- Descripción del proyecto

El proyecto se conforma como una instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con potencia instalada 6,63 MWp, compuesta por 9.900 módulos de 670 Wp instalados en seguidor horizontal 1V, 16 inversores de cadena de potencia 0,330 kVA cada uno, un Centro de Transformación de 5.000 kVA (ubicado dentro del recinto vallado en edificio prefabricado) y una línea aéreo/subterránea de media tensión 15 kV de unos 4.840 metros que enlazará el Centro de Transformación con el centro de entrega (que no forma parte del proyecto que se evalúa). Sirva indicar que la modificación de trazado y tipología de la línea de evacuación, además de pretender adecuar el mismo a las objeciones planteadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sustituyendo un línea íntegramente soterrada por otra que cruza el trazado de la Radial 5 en aéreo modificando levemente su trazado, que lo prolonga más al oeste del punto final planteado originalmente (punto 6 de la figura 2), coincidente con un futuro centro de entrega en el término municipal de Arroyomolinos, y que tal prolongación no se contempla en el presente Informe de Impacto Ambiental. La traza final alcanza los 4.793 m.

La planta fotovoltaica se situará en el polígono 1, parcelas 102, 104, 105, 106, 154, 156, 157 en el término municipal de Moraleja de Enmedio. La superficie total de las parcelas en las que se ubica la instalación es de 134.955 m².

La sujeción de la estructura de los seguidores al terreno se realizará mediante sistemas de hincado y/o taladrado, en función de la composición y la dureza del terreno. La estructura se dispondrá de forma que los módulos fotovoltaicos tengan una orientación norte-sur, con una inclinación de ±60º.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

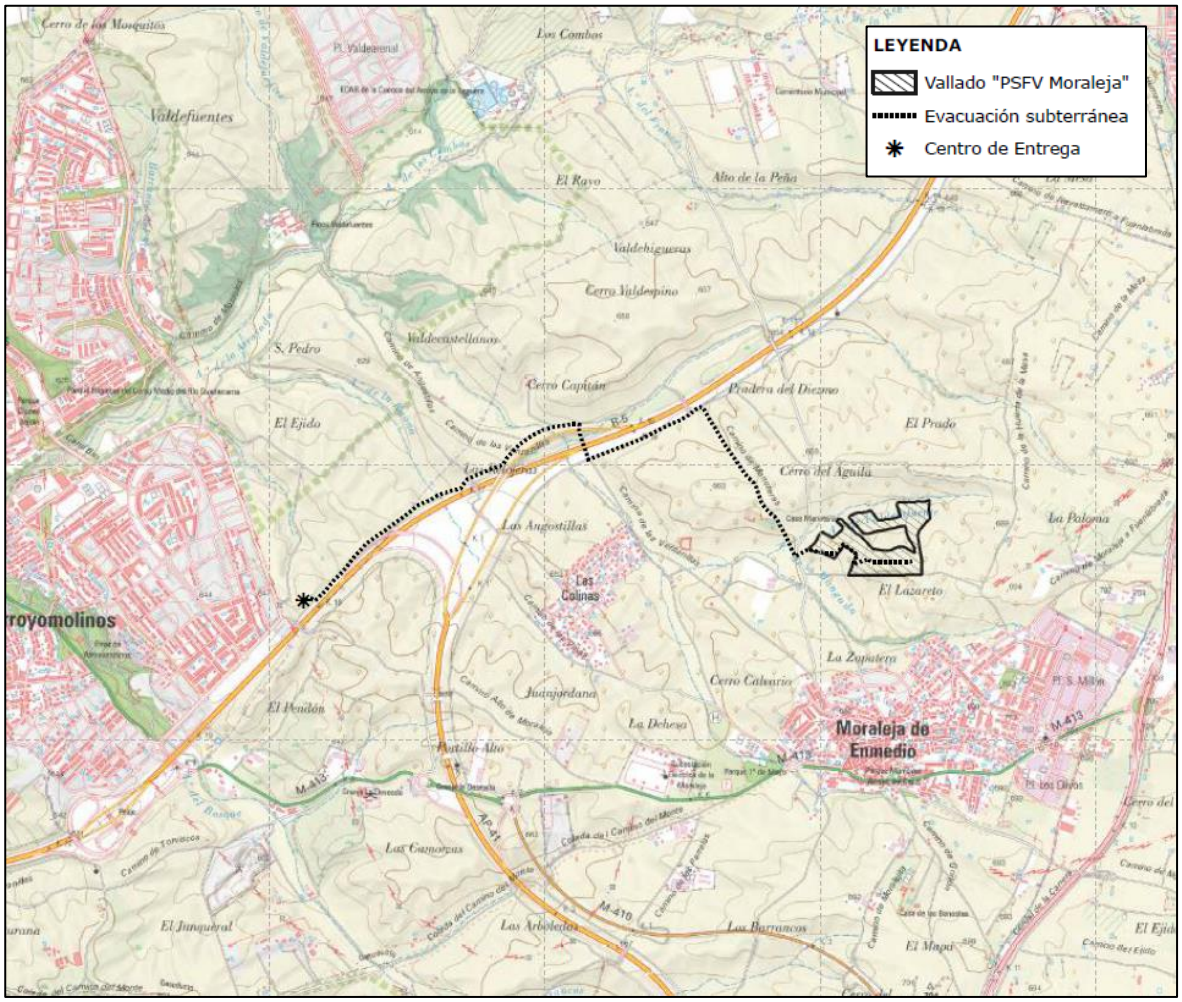


Figura 1. Instalaciones de la Planta fotovoltaica Moraleja Solar. Fuente: Documento Ambiental.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

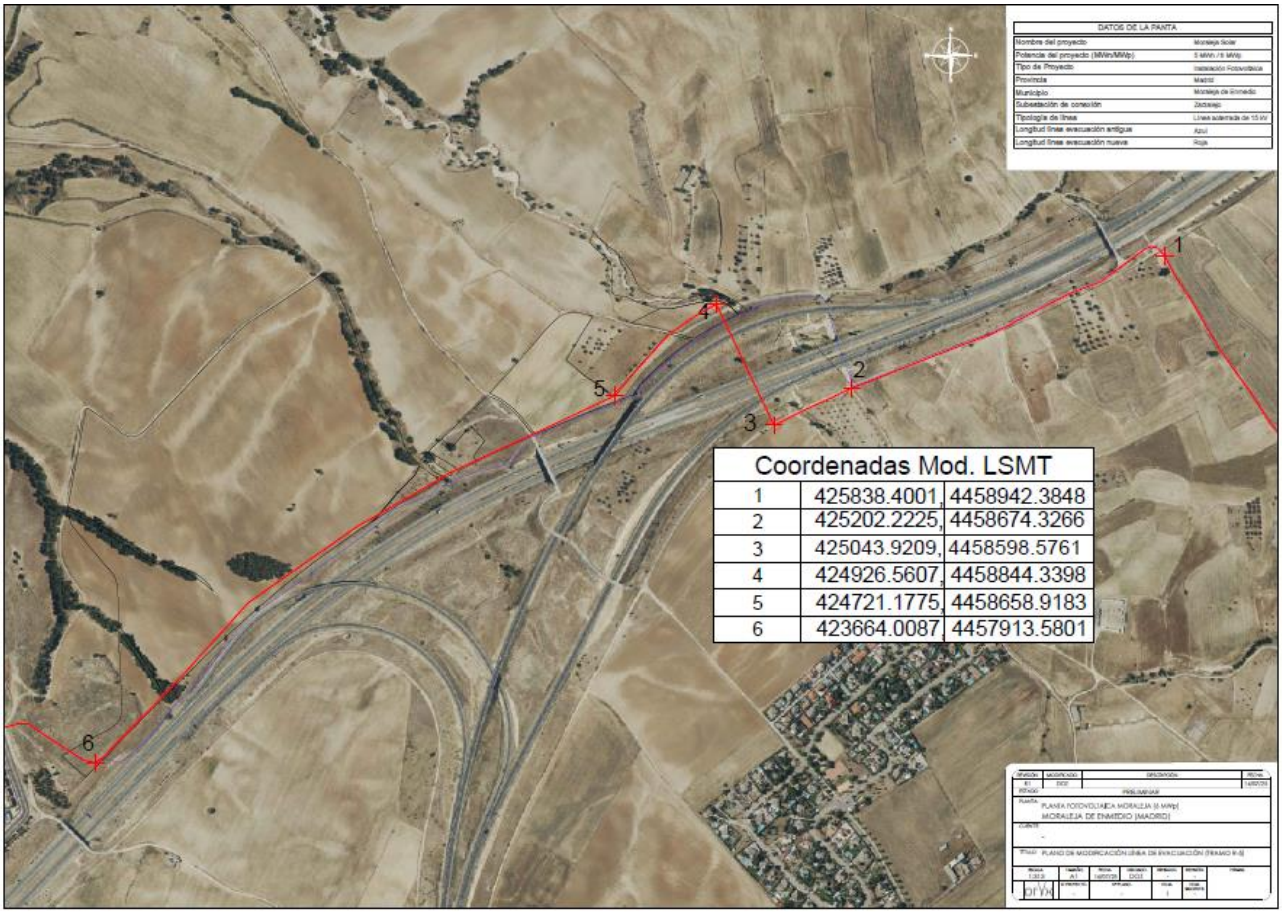


Figura 2. Modificación de la línea de evacuación. Fuente: Información Complementaria del promotor.

La obra civil incluye la realización de labores previas de acondicionamiento del terreno. Éstas consisten en el desbroce de las zonas de trabajo, paso y acceso a la parcela. No se prevén movimientos de tierras significativos, únicamente para la construcción de viales interiores y adaptación del terreno de los grupos de inversores o la estación transformadora.

Dentro de la instalación se acondicionará un camino interior de tierra de 4 metros de anchura, ubicado desde la entrada principal hasta el centro de transformación de la instalación fotovoltaica. Para la ejecución del camino se utilizará zahorra artificial.

La superficie utilizada para la instalación del campo fotovoltaico contará con una valla alrededor de todo su perímetro formada por malla metálica cinegética de 2,00 m de altura y de aproximadamente 3.346 m de longitud.

El sistema de seguridad estará compuesto de un sistema detector de intrusión y un sistema de circuito cerrado de televisión-vídeo (CCTV), compuesto por cámaras de vigilancia fijas térmicas, con visión nocturna, con foco infrarrojo.

Para la evacuación de la energía generada se plantea una nueva línea aéreo/subterránea de media tensión entre la planta fotovoltaica y el centro de entrega. Las zanjas discurrirán, en la medida de lo posible, próximas a caminos y viales propios. Cada 40 m de zanja, se ejecutará una arqueta, con un total para la línea de evacuación de 122 arquetas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

El plazo de ejecución de las obras será de unos 6 meses para la planta fotovoltaica, 15 días para la línea de evacuación y 15 días para el centro de transformación. Se prevé una vida útil de las instalaciones de 30 años.

2.- Estudio de alternativas consideradas en el Documento Ambiental

El documento ambiental presenta una alternativa 0 o de no ejecución del proyecto, la cual es desestimada por la consecuencia de la no contribución al sistema de generación eléctrica con carácter renovable y no contaminante.

A continuación, el promotor presenta tres alternativas de emplazamiento para la planta fotovoltaica, cada una de ellas con su alternativa de evacuación hasta el punto de conexión final.

Alternativa 1. La instalación presenta una superficie de 13,08 ha con una línea de evacuación subterránea (modificada a aéreo-subterránea) de unos 4.840 metros hasta su conexión en el Centro de Entrega. Esta alternativa se encuentra ubicada en el polígono 1 del término municipal de Moraleja de Enmedio, en la zona agraria ubicada entre el núcleo urbano del municipio y el km 15.5 de la carretera radial R-5.

Alternativa 2. La instalación presenta una superficie de 12,99 ha con una línea de evacuación subterránea de unos 3.859 metros hasta su conexión en el Centro de Entrega. Esta alternativa se encuentra ubicada en el polígono 1 del término municipal de Moraleja de Enmedio, concretamente en la zona agraria ubicada al sureste del km 15 de la carretera radial R-5, a unos 1.100 metros de distancia del núcleo urbano de Moraleja de Enmedio.

Alternativa 3. La instalación presenta una superficie de 14,31 ha con una línea de evacuación subterránea de unos 3.295 metros hasta su conexión en el Centro de Entrega. Esta alternativa se encuentra ubicada en el polígono 9 del término municipal de Moraleja de Enmedio, concretamente en la zona agraria ubicada entre el km 20 de la carretera radial R-5 (zona de peaje) y la urbanización de Cotorredondo (Batres).

El Documento Ambiental realiza un análisis comparativo de las tres alternativas, descartando finalmente la alternativa 3 debido a su proximidad al ZEC “Cuenca del río Guadarrama” y al Parque Regional “Curso Medio del Rio Guadarrama y su entorno”. De las alternativas restantes, que tienen características similares, la alternativa 2 se encuentra muy próxima al arroyo de Valdehigueras o Barranco del Cerro del Águila, entorno que presenta una vegetación de ribera asociada permanente. Además, la línea de evacuación subterránea asociada a dicha alternativa 2 afectaría al elemento del patrimonio arqueológico denominado “Pradera del Diezmo / Camino de Valdespino”. Por todo ello, la alternativa finalmente seleccionada es la **alternativa 1**.

Una vez seleccionada la alternativa de emplazamiento de la planta, el Documento Ambiental propone y analiza tres alternativas de trazado de la línea de evacuación. De las tres alternativas, se selecciona la **alternativa 1** por presentar una mayor viabilidad técnica y ambiental, al presentar una menor longitud total y un mejor aprovechamiento de los caminos municipales del territorio, además de reducirse el impacto a la red hidrológica del entorno debido a la ausencia de paralelismos con cauces públicos, minimizándose además las afecciones a ejemplares de vegetación riparia.

Tal alternativa se ve modificada por el promotor de modo que cruza el trazado de la Radial 5 en aéreo (272 m), modificando muy levemente su trazado en tal ámbito y alcanzando una longitud total de 4.793 m.

3.- Impactos ambientales, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental

En el Documento Ambiental se realiza un análisis de los impactos ambientales previstos por el desarrollo del proyecto en sus diferentes fases: fase de construcción, fase de explotación y la fase de desmantelamiento al final de su vida útil.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

En la fase de obra destaca impactos como la emisión de gases, polvo y ruidos procedentes de la maquinaria empleada en la ejecución del proyecto. En el caso del ruido, puntualmente estima que pueden alcanzar niveles de 85 dB(A) durante las operaciones de hincado de las estructuras metálicas.

En cuanto a los residuos que se prevé generar en las obras, el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica no prevé excedente de tierras y prevé un volumen aproximado de 114 m^3 de RCDs nivel II. Por otro lado, la línea subterránea de evacuación supone la generación de aproximadamente 178 m^3 de tierras sobrantes y 252 m^3 de RCDs nivel II. En cuanto al consumo de recursos, el documento ambiental señala que el agua sanitaria se obtendrá de un depósito instalado junto a la caseta de seguridad.

En cuanto a la huella de carbono, el documento ambiental estima que la implantación del proyecto conseguiría evitar la emisión de unas 3,33 t anuales de CO_2, lo que supone un total de 99,78 t de CO_2 evitados a lo largo de toda su vida útil (30 años).

Ya en fase de explotación, se destaca el impacto del ruido que pueda generar el funcionamiento de los inversores de la planta fotovoltaica, que se estima pudiera llegar a los 70 dB(A), disminuyendo a 30 dB(A) a los 100 metros de distancia. También son destacables las emisiones energéticas que se producen en fase de funcionamiento de la instalación. Por otro lado, señala la contaminación lumínica como consecuencia del alumbrado de la planta.

En la fase de desmantelamiento es previsible que se generen una considerable cantidad de residuos, entre los que se encuentran los procedentes de las placas solares, los sopores, la cimentación de los transformadores, inversores, transformadores, cableado, vallado perimetral y los originados en el levantado de los viales.

El Documento Ambiental también incluye el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan dichos accidentes graves o catástrofes y el análisis de los probables efectos adversos significativos en el medio ambiente en caso de ocurrencia. En fase de construcción, todos los riesgos externos identificados son valorados como riesgo escaso o tolerable; únicamente se identifica el riesgo interno de contacto eléctrico, como riesgo medio. En fase de explotación se identifican riesgos externos por granizo, por temperaturas máximas; entre los riesgos internos, el contacto eléctrico vuelve a valorarse como riesgo medio. En fase de desmantelamiento, todos los riesgos identificados vuelven a ser valorados como riesgos bajos, escasos o tolerables.

Finalmente, el Documento Ambiental recoge un estudio de sinergias por la presencia de los siguientes Planes Especiales de Infraestructuras (en fase de tramitación ambiental estratégica), situados en un radio de 5 km del ámbito de la planta objeto de este informe:

-PSFV La Vega: 100 MWn de potencia, 221,71 ha de superficie, en los términos municipales de Humanes de Madrid, Fuenlabrada y Parla.

-PSFV Gasset 200 MWn de potencia, 391,08 ha de superficie, en los términos municipales de Humanes de Madrid y Griñón.

-PSFV Guadarrama 103,99 MWn de potencia, 120,43 ha de superficie, en el término municipal de Moraleja de Enmedio.

El Documento Ambiental concluye que los efectos sinérgicos acumulados por la presencia de estas instalaciones sobre la fauna, sobre el paisaje y sobre la ocupación del suelo y vegetación, no son significativos y no propone ningún tipo de medida adicional compensatoria.

Entre las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que propone el promotor para minimizar los impactos del proyecto, se destacan las siguientes:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

-Riego de superficies mediante camión cisterna y control de la velocidad de los vehículos.

-Previo al comienzo de las obras se realizará una inspección visual del terreno con el objeto de descartar la existencia de nidos, camadas, puestas o lugares de cría de especies de interés que puedan ser afectados durante las actuaciones.

-Las obras que impliquen movimientos de tierras serán supervisadas por un técnico arqueólogo previamente autorizado.

-Retirada de la capa superior de tierra vegetal (30 cm) en la superficie de las instalaciones permanentes (centro de transformación, zanjas, viales internos, etc.). La tierra vegetal será acopiada y será objeto de tareas de mantenimiento. Al finalizar las obras se rehabilitará la superficie con la tierra vegetal previamente acopiada y se incluirá la plantación de una pantalla vegetal.

-Las zanjas y excavaciones permanecerán abiertas el menor tiempo posible o valladas para evitar la caída de animales en las mismas.

-Se utilizarán pistas y caminos existentes para el acceso a la zona, no pudiendo ningún vehículo circular por zonas distintas a las señalizadas.

- Se desarrollará un control de los emisores acústicos durante las obras con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normativa.

-Se impermeabilizará la superficie de las zonas destinadas al mantenimiento de maquinaria y acopio de sustancias contaminantes y se balizarán para evitar vertidos. Durante la obra, los residuos peligrosos se almacenarán en un sitio debidamente acondicionado evitando que se mezclen entre sí o con otros residuos no peligrosos.

-Se evitarán los trabajos que conlleven riesgo inherente de generación de fuego los días declarados de riesgo extremo de incendio.

-Para minimizar el riesgo de colisión de aves con el vallado, se instalarán cada 50 m unas placas reflectantes en el vallado que alternen bandas rojas y blancas.

-En fase de funcionamiento, se instalará un punto limpio para el almacenamiento de residuos peligrosos que contará con un cubeto para la recogida de posibles derrames.

-Durante el funcionamiento de la planta solar no se utilizarán productos químicos para la limpieza de los paneles y para el control de la vegetación.

-Para evitar la propagación de incendios, se delimitará una distancia de seguridad entre los módulos fotovoltaicos y la vegetación leñosa circundante al proyecto, dejando un anillo de seguridad de 10 metros.

-Plantación de teselas con especies leñosas de matorral por el interior del ámbito de la planta.

-Al finalizar la vida útil del proyecto se procederá a la descompactación de superficies y extendido de 30 cm de tierra vegetal (aplicable únicamente a viarios internos y soleras de transformadores y centro de control).

Por último, se aporta un Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de las medidas propuestas.

PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

Según la Ley 21/2013, la determinación del sometimiento o no a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria debe realizarse en función de los criterios que recoge el Anexo III de dicha Ley,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

los cuales se basan tanto en las características de los proyectos como en su ubicación y en las características de los potenciales impactos del proyecto en cuestión.

En relación con las características del proyecto, se trata de la instalación de una de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con potencia instalada 6,63 MWp, un Centro de Transformación de 5.000 kVA y una línea básicamente subterránea de media tensión de 15 kV y 4.793 metros de longitud de los cuales serán aéreos 272 m sobre la R-5, enlazando el citado centro de transformación con el centro de entrega de la energía.

En cuanto a la ubicación del proyecto, la planta solar está ubicada en el polígono 1, parcelas 102, 104, 105, 106, 154, 156, y 157 del término municipal de Moraleja de Enmedio. La superficie total de las parcelas en las que se ubica la instalación es de 134.955 m². El ámbito de estudio se encuentra a 330 m del núcleo habitado más próximo (Moraleja de Enmedio) y el acceso se prevé a través de las carreteras M-407y M-413 y de caminos rurales.

Respecto a la línea eléctrica, esta discurre por los municipios de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos. El trazado inicialmente discurre por dentro del perímetro de la planta fotovoltaica y, posteriormente, paralelo a caminos rurales hasta el centro de entrega. En el trazado de la línea de evacuación se prevén los siguientes cruzamientos y paralelismos: cruzamiento con canalización de abastecimiento de agua, cruzamiento con canalización de gas, cruzamiento y paralelismo con canalización de telecomunicaciones, cruzamiento y paralelismo con la carretera R-5, cruce con líneas de baja tensión (400V / 230V), cruce con líneas de media tensión (30kV), cruzamiento / paralelismo con líneas de alta tensión (400kV) y finalmente con viales y caminos.

Por otra parte, señalar que en el ámbito de estudio se proyecta la PFV “Guadarrama I, II y III” (SEA 9.127/21) a 1.170 m de distancia al noroeste de la planta objeto de este informe, con la carretera R-5 entre ambos emplazamientos, que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Las instalaciones del proyecto se sitúan mayoritariamente sobre arcosas ocres y blancas que corresponden con sedimentos terciarios neógenos, de permeabilidad baja a media. En cuanto a la hidrología subterránea, el proyecto se ubica sobre la masa de agua subterránea 030.011 “Madrid: Guadarrama-Manzanares” y sobre la Unidad Hidrogeológica 03.05 “Madrid-Talavera”.

En cuanto a la hidrología superficial, la zona de estudio se encuentra situada en la Cuenca del Tajo. Las parcelas en las que se implantará la planta solar afectan a la zona de policía (100 m) del arroyo Valdelafuente, perteneciente a la subcuenca del río Guadarrama. Por otro lado, la línea de evacuación cruza varios arroyos como el de Valdelafuente, el de Valdehigueras, el de Valdehuertas y el de la Ruana.

El proyecto no afecta a Espacios Protegidos Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, montes en régimen especial, humedales, ni embalses protegidos. Tampoco coincide con ninguna IBA, Hábitat de Interés Comunitario, ni corredor ecológico de la Red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el Mapa Agrológico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la zona de estudio se establece sobre la clase agrológica 3, es decir, tierras con limitaciones severas que reducen la gama de cultivos posibles y/o requieren especiales técnicas de manejo.

El uso del suelo en la parcela de la planta solar fotovoltaica corresponde a cultivos herbáceos de secano. Asociados a linderos y accidentes del terreno aparece la retama (*Retama sphaerocarpa*) y la encina (*Quercus spp*.).

El Documento Ambiental recoge un estudio de avifauna realizado entre abril y julio de 2023, en el que se identifica la presencia en la zona de estudio de dos especies de aves esteparias, correspondientes a los aláudidos cogujada común (*Galerida cristata*) y cogujada montesina

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029444367408

(*Galerida theklae*), ambas incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero.

Ni la planta solar ni la línea de evacuación afectan a vías pecuarias.

Con relación al patrimonio cultural, el documento ambiental señala que el municipio de Moraleja de Enmedio no cuenta con Bienes de Interés Cultural (BIC), ni Bienes de Interés Patrimonial (BIP) catalogados. Además, indica que el proyecto no afecta a ninguno de los Elementos Catalogados incluido en las Normas Subsidiarias de Moraleja de Enmedio. No obstante, el documento ambiental señala que se ha efectuado una consulta de la carta arqueológica de los municipios afectados y se ha constatado la existencia de los siguientes yacimientos en las proximidades del proyecto:

- Pradera del Diezmo / Camino del Valdespino: yacimiento prehistórico del paleolítico superior documentado con presencia de industria lítica sobre sílex.

- Arroyo de la Mangada / Arroyo de Valdelasfuentes: yacimiento del paleolítico inferior, medio y superior, con presencia de material disperso de industria lítica sobre sílex y cuarcita. Situado en el Arroyo de la Mangada y Valdelasfuentes.

La planta solar fotovoltaica y su línea de evacuación se encuentran situadas en la unidad de paisaje denominadas “Madrid y su área metropolitana” del Atlas de los Paisajes de España del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, que se caracteriza por ser un paisaje en constante transformación, donde la urbanización, la infraestructura y las actividades humanas son los principales impulsores de los cambios, generando un paisaje complejo y diverso.

En relación con los impactos del proyecto, las acciones susceptibles de provocar impactos en la fase de ejecución de las obras son consecuencia del desbroce y retirada de cubierta vegetal (con afección a vegetación arbórea puntual) para la realización de zanjas, cimentaciones, ejecución de viales, etc., y al tráfico de los vehículos y maquinarias utilizadas durante las obras. Dichas acciones generan partículas, gases de combustión y el aumento de niveles sonoros que pueden afectar a la fauna y flora del entorno.

En cuanto a la fauna, el principal impacto se produce por la modificación del hábitat, que puede suponer una dispersión y aislamiento de poblaciones de las especies preexistentes, afectando especialmente al grupo de las aves esteparias. A este respecto, la planta fotovoltaica genera un fondo de saco de superficie no ocupada que limita el libre movimiento de la fauna, por lo que se entiende se deberá proporcionar una salida adicional.

Además, durante las obras, en particular de la línea de evacuación, podría verse afectado el patrimonio arqueológico (por la proximidad de dos yacimientos recogidos en el documento ambiental tras la consulta de la carta arqueológica).

En cuanto a la fase de funcionamiento, debido a la ocupación durante los 30 años de vida útil del proyecto de unas 13 hectáreas de tierras agrarias (actualmente ocupadas por cultivos de herbáceas de secano) los impactos más destacados son: reducción de la permeabilidad del territorio y por consiguiente del hábitat de especies faunísticas, posible mortandad de avifauna en el tramo aéreo de la línea de evacuación, producción de campos eléctricos y magnéticos, ruido y vibraciones en los inversores de corriente y el transformador, impacto paisajístico diurno y visibilidad nocturna, cambio en el flujo de caudales de las aguas de escorrentía y en la alteración de la red de drenaje y emisiones de gases de combustión procedentes de los vehículos utilizados en el mantenimiento.

Además, también se valoran los previsibles impactos acumulativos y/o sinérgicos teniendo en cuenta que existen varios proyectos de infraestructuras de transporte de energía, así como infraestructuras de generación de energía renovable, ejecutadas o en fase de tramitación en un área con un radio de 5 km en torno al proyecto.

Además, para la presente resolución se han tenido en cuenta los siguientes informes:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

El Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas (Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire) en su informe de fecha 11/06/2024 manifiesta que, dentro de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica que se tramitan en dicho Área, no hay constancia de ningún plan especial que dé cobertura al proyecto fotovoltaico objeto de este Informe de Impacto Ambiental.

ENAIRE, Entidad Pública Empresarial, remite informe de fecha 13/06/2024 y recuerda que deberá respetarse en todo momento la normativa en vigor en materia de servidumbres aeronáuticas (Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).

La Subdirección General de Patrimonio (Ministerio de Defensa) remite informe de fecha 18/06/2024, por el cual se significa que, desde el punto de vista patrimonial, no caben observaciones al proyecto. No obstante, comunica que, conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Real Decreto 369/2023, se ha solicitado informe de carácter técnico al Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, ya que el municipio de Moraleja de Enmedio está afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe. Informa que, el proyecto deberá contar con dicho previo acuerdo favorable emitido por la autoridad nacional de supervisión civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, que será preceptivo con independencia del resto de autorizaciones emitidas por otras administraciones en el ámbito de sus competencias.

Posteriormente, con fecha 16/10/2024, la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa comunica que el Estado Mayor del Ejército Aire y del Espacio no ha formulado comentarios sobre la instalación del proyecto (desde el punto de vista de la afección del proyecto a las infraestructuras que tiene adscritas).

La Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid) remite informe desfavorable al proyecto de fecha 19/06/2024 como consecuencia de las afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid. La Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 37/2015 de Carreteras y el art. 78 del Reglamento General de Carreteras, considera que debe modificarse el trazado de la línea subterránea de evacuación en media tensión por afectar a la obra de explanación dentro de la zona de dominio público de la carretera, así como por afectar a los terrenos expropiados durante la ejecución de las obras de construcción de la autopista Radial 5 (afectos a dominio público). Igualmente informan que el trazado de la línea de evacuación causa afección por paralelismo a la autopista AP-41, perteneciente a la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha. Por otro lado, el emplazamiento de la planta fotovoltaica “Moraleja Solar” no causa afección a la Red de Carreteras del Estado en Madrid.

Con fechas de entrada 23 de julio y 22 de agosto de 2025 en el Área de Evaluación Ambiental y referencias respectivas Nº10/624232.9/25 y 10/692852.9/25, se reciben escritos por los que el promotor aporta nueva documentación en respuesta al citado requerimiento, efectuando una modificación al trazado de la línea originalmente planteada, que es enviada con fecha 5 de agosto de 2025 a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid mediante escrito de referencia Nº10/659850.9/25, solicitando nuevo informe en el ámbito de sus competencias. Con referencia de entrada 06/247091.9/25 se recibe el 7 de julio de 2025 escrito de contestación a documentación remitida por el promotor señalando que se necesitará su autorización antes del comienzo de las obras.

El Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio remite informe de fecha 21/06/2024. En dicho informe, los Servicios Técnicos del municipio manifiestan que, según normas subsidiarias de planeamiento de Moraleja de Enmedio, sería necesario la realización de un plan especial de infraestructuras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

Además, señalan que la cercanía del emplazamiento elegido como alternativa 1 al núcleo urbano del municipio puede suponer limitaciones al desarrollo del mismo en el futuro.

Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe de fecha 28/06/2024 señalando que, en lo referente a zonas protegidas, las instalaciones se hallan en el área de captación de la zona sensible "EMBALSE DE CASTREJÓN– ES030ZSENESCM572".

En cuanto a las aguas superficiales, señala que la zona de actuación intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, a cauces pertenecientes al sistema de explotación "JARAMA – GUADARRAMA- ES030SEXP000000004". Al respecto, el informe recoge una serie de indicaciones y autorizaciones en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Con relación a las aguas subterráneas, las instalaciones asientan sobre la masa de agua subterránea "MADRID: GUADARRAMA-MANZANARES- ES030MSBT030.011".

Por último, establece una serie de condiciones al proyecto dirigidas a la protección de las aguas tanto superficiales como subterráneas, en relación con la construcción de viales, el movimiento de tierras y drenaje, instalación de vallado, zonas de depósito y acopio de materiales, etc. que han sido incorporadas en el condicionado de la presente resolución.

El Área de Calidad Atmosférica (DG Transición Energética y Economía Circular) remite informe de fecha 1 de julio de 2024 relativo a los aspectos de contaminación atmosférica.

El informe señala que la actividad que se pretende llevar a cabo no se encuentra incluida como tal dentro del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), recogido en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. No obstante, al amparo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se establece la siguiente clasificación de actividades asimilables:

- Las operaciones de excavación, movimiento de tierras y su almacenamiento temporal podrían clasificarse como actividad asimilable de las siguientes: código 04 06 16 01 (grupo B), 04 06 16 02 (grupo C), 04 06 16 50 (grupo B), 04 06 16 51 (grupo C) y 04 06 16 52 (sin grupo asignado).
- El movimiento de maquinaria pesada se podría catalogar como: código 07 09 01 00 y 07 09 02 00 (sin grupo asignado).
- El uso de SF6 como aislante en las celdas de media tensión se podría catalogar como: código 06 05 07 00 (sin grupo asignado).
- En el caso de que las operaciones de mantenimiento de los equipos con contenido en SF6 fueran llevadas a cabo directamente por el titular de la instalación, dicha actividad se podría clasificar con el siguiente código: 04 08 03 00 (grupo A).

El informe recuerda que las actividades clasificadas como Grupo A o B están sometidas al trámite de Autorización y señala además que, dadas las características de estos proyectos, no se considera necesario que para las actividades sin grupo o grupo C se realice el trámite de Notificación.

Finalmente, recuerda que se deberán cumplir las obligaciones comunes establecidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en lo que le resulte de aplicación. Así mismo, define una serie de medidas preventivas y correctoras que se incorporan al condicionado de la presente resolución.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos remite informe de fecha 12/07/2024 manifestando su oposición a que la canalización subterránea y el centro de entrega (que no forma parte del proyecto que se evalúa) se ubique en el término municipal de Arroyomolinos. Señalan que la implantación de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029444367408

infraestructura en el lugar elegido, además de la proximidad a los núcleos urbanos, limita cualquier posterior desarrollo del municipio.

El Canal de Isabel II remite informes de fecha 12/07/2024 y 24/07/2024.

En su primer informe, la Subdirección de Patrimonio (Dirección de la Secretaría General Técnica) del Canal de Isabel II señala que el proyecto afecta terrenos de su propiedad, así como a las siguientes infraestructuras adscritas a favor de la sociedad pública Canal de Isabel II:

- Abastecimiento: la arteria Radial 5 de Ø 800 mm de diámetro y arteria Moraleja de Enmedio - Humanes de Ø 600 mm de diámetro.

- Saneamiento: colector E4 Sistema saneamiento Navalcarnero.

El informe recuerda que la ocupación de los terrenos demaniales de Canal de Isabel II para la ejecución del proyecto deberá ser legitimada previamente mediante alguna de las figuras previstas en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.

En su segundo informe, el Área de Planeamiento del Canal de Isabel II informa que el proyecto debe en todo caso garantizar la indemnidad de las infraestructuras de Canal de Isabel II, debiéndose obtener la conformidad técnica de dicha Empresa Pública para la ejecución de las obras proyectadas en los posibles cruzamientos y paralelismos con las infraestructuras que gestiona Canal de Isabel II.

La Dirección General de Salud Pública remite informe de fecha 15/7/2024 en el que se hace constar que el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Moraleja de Enmedio se encuentra en revisión y la calificación/características urbanísticas del terreno objeto de estudio pueden ser modificadas, y recuerda que el proyecto deberá garantizar las distancias mínimas a núcleos urbanos y a desarrollos urbanos en el nuevo planeamiento municipal.

En su informe sanitario-ambiental expone los impactos que sobre la salud pueden producirse especialmente durante la fase de obras e indica que, desde la perspectiva sanitaria, debe considerarse la presencia de zonas residenciales y/o a áreas de uso dotacional con establecimientos con población residente vulnerable en un búfer de al menos 200 m alrededor de los ámbitos de las infraestructuras eléctricas proyectadas. En este sentido, indica que en la documentación no se han considerado impactos significativos sobre la población, aunque se han identificado viviendas aisladas a menos de 200 metros del vallado del proyecto. Por otro lado, la apertura de zanja y los movimientos de tierra para el soterramiento de la línea de evacuación pueden ocasionar la dispersión y proliferación de plagas y vectores por destrucción de hábitats en el entorno más cercano, con el consiguiente riesgo de trasmisión de enfermedades y molestias a la población próxima, por lo que se debe contemplar la puesta en marcha de un Plan de Gestión de Plagas durante la fase de ejecución de obras.

Señala también que existen cruzamientos con infraestructuras de agua de abastecimiento de consumo humano del Canal de Isabel II.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Área de Vías Pecuarias) de la Comunidad de Madrid en su informe de fecha 29 de agosto de 2024, informa que el proyecto (planta y línea de evacuación) no afecta a ninguna vía pecuaria.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, en su informe de fecha 21 de enero de 2025, señala que el ámbito de las infraestructuras es colindante con zonas de relevante presencia de especies esteparias incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional, tales como el sisón (*Tetrax tetrax*), el halcón peregrino (*Falco pergrinus*) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Asimismo, se informa que existe constancia de que punto previsto de entrega de la energía producida (que no es objeto del proyecto que se evalúa) se sitúa a más de 900 metros de un nido de milano real (*Milvus milvus*) y cerca de diversos puntos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

de nidificación de rapaces protegidas. Igualmente, se tiene conocimiento de la presencia de cuatro nidos de milano real a más de 2 km de distancia de la planta fotovoltaica, ubicándose además uno de dichos nidos a aproximadamente 70 metros de la línea de evacuación.

En cuanto a la flora, tanto la planta como la línea se encuentran en zona agrícola roturada sin presencia de vegetación natural, en donde no es previsible la presencia de especies de flora catalogadas. No obstante, se observan zonas de vegetación natural asociadas a linderos y accidentes del terreno con presencia de retamar (*Retama sphaerocarpa*) y encina (*Quercus spp*.).

En cuanto a las medidas correctoras propuestas por el promotor, no se considera adecuada la creación de majanos ya que puede atraer a predadores de los conejos como los zorros o incluso, aunque esporádicamente, los jabalís, lo que podría producir daños en los cerramientos e incluso a las líneas eléctricas enterradas. Tampoco considera adecuado situar juntos los vivares de conejos con las cajas nido para mochuelo europeo *(Athene noctua*) ya que la depredación sobre los lagomorfos y el estrés por la presencia de depredadores no permitiría prosperar las poblaciones adecuadamente.

El informe concluye finalmente que las actuaciones no contravienen la normativa competencia de esa Dirección General y no es probable que las mismas puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales propios de la competencia de dicha Dirección General siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, protectoras y compensatorias previstas en el documento ambiental remitido, así como los condicionantes establecidos en su informe, los cuales han sido incluidos en la presente resolución.

Por otra parte, en el segundo informe, de fecha 6 de agosto de 2025, emitido por la cita Dirección General en respuesta a la modificación del trazado de la línea propuesta por el promotor, que consiste en el cruce en aéreo de la línea de evacuación con la R-5, (tramo del punto 3 al punto 4 de la Figura 2), se informa que no supone variaciones en cuanto a las afecciones medioambientales previamente valoradas, por lo que se reitera en su primer informe de fecha 21 de enero de 2025. No obstante, añade que en el tramo aéreo y los apoyos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves), teniendo en cuenta aspectos como la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores en el tramo objeto del informe de acuerdo a la normativa de protección citada.

La Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid remite informe el 7 de julio de 2025, donde señala que el proyecto no produce afección a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.

A la vista de lo anteriormente señalado y de la propuesta técnica del Área de Evaluación Ambiental elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, en aplicación del artículo 47 de la citada Ley 21/2013, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y basándose en los criterios recogidos en el Anexo III, si alguno de los proyectos y actividades mencionados en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013 deben o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, **no es previsible que la alternativa seleccionada en el Documento Ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Moraleja Solar e infraestructura de evacuación" (alternativa 1 para la planta y alternativa 1 aéreo/subterránea para la línea), promovido por ENRILE PV S.L. en los términos municipales de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

1. CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

1.1. Previamente al comienzo de las obras se deberá contar con las preceptivas autorizaciones e informes sectoriales favorables aplicables, y en particular:

- De la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid respecto al trazado de la línea de evacuación.
- Del Área de Conservación Sistema Culebro del Canal de Isabel II, S.A.M.P. relativo al cumplimiento de las estipulaciones establecidas referentes a las afecciones a infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II.
- De la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de esta Consejería respecto a las medidas compensatorias a establecer por el promotor para la mejora del hábitat estepario y con relación al programa agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias, de acuerdo con lo señalado en la condición 7.9 de esta Resolución.
- De la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español respecto de afecciones al patrimonio histórico y cultural conforme la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- De la Confederación Hidrográfica del Tajo respecto a las afecciones al dominio público hidráulico y zonas de policía y servidumbre de los cauces implicados.
- Las autorizaciones, comunicaciones y/o declaraciones responsables en materia de residuos que sean aplicables.
- Del Área de Calidad Atmosférica en cuanto a los trámites que fuesen necesarios en materia de calidad atmosférica de en función de las actividades asimilables a las recogidas en el CAPCA.
- De los Ayuntamientos de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos por la afección a los caminos públicos, así como respecto a las licencias municipales que sean necesarias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029444367408

- La autorización urbanística de la instalación que proceda según la normativa vigente.
- De los titulares de las infraestructuras existentes que puedan verse afectadas.

1.2. Se realizará una prospección previa del terreno por técnico especializado antes del inicio de las obras. En caso de presencia de fauna o flora protegida y/o vegetación de interés, se comunicará a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal para establecer medidas de protección.

1.3. De forma previa al comienzo de las obras el promotor notificará la fecha de inicio de las mismas a esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para poder llevar a cabo el seguimiento de las condiciones establecidas en este Informe de Impacto Ambiental.

2. CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. El apoyo que se ubica en las proximidades del arroyo de Valdehuertas se deberá situar a una distancia mínima de 20 m del límite de su cauce. Por otro lado, el paso sobre el cauce del arroyo que discurre a unos 240 m del final previsto para la línea de evacuación (punto 6 de la Figura 2) deberá efectuarse evitando la afección a la masa arbórea existente ligada a tal curso fluvial. En caso necesario, se efectuará mediante perforación dirigida.

2.2. A fin de eliminar el fondo de saco generado por el cerramiento propuesto para la planta solar, ésta se escindirá en dos recintos separados (norte y sur), de modo que en la linde orientada al este quede libre un pasillo de 30 m de anchura mínima, permitiéndose la permeabilidad de los terrenos. Los viarios interiores previstos en el proyecto no se verán modificados por la presente condición.

2.3. Dado que el acceso a la planta fotovoltaica que plantea el proyecto no discurre por camino público reconocido en la cartografía catastral, éste deberá rediseñarse de modo que en todo momento discurra por tales viarios.

2.4. Se respetará la orografía natural del terreno, sin efectuar movimientos de tierras para la explanación/nivelación de la superficie en la que se dispongan las estructuras portantes de las placas solares, evitando además en tal zona la retirada/eliminación de la capa superficial del suelo (ni tan siquiera como consecuencia de las labores de desbroce), de modo que se salvaguarde el horizonte edáfico existente y sus posibles usos tras la finalización del proyecto. El horizonte edáfico (30 cm) sólo se retirará para la ejecución de caminos y zanjas, el asentamiento del centro de transformación e inversores y en las zonas auxiliares temporales de obra, se acopiará en potencias no superiores a 1,5 m y se reutilizará en las labores de restauración/pantalla visual en un plazo inferior a seis meses. En el resto de la superficie incluida en el cerramiento, se evitará la degradación del horizonte edáfico alterándolo de cualquier manera (compactación, cubrición con piedras, mallas, telas, etc.).

2.5. El anclaje al terreno de las estructuras fijas portadoras de los paneles solares se efectuará únicamente por el método de hincado o bien mediante perforación previa para la instalación de los correspondientes mástiles, evitando en todo caso efectuar excavaciones.

2.6. En la obra se utilizará el mínimo hormigón posible con objeto de facilitar las labores de desmontaje de la instalación al final de su vida útil, por lo que el anclaje del cerramiento se realizará, al igual que el de las estructuras fijas, mediante hincado, evitándose su cimentación, y los viales se realizarán con zahorra artificial.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

2.7. En el caso de que la línea eléctrica subterránea de evacuación discurra por un camino, la franja de ocupación durante las obras no superará la anchura del mismo. En el caso de que la línea de evacuación discurra paralela y junto a un camino, pudiéndose utilizar éste para movimiento de maquinaria, la franja de ocupación durante las obras fuera del mismo será de 2-2,5 m. Finalmente, en el caso de que dicha línea discurra campo a través, la franja de ocupación tendrá una anchura de 4-5 m.

2.8. El trazado de la línea de evacuación evitará discurrir por linderos entre parcelas agrícolas ocupados por especies de carácter ruderal-arvense por ser de interés para la conservación de la fauna.

2.9. Todo el cableado que se disponga subterráneamente se encontrará entubado para facilitar su retirada en las labores de desmontaje de la instalación, pudiéndose quedar el entubado perdido y evitar así alterar la estructura edáfica regenerada.

2.10. Cuando se requiera suministro eléctrico en cualquier fase del proyecto, deberá realizarse mediante conexión a la red eléctrica general. De no ser posible, se utilizarán sistemas de autoconsumo de energías renovables o acumuladores de energía sin combustión y sólo en casos excepcionales debidamente justificados se utilizarán grupos electrógenos con certificación «Fase V» (preferiblemente de combustibles gaseosos), que deberán encontrarse acústicamente aislados.

2.11. Las instalaciones temporales de obra deberán situarse en el interior del perímetro vallado de la planta fotovoltaica sobre zonas llanas (sin efectuar movimientos de tierra para su explanación) y carentes de vegetación arbórea, evitando las zonas encharcadizas y ocupando el menor espacio posible.

Dichas instalaciones deberán contar con elementos de impermeabilización y de recogida y tratamiento de escorrentías que eviten la contaminación del suelo o de las aguas por la maquinaria a emplear, el almacenamiento de residuos o los propios operarios. Su restauración implicará la retirada de los elementos de impermeabilización, la reposición de la tierra vegetal retirada y una descompactación del terreno.

2.12. Se deberá cumplir lo establecido en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, en especial las medidas preventivas contenidas en su Anexo 2, tanto durante la ejecución de las obras como durante la explotación de las infraestructuras, y en su Anexo 5.

2.13. Las instalaciones contarán al menos con un pararrayos a fin de minimizar el riesgo de incendio.

2.14. Tal y como establece la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en sus informes:

- Sería muy favorable eliminar el vallado perimetral, allí donde sea posible. No obstante, en caso de no poder prescindir de dicha estructura por motivos de seguridad de la instalación, el cercado que propone el promotor deberá ser modificado según las condiciones establecidas en el **Anexo I** de esta Resolución, con el fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **12961143598002944367408**

- En el tramo aéreo y los apoyos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves), teniendo en cuenta aspectos como la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores en el tramo objeto del informe de acuerdo a la normativa de protección citada.
- En la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, etc. a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.

2.15. El control de la cobertura vegetal en el interior de la planta fotovoltaica se realizará prioritariamente mediante pastoreo de ganado ovino, o bien mediante medios mecánicos con motor eléctrico y no de explosión cuando no sea posible el desbroce mediante ganado, dejando la biomasa segada en el propio terreno para favorecer la absorción de carbono por el suelo siempre que no suponga un aumento del riesgo de incendio.

En ningún caso se utilizarán herbicidas ni el tratamiento mecánico o químico de los suelos.

2.16. Al finalizar las obras de instalación se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones auxiliares y la limpieza de la zona de obras. Se restaurarán los caminos y viarios preexistentes afectados durante las obras, dejándolos en condiciones adecuadas para el tránsito. Se repondrá a las condiciones iniciales los vallados y cualquier otra infraestructura afectada.

2.17. Una vez concluida la vida útil del proyecto (30 años) se procederá al desmantelamiento de todas las infraestructuras involucradas (incluyendo paneles y sus estructuras de soporte, cimentaciones, vallado, inversores, centro de transformación, línea de evacuación, soleras de hormigón, etc.), y a la restauración de los terrenos a las condiciones anteriores a su construcción. Tal desmantelamiento deberá contemplar la retirada de las estructuras metálicas hincadas en el terreno que darán soporte a los módulos fotovoltaicos sin realizar vaciados en el propio terreno, optándose por técnicas de extracción por tracción de cada elemento hincado. No resultará aceptable el corte y posterior hincado profundo y enterrado de dichas estructuras en el terreno liberado tras la finalización del proyecto.

De forma previa a la ejecución de tales trabajos, deberá disponerse de informe favorable de esta Consejería, para lo cual se remitirá documentación que describa las obras a ejecutar tanto en el desmantelamiento como en la restauración, duración prevista, volumen de residuos a generar y gestión prevista para dichos residuos. No se dará por finalizada la restauración hasta que la cobertura vegetal sea densa y autosostenible

En caso de pretender renovar la permanencia de la planta fotovoltaica se atenderá a la normativa ambiental vigente en tal fecha.

2.18. Todas las medidas establecidas en este Informe de Impacto Ambiental, así como las que establece el promotor en el Documento Ambiental en lo que no se oponga o contradiga aquellas, deben ser consideradas en el presupuesto del proyecto.

2.19. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

de prevención, de evitación y, en su caso, de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

3.1. Con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras de construcción y desmantelamiento y durante el transporte de materiales (incluyendo aquellos necesarios para la restauración), así como para la reducción de emisiones de gases de combustión y gases de efecto invernadero, se cumplirá lo siguiente:

- Las operaciones de carga y descarga de material pulverulento no se realizarán en condiciones de vientos fuertes. Asimismo, en caso de ser necesario se implantarán medidas adicionales para limitar la dispersión de partículas, como el establecimiento de pantallas cortavientos u otros sistemas como riego o pulverización de agua en acopios, accesos y caminos.

- Se limpiarán los viales que se hayan podido ver afectados por el tránsito de la maquinaria de la obra.

- Se limitará la velocidad de los vehículos de la obra y maquinaria a 20 km/h mediante la señalización oportuna y las cajas de los volquetes deberán ir provistas de dispositivos de cubrición (lonas o similares).

- Se planificarán convenientemente los desplazamientos de la maquinaria, restringiéndolos a las áreas estrictamente necesarias.

- Se estudiará la localización más adecuada para los acopios y parque de maquinaria en función de las direcciones predominantes del viento y la proximidad a núcleos de población y/o áreas sensibles, minimizando la afección sobre estas zonas.

- Los nuevos viales que se ejecuten se adecuarán a ser posible con zahorra natural, o bien serán compactados para evitar la emisión de partículas.

- Se informará y formará a los operarios sobre las buenas prácticas para la reducción de las emisiones de partículas y se formará a los conductores en buenas prácticas enfocadas a una conducción eficiente.

- Toda la maquinaria será sometida a las revisiones periódicas correspondientes y mantenida correctamente conforme a las instrucciones de fabricante, asegurando que mediante este mantenimiento preventivo (engrase; cambios de lubricante, filtros, etc.) permanece en correctas condiciones de funcionamiento y que los niveles de emisión de contaminantes se mantienen dentro de unos niveles aceptables.

- Dado que el hexafluoruro de azufre (SF6) que se utiliza es un gas de efecto invernadero definido en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, deberán articularse cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar fugas accidentales del citado gas.

3.2. El parque de maquinaria para el mantenimiento de la instalación (desbrozadora, vehículos para limpieza de paneles, etc.) será de propulsión eléctrica.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

3.3. Se evitará la iluminación exterior de la planta y resto de instalaciones durante el periodo nocturno, a excepción de los elementos que sean obligatorios en cumplimiento de la normativa vigente. Se reservará el uso de iluminación a lo imprescindible, como a los episodios en los que sea necesario efectuar trabajos de reparación urgente, para lo cual se podrán utilizar equipos móviles. En tales casos, deberán conseguirse los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, para lo cual se atenderá a lo siguiente:

- Según la recomendación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, se utilizarán lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm.

- El tipo de carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor del plano inferior de ésta, procurando asimismo que no disperse el haz luminoso.

- La disposición y orientación de las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de la zona acotada.

3.4. El sistema automático de vigilancia en ningún caso incluirá la emisión de radiación electromagnética (visible o no), optándose por la detección térmica.

3.5. En cuanto a la emisión de campos electromagnéticos derivados del funcionamiento de las instalaciones, se deberán respetar los valores establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, tomando las medidas de aislamiento de los equipos que fueran necesarias.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO Y VIBRACIONES

4.1. Deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y el resto de la legislación aplicable, tomándose las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de los niveles establecidos.

4.2. Toda maquinaria que esté sujeta a la aplicación del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre deberá cumplir las obligaciones recogidas en dicha normativa. Los grupos electrógenos que puedan ser utilizados contarán con sistemas de aislamiento acústico.

4.3. Con el fin de minimizar las emisiones de ruido:

- El sistema de vigilancia de las instalaciones no dispondrá de alarma acústica.

- El método de limpieza de los paneles fotovoltaicos en ningún caso consistirá en el empleo de pistolas de aire comprimido debido a la elevada emisión acústica derivada.

- Durante las obras se utilizará maquinaria que no genere elevados niveles de ruido,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

evitando, en la medida de lo posible, el funcionamiento simultáneo de maquinaria pesada, así como las operaciones bruscas de aceleración y retención.

- Se realizará la revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, dispositivos de escape de gases (ITV). Se procederá al engrase apropiado y frecuente de la maquinaria.

- Respecto al posible impacto derivado de las vibraciones procedente de los transformadores eléctricos, éstos se dotarán de una bancada que actúe como elemento antivibratorio.

5. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS

5.1. En las operaciones de replanteo de las obras se delimitará mediante cinta señalizadora su zona de ocupación (donde se incluirán las superficies destinadas a acopios de tierras de excavación, materiales y residuos, zonas auxiliares de obra y movimiento de maquinaria), al objeto de que no sea invadido ningún espacio fuera de la zona acotada.

5.2. Dado que la actividad se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo según el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminado, se deberá cumplir lo establecido en tal normativa.

5.3. Queda prohibida la acumulación de materiales en lugares donde supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y entrañen riesgo de arrastre de materiales y sustancias, como pendientes, barrancos o cauces. Durante las fases de construcción y desmantelamiento se evitará la llegada de sólidos en suspensión en las aguas de escorrentía a los cauces próximos mediante la instalación de barreras de retención de sedimentos o medidas equivalentes.

5.4. Se procederá a la impermeabilización reversible de la superficie donde se ubiquen parques de maquinaria e instalaciones auxiliares de obra con el objeto de contener los vertidos contaminantes sobre las aguas superficiales y subterráneas, dotándola de un sistema de recogida de la escorrentía procedente de las precipitaciones que contará con una arqueta separadora de hidrocarburos, que deberá recibir el adecuado mantenimiento y gestión de los lodos y sobrenadantes recogidos en ella. Tal impermeabilización se retirará a la finalización de las obras, devolviendo el terreno a sus condiciones edáficas originales. Durante el funcionamiento de la planta, el área reservada para aparcamiento de vehículos de mantenimiento deberá contar asimismo con tales características.

5.5. Se garantizará la protección de los recursos hídricos y de los suelos frente a vertidos o derrames de aceites, grasas e hidrocarburos, procedentes de la limpieza, mantenimiento y repostaje de maquinaria, así como de otros productos y/o residuos peligrosos. Para ello, las operaciones de limpieza, repostaje, mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos se llevarán a cabo en taller externo autorizado. Sólo se admitirá la realización de tareas de mantenimiento y repostaje in situ cuando se trate de maquinaria que no pueda desplazarse autónomamente por viarios públicos; para la realización de tales tareas deberá disponerse de una zona habilitada dentro de las instalaciones auxiliares de obra, que contará con techado, solera impermeabilizada y sistemas de recogida de derrames accidentales. Dicha zona albergará también el punto limpio para los residuos que se generen en las obras antes de su recogida por parte de un gestor autorizado y, en su caso, los depósitos de combustible, que deberán ser aéreos y estar dotados de cubeto de contención individual con capacidad para recoger la totalidad del combustible almacenado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

5.6. Bajo cada uno de los transformadores de la planta solar y, en su caso, de grupos electrógenos, se construirá un cubeto dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame, que estará impermeabilizado para evitar su filtración y la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

5.7. Con objeto de preservar las características físico-químicas del horizonte edáfico, el agua empleada para reducir las emisiones de polvo y para la limpieza de los paneles solares no deberá contener aditivo alguno (detergentes incluidos). Igualmente, el sistema utilizado para el proceso de limpieza de los paneles fotovoltaicos durante la fase de funcionamiento deberá, en lo posible, ser el sistema más eficiente disponible en lo relativo al consumo de agua.

5.8. Se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida a la mayor brevedad posible de los derrames accidentales de materiales grasos, aceites, hidrocarburos o sustancias peligrosas que pudieran producirse tanto durante la fase de obras como durante el funcionamiento y el desmantelamiento del proyecto. Tras la aplicación de la sepiolita se procederá a recoger el derrame junto con la parte afectada de suelo, gestionándose posteriormente como residuo peligroso en instalaciones autorizadas.

5.9. Las hormigoneras utilizadas serán lavadas en sus plantas de origen, quedando prohibido el lavado de cubas de hormigón con carácter general en la zona del proyecto. En caso de ser necesario, para el lavado de las canaletas de las cubas se habilitarán contenedores metálicos de obra o balsas de decantación impermeabilizadas en la zona de instalaciones auxiliares de obra, que contarán con un adecuado mantenimiento para preservar en todo momento el medio hídrico.

5.10. Queda prohibido el vertido directo al terreno o a cauces de las aguas sanitarias generadas. Durante las obras de construcción y desmantelamiento, así como durante las operaciones de mantenimiento de la planta en su funcionamiento, la gestión de estas aguas deberá realizarse mediante cabinas de aseo químicas temporales, debiendo ser retirados tanto las aguas como los lodos generados por un gestor autorizado. Dichas cabinas deberán ser retiradas de la planta una vez finalicen las obras y las correspondientes operaciones de mantenimiento.

Si durante la fase de funcionamiento se ejecutasen los servicios higiénicos proyectados, su efluente se canalizará a la red pública de saneamiento más cercana o bien se evacuará al terreno contando con autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, evitando el sistema estanco propuesto en el Documento Ambiental.

5.11. De acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe:

- Si se prevén desbroces se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar labores de desbroce, éstas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

- Para la eliminación o control de la vegetación en dominio público hidráulico no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas.
- En ningún caso se podrán llevar a cabo movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- Una vez finalizadas las actuaciones, se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. La morfología del dominio público hidráulico deberá mantenerse intacta y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas. La zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

6. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

6.1. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, en lo que no se oponga o contradiga aquella, en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, con especial interés lo referente a la separación en origen de los mismos y a las autorizaciones necesarias para los gestores e inscripciones en los registros de transportistas, aplicando igualmente el resto de normativa vigente de residuos, sean éstos de tipo inerte, urbanos o peligrosos. Además, en la aplicación de la jerarquía de residuos, durante la ejecución de las actuaciones previstas se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.

6.2. La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la normativa anteriormente citada, así como en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

6.3. Los residuos finalmente generados deberán entregarse siempre a gestor autorizado para tratamiento previo, no pudiendo ser transportados directamente a vertedero autorizado. En particular, se prohíbe el depósito en vertederos de residuos de construcción y demolición susceptibles de valorizar que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

6.4. Para los residuos generados en la gestión, reparación, mantenimiento, retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

6.5. Los aceites industriales usados que se generen por vehículos y maquinaria móvil durante la instalación, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto, procedentes de la maquinaria, serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

6.6. Durante todas las fases del proyecto, los residuos se almacenarán y manipularán en zonas con el acondicionamiento indicado en la condición 5.4, excepto la zona destinada a los residuos peligrosos, que se habilitará según lo señalado en la condición 5.5 de este Informe de Impacto Ambiental.

6.7. Los contenedores o sacos industriales que se utilicen en las obras tendrán que estar identificados según el tipo de residuo o residuos que van a contener. Estos contenedores tendrán que estar marcados con su razón social, además del número de inscripción en el registro de transportistas de residuos.

6.8. En ningún caso se producirá el abandono de residuos, se crearán escombreras ni se quemarán residuos de cualquier naturaleza. La zona afectada por la obra y colindantes deberán quedar limpias de RCD y restos de tierras no utilizados en la propia obra.

7. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

7.1. Se dará cumplimiento a las siguientes condiciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal respecto a la protección de la flora y de la fauna:

- La ejecución de las obras evitará el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.
- La ejecución de las obras se realizará únicamente en horario diurno, evitando las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecido.
- Se deberán proteger los hábitats de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas.
- Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalizar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Las zanjas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura (caminos, acondicionamiento de las superficies para la instalación de los paneles solares, etc.) que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, instalando rampas o similares.
- Puesto que la distribución de las especies de fauna amparadas por la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección de la Fauna y Flora Silvestre en la Comunidad de Madrid es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras o en la fase de explotación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674O8

se constatase que tales actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

- En la fase de explotación, los nidos que pudieran aparecer de especies protegidas se respetarán, a no ser que interfiera en el correcto funcionamiento de la instalación, suponga un verdadero riesgo para la propia ave o se cuente con el consentimiento del órgano ambiental competente para su traslado.
- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes (longitudinales y transversales) de los existentes se comprobará que los drenajes permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos, en especial facilitarán el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares.
- Se primará el diseño de proyectos de restauración ecológica, según los criterios de Mola et al. (2018)1.
- No se considera adecuada la propuesta del promotor relativa a la creación de majanos con residuos de construcción (material pétreo de obra civil), ya que puede atraer a predadores conocidos de los conejos como los zorros o incluso, aunque esporádicamente, los jabalís, lo que podría producir daños en los cerramientos e incluso a las líneas eléctricas enterradas, además de la potencial transformación de la zona en área de cazadero de especies rapaces protegidas existentes en el ámbito del proyecto, lo que podría incrementar el riesgo de daños a dichas especies por colisión. Tampoco se considera adecuado situar juntos los vivares de conejos con las cajas nido para mochuelo europeo (*Athene noctua*), ya que la depredación sobre los lagomorfos y el estrés por la presencia de depredadores no permitiría prosperar las poblaciones adecuadamente. Se evitará la creación de tales elementos.
- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad.

7.2. No podrán utilizarse plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida (periodo de cría de los pollos en las aves, etapas iniciales del crecimiento, etc.); excepto en el caso de plaga declarada oficialmente, conforme a la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en cuyo caso se habilitarán oficialmente los productos y métodos a emplear.

7.3. Con el fin de minimizar la afección a la vegetación, el arbolado que se encuentre en el perímetro de las obras y pueda verse afectado deberá ser protegido mediante tablones, vallado o cualquier otro sistema que sea efectivo. Se emplearán las mejores técnicas disponibles para minimizar los daños a la vegetación; en particular, se utilizará maquinaria de obra de las menores dimensiones posibles en la ejecución de la línea eléctrica de evacuación de 15 kV.

7.4. No se afectará a vegetación arbórea forestal ni aun con porte arbustivo. En caso de ser estrictamente necesaria la corta o poda de la vegetación arbórea y/o arbustiva, el promotor deberá disponer previamente de la correspondiente autorización del Área de Conservación de Montes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

[1] Mola, I., Sopeña, A. y de Torre, R. (editores). 2018. Guía Práctica de Restauración Ecológica. Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica. Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674 08

7.5. Se considerará la posibilidad de realizar en el interior del vallado plantaciones de especies de flora local protegida o plantas nutricias de lepidópteros protegidos, así como mantener cultivos en el campo solar, tales como de especies aromáticas para su aprovechamiento apícola.

7.6. Las construcciones asociadas a la planta (casetas prefabricadas, etc.) emplearán las formas y materiales que menor impacto produzcan y se utilizarán los colores que más favorezcan la integración paisajística.

7.7. En la primera estación favorable desde la finalización de las obras se revegetará una franja perimetral de una anchura mínima de 5 m que discurra por el interior del vallado a lo largo de toda su longitud, mediante la ejecución de tres líneas paralelas, dos de las cuales serán arbóreas y la más interna arbustiva, con ejemplares al tresbolillo. Para ello se emplearán especies autóctonas propias de la zona, utilizando ejemplares con una altura mínima de 1,5 m para los árboles y de 30 cm para los arbustos. Se efectuarán las labores de mantenimiento necesarias para conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada, en particular los riegos necesarios para asegurar su supervivencia, contemplándose la reposición de marras superiores al 15% en cada uno de los primeros cinco años como mínimo y riegos de mantenimiento si fuera preciso (al menos tres riegos en periodo estival durante los primeros tres años).

7.8. Se favorecerá la colonización de la vegetación herbácea en la planta fotovoltaica, así como en la franja de afección para la instalación de la línea eléctrica subterránea fuera de viario, de modo que en dicha franja se procederá a la siembra de especies autóctonas propias de la zona.

7.9. El promotor deberá atender a lo establecido por la entonces denominada Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe de fecha 27 de abril de 2022, relativo a las medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, que se reproduce como **Anexo II** de la presente Resolución, así como en su informe de fecha 26 de abril de 2023, relativo al programa agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid, que se reproduce como **Anexo III** de esta Resolución.

En su caso, la compensación que se establece en el artículo 43 de la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por dicha Dirección General en el informe específico de 2 de agosto de 2022, que se reproduce como **Anexo IV** del presente Informe de Impacto Ambiental.

La modificación del cumplimiento de cualquiera de las medidas mencionadas en tales **Anexos II, III, y IV** se efectuará mediante informe favorable de la citada Dirección General.

8. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

8.1. Si durante la ejecución de los trabajos previstos apareciesen indicios de afección a un yacimiento o algún otro valor histórico, artístico o cultural, se paralizarán las obras y se informará inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029444367408

Comunidad de Madrid.

9. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

La vigilancia ambiental se llevará a cabo mediante la comprobación continuada del cumplimiento de cada una de las medidas de protección y corrección contempladas en el Documento Ambiental y en la presente Resolución, haciendo el seguimiento oportuno para determinar su eficacia y detectar posibles impactos no previstos con objeto de determinar medidas correctoras complementarias.

Para ello, además del contenido del plan de vigilancia establecido en la documentación examinada, deberán añadirse los siguientes controles y actuaciones, que también quedarán recogidos en los informes definidos en el Programa de Vigilancia Ambiental:

- Supervisión de la delimitación física de las obras, incluida la zona de ubicación de las instalaciones auxiliares.
- Control del mantenimiento y movimiento de la maquinaria, y restricción de su circulación fuera de las franjas de ocupación, pistas de trabajo y zonas habilitadas para ello.
- Control de la retirada, almacenamiento y reposición de la tierra vegetal a mover (exclusivamente parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, cimentaciones de transformadores e inversores, caminos y zanjas).
- Comprobación al inicio de cada jornada de trabajo de la posible presencia de fauna atrapada en las zanjas y vaciados, procediéndose en su caso a su liberación de manera segura.
- De acuerdo con lo informado por el Área de Sanidad Ambiental, deberá contemplarse un Plan de Gestión de Plagas (PGP) durante la fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, fundamentalmente respecto a las áreas residenciales y centros dotacionales y establecimientos públicos con población vulnerable. Además, los indicadores de presencia se deberán concretar en aquellos puntos críticos del proyecto, como son aquellos tramos donde las líneas de evacuación interceptan a cauces del Dominio Público Hidráulico presentes en el ámbito (arroyo de Valdelafuente, arroyo de Valdehigueras, arroyo de Valdehuertas o arroyo de la Ruana).
- Seguimiento y comprobación de la operatividad de las medidas preventivas establecidas en aplicación del INFOMA.
- Control continuo de las condiciones de almacenamiento y gestión de los residuos (peligrosos y no peligrosos) generados tanto en las obras y desmantelamiento como en el funcionamiento de la actividad, con su oportuna documentación.
- Seguimiento ambiental de la calidad de la atmósfera, dando cumplimiento a las medidas de evitación de la emisión de polvo, partículas y gases.
- Seguimiento y vigilancia de la protección del sistema hidrológico, con especial atención a la prevención de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Revisión continua del estado de conservación e impermeabilización del pavimento de las zonas auxiliares durante las obras, comprobando en caso de impermeabilización rígida que no presenta fisuras ni grietas y procediendo a su reparación o reposición en caso de mal estado.
- Seguimiento de la gestión de los lodos y aguas fecales procedentes de los servicios higiénicos, así como de la arqueta separadora de hidrocarburos de las instalaciones auxiliares y parque de maquinaria. Durante la fase de explotación, control de la gestión de las aguas residuales que

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029444367408

se produzcan.

- Comprobación del buen estado del vallado mediante la eliminación o arreglo de los elementos cortantes que puedan aparecer durante su uso, así como la reposición de las placas anticolisión que se deterioren.
- Dado que la actividad se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo, se remitirán periódicamente informes de situación sobre el estado de los suelos al objeto de controlar la ausencia de contaminación. La periodicidad será establecida por la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica de esta Consejería.
- Los centros de transformación serán periódicamente revisados con el fin de detectar posibles fugas que se pudieran producir.
- Control de la aparición de elementos del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Se elaborarán los correspondientes planes de seguimiento de las medidas compensatorias por la afección a hábitats esteparios y a terrenos forestales establecidos en los informes señalados en la condición 7.9 de esta Resolución, cuyos informes anuales se deberán presentar a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de esta Consejería.
- Control y seguimiento de las medidas de recuperación ambiental de las zonas afectadas por las obras, en particular de las plantaciones contempladas en las condiciones 7.7 y 7.8 de esta Resolución.
- Control de avifauna afectada por la línea eléctrica en su tramo aéreo (muertes por colisión o electrocución, tipo de ave afectada o cualquier anomalía detectada), para implementar las medidas adecuadas y evitar tal afección.
- Supervisión de las labores de retirada y limpieza de materiales de desecho, así como de la reposición de las infraestructuras afectadas, en su caso.
- Seguimiento de la eficacia de las medidas anticolisión del vallado durante la vida útil de las instalaciones.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas las plantaciones y restauraciones, así como del apantallamiento vegetal perimetral a realizar durante toda la vida útil de la instalación, contemplando la reposición de marras (superior al 15%) y riegos de mantenimiento si fuera preciso (al menos tres riegos en periodo estival durante los primeros tres años).
- Identificación de los impactos residuales que pudieran aparecer tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.
- Elaboración de un registro en el que figuren los resultados de la ejecución del programa de vigilancia ambiental, así como de un registro de incidencias en el que se describan las situaciones en las que se produzcan accidentes o hechos inesperados, como fugas o derrames. Se analizarán las causas y el origen de dichas incidencias, su repercusión medioambiental y se hará una valoración de la eficacia de los sistemas de detección y recogida que en cada caso hubieran intervenido.

Los controles de ruido, analíticas de suelos y aguas residuales (planificación del control, toma de muestras, medidas de parámetros in situ y emisión de informes) deberán realizarse por una Entidad de Inspección acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, en el ámbito correspondiente.

Siempre que exista Laboratorio de Ensayo acreditado para ello, los ensayos de todos los

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

parámetros a determinar, salvo los medidos *in situ*, deberán realizarse en Laboratorios de Ensayo acreditados por la ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo anteriormente citados. En caso de que así se establezca en las Instrucciones Técnicas de Aplicación, no será necesario disponer dentro del alcance de acreditación los parámetros que se establezcan en dichas Instrucciones Técnicas.

El promotor de la actuación elaborará anualmente un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, en el que se incluya un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental, así como toda la información que se considere necesaria sobre su ejecución y sobre el estado del medio ambiente y la posible producción de impactos residuales tras las obras o implantación del proyecto. El primer informe se elaborará en el plazo máximo de tres meses desde el comienzo de las obras, el segundo informe se remitirá a la finalización de las mismas. Dichos informes, junto con el programa de vigilancia ambiental, se remitirán a la Subdirección General de Energía de esta Dirección General (como órgano sustantivo), así como a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental (Unidad Administrativa de esta Consejería encargada del seguimiento). El resto de informes quedarán en la instalación a disposición de las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior podrá efectuar las comprobaciones que sean necesarias para verificar dicho cumplimiento, variar la periodicidad y el contenido de los informes requeridos o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas de acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental.

Esta resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación de lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cinco años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia del Informe de Impacto Ambiental antes de que transcurra dicho plazo, debiendo justificar la inexistencia de cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación. Transcurrido un plazo de tres meses sin que la publicación se haya producido por causas imputables al promotor, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **12961143598002944367408**

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
ECONOMÍA CIRCULAR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
DIVISIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **12961143598029443674 08**

ANEXO I.- CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL CERRAMIENTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA «VIÑA FLORES» ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL EN SU INFORME DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025.

1. El cercado deberá ser construido de manera que NO impida la circulación de la fauna silvestre no cinegética con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 65.3.f. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. A tal fin, deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos. Las dimensiones mínimas de estos pasos serán de 628 cm2 equivalente a un semicírculo de 20 cm de radio. Si la gatera se habilitara en malla tendrá 30x20 cm2 y estará a ras del suelo.
2. No será necesaria la instalación de gateras cuando el cerramiento o valla a instalar responda a las características siguientes: el área mínima de las retículas será de, al menos, 300 cm^2 con una dimensión mínima de sus lados de 10 cm; y en las hileras situadas en los primeros 60 cm desde el suelo (borde inferior de la malla) las retículas deberán tener por lo menos un área de 600 cm^2, con una dimensión mínima en sus lados de 20 cm.
3. El cerramiento de tela metálica tendrá una altura máxima de 2 metros y una distancia mínima entre postes de entre 5 o 6 metros, salvo que puntualmente no lo permita la topografía del terreno.
4. No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijación permanente al suelo.
5. No se permite la colocación de alambre de espino.
6. En las colindancias con carreteras y en evitación de atropellos de fauna, no será necesario que los cercados permitan el paso de la fauna silvestre.
7. Las obras se harán durante el día.
8. Durante el periodo de cría y nidificación, que incluye los meses de febrero a agosto ambos incluidos, se evitará en la medida de lo posible la ejecución de los trabajos con el objeto de evitar la afección a la avifauna.
9. El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público que lo atraviesen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y deberá permitir el paso por los siguientes infraestructuras y corredores ecológicos:
    - El dominio público hidráulico (ver condición nº10)
    - Los caminos de uso público.
    - El dominio público pecuario.
    - La instalación de vallados en dominio público forestal (montes de Utilidad Pública) requerirá de la previa autorización de la administración forestal.
10. No se permite el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiendo por tales, los definidos en el artículo 4 de la vigente Ley de Aguas de 2001. Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley, en las zonas de servidumbre de los cauces, (constituida por una franja de 5 metros de anchura a ambos lados del mismo), deberán establecerse accesos practicables. Además, se considerará que las soluciones constructivas y materiales que se empleen en los cerramientos no interrumpan el libre discurrir de las aguas pluviales hacia sus cauces, alteren el propio cauce o favorezcan la erosión o arrastre de tierras.
11. En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 388 del Código Civil, deberán respetarse las servidumbres existentes.
12. La parte del vallado destinado a la construcción de pasos franqueables (porteras) que requieran de la apertura de fosos subterráneos será necesario dotarlos con dispositivo de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

salida natural que podría ser mediante la instalación de rampas, para facilitar la salida de la fauna que caiga accidentalmente dentro del foso.

13. Previamente a la realización del vallado, y si es inevitable la realización del mismo sin afectar a la vegetación arbustiva o arbórea existente, se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento (Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).
14. Se deberá acceder siempre por los mismos lugares, y con el fin de evitar afecciones en las inmediaciones de la zona de actuación, se evitará la circulación por el resto del área procurando afectar a la menor superficie con vegetación natural posible. También las zonas auxiliares para el acopio de material y residuos se localizarán sobre zonas llanas y desarboladas, con la mínima afección a la vegetación natural y ocupando en todo caso el menor espacio posible.
15. Se respetarán los ejemplares de las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres aprobado por Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y se crea la Categoría de Árboles Singulares, que puedan estar presentes en la zona objeto de actuación.
16. En caso de existir zanjas, éstas se taparán por la noche, dotándolas de rampas funcionales de salida tanto para la micro como para la macro fauna.
17. Durante la fase de obras, se estima conveniente que el almacenamiento en la obra de residuos (aceites, gasoil, etc.) y la periodicidad de retirada de estos sea la adecuada a la normativa vigente, evitándose cualquier tipo de derrame o afección a la calidad hídrica o del suelo del entorno.
18. Una vez finalizada la obra, deberá retirarse cualquier resto o escombro que se produzca durante su realización y gestionar su reciclado convenientemente.
19. En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el mismo, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

ANEXO II.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022 SOBRE MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT ESTEPARIO COMO CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674 08

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT ESTEPARIO COMO CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DEFINIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA TODOS LOS PROYECTOS EN TRAMITACIÓN QUE AFECTEN AL TERRITORIO REGIONAL

➢ LÍNEA ELÉCTRICA

- Se evitarán las zonas sensibles para la avifauna y, en todo caso, será obligatorio el soterrado de las líneas, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, en aquellas partes del trazado que intersecten con espacios naturales protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales, montes en régimen especial (montes de Utilidad Pública y montes preservados), áreas Importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBA) y, en general, en aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos, que se pongan de manifiesto en los estudios de fauna de un año de duración, que se lleven a cabo en el marco de los estudios de impacto ambiental realizados por expertos en fauna, o información de presencia o distribución de especies disponible en esta Dirección General. Los tramos de línea que se solapen con zonas de concentración de líneas aéreas previamente existentes, se estudiará, caso por caso, la necesidad de soterrado considerando la inclusión de la línea dentro de un corredor de infraestructuras de transporte de energía, definido como tal por la Comunidad de Madrid (nunca una ampliación del mismo), y, en su caso, la correspondiente compensación a su instalación con la mejora de otras líneas existentes potencialmente peligrosas para las aves.

- El cruce con ríos se realizará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.

- Los promotores estarán obligados, siempre que sea técnicamente posible, a utilizar los apoyos ya existentes, repotenciando las líneas si fuera el caso y a compartir líneas para evitar la proliferación de tendidos en la región. No serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos. Se evitarán aprovechamientos de grandes líneas por debajo de 15 MW/km.

- Habrá de compensarse la pérdida de hábitat estepario que supone la introducción de la nueva infraestructura en su parte aérea considerando que el impacto de las líneas eléctricas sobre las especies esteparias se estima altamente probable hasta los 800 metros a cada lado de la línea, constatados por Raab et al. (2011)[1] para la avutarda, siendo uno de los impactos antrópicos más significativos sobre la especie (Palacín et al., 2017)[2]. Estos mismos efectos negativos también han sido señalados para el sisón común, tanto sobre su hábitat (Silva et al., 2010)[3] como sobre su supervivencia (Marcelino et al., 2018)[4], y en ambos casos, es uno de los factores de mortalidad no natural más importantes, determinado, fundamentalmente, por la presencia de hábitat adecuado para estas especies en el entorno

[1] Raab, R., Spakovszky, Pét., Julius, E., Schütz, C., Schulze, C.H., 2011. Effects of power lines on flight behaviour of the West-Pannonian Great Bustard Otis tarda population. Bird Conservation International 21, 142–155. https://doi.org/10.1017/S0959270910000432

[2] Palacín, C., Alonso, J.C., Martin, C.A., Alonso, J.A., 2017. Changes in bird-migration patterns associated with human-induced mortality. Conservation Biology 31, 106–115. https://doi.org/10.1111/cobi.12758

[3] Silva, J.P., Santos, M., Queirós, L., Leitão, D., Moreira, F., Pinto, M., Leqoc, M., Cabral, J.A., 2010. Estimating the influence of overhead transmission power lines and landscape context on the density of little bustard Tetrax tetrax breeding populations. Ecological Modelling 221, 1954–1963. http://dx.doi.org/10.1016/j.ecolmodel.2010.03.027

[4] Marcelino, J., Moreira, F., Mañosa, S., Cuscó, F., Morales, M.B., García De La Morena, E.L., Bota, G., Palmeirim, J.M., Silva, J.P., 2018. Tracking data of the Little Bustard Tetrax tetrax in Iberia shows high anthropogenic mortality. Bird Conservation International 28, 509–520. https://doi.org/10.1017/S095927091700051X

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 09041339002036217908

de las líneas (Marques et al., 2020)[5]. Esta compensación se realizará sobre **zonas de relevancia para la fauna esteparia** que esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales definirá a los efectos de evitar la dispersión de las medidas de compensación que invaliden el objetivo de mejora de estas poblaciones de aves esteparias en la región.

- Además, en el caso de que la traza de la línea intersecte con corredores ecológicos secundarios, no se exigirá el soterramiento en estas zonas, pero cada apoyo que se instale dentro de los corredores ecológicos secundarios, debidamente justificado, se compensará mediante la corrección de otras líneas eléctricas existentes potencialmente peligrosas para las aves, con un mínimo de 50 apoyos corregidos por cada apoyo instalado en estos corredores secundarios (1:50). Las líneas a corregir habrán de ser preferentemente de propietarios particulares con los que se firmarán acuerdos para la mejora de las mismas, a los efectos de la protección de la avifauna según se especifica más adelante. Igualmente, se procederá para el caso de cruces en aéreo sobre los corredores ecológicos secundarios, en cuyo caso la compensación será de 1:30, por cada cruce aéreo, siempre y cuando, al analizar el caso por caso, no se trate de zonas sensibles para la avifauna, en cuyo caso podría exigirse el soterrado también en estos corredores secundarios.
- La corrección de líneas eléctricas existentes potencialmente peligrosas para las aves necesaria para compensar las afecciones anteriormente mencionadas, se realizará de acuerdo con lo establecido en el documento de "Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008 de junio 2018" elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, también para las líneas eléctricas fuera de los espacios Red Natura 2000.

➢ **Programa de vigilancia ambiental para líneas eléctricas aéreas**

- Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.
- El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento.
- El coste de estas actuaciones, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

➢ **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA**

- Las plantas solares fotovoltaicas, a excepción de la generación distribuida sobre infraestructuras existentes, no podrán instalarse dentro de espacios naturales protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales, montes en régimen especial (montes de Utilidad Pública y montes preservados), áreas importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBA) y, en general, sobre aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos, incompatible con este tipo de infraestructuras, que se pongan de manifiesto en los estudios de fauna de un año de duración que se lleven a cabo en el marco de los estudios de impacto ambiental realizados por expertos en fauna, o información de presencia y distribución de especies disponible en esta

[5] Marques, A.T., Moreira, F., Alcazar, R. et al. Changes in grassland management and linear infrastructures associated to the decline of an endangered bird population. Sci Rep 10, 15150 (2020). https://doi.org/10.1038/s41598-020-72154-9

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1464339902036727908

Dirección General. Las pequeñas plantas de menos de 15 ha de superficie no se considerarán obstáculos a los efectos de la conectividad de la fauna.

- La superficie de las plantas que, justificadamente, se solape con corredores ecológicos secundarios, siempre y cuando no sean coincidentes con zonas sensibles para la fauna esteparia según los estudios de fauna de un año de duración y la información de distribución y presencia de especies obrante en esta Dirección General, en cuyo caso serían incompatibles, habrá de ser compensada aplicando un coeficiente corrector de valor 2 sobre la superficie total a ocupar en ese corredor secundario.

- Como medida compensatoria por la pérdida de hábitat como consecuencia de la instalación de la planta solar fotovoltaica en el territorio de la Comunidad de Madrid, será necesario poner en marcha un **programa agroambiental para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias** que potencialmente pudieran ocupar la zona, según se especifica más adelante.

- Para potenciar la presencia de fauna silvestre dentro de las parcelas donde se ubicarán las plantas solares fotovoltaicas se deberá, además:

  • Crear y mantener puntos de agua en las instalaciones: 1 por cada 5 km de vallado[6].
  • Plantación y mantenimiento de especies de gramíneas y leguminosas entre calles y debajo de los paneles para aportar nutrientes y diversificación en la dieta de las especies herbívoras y también plantación de especies consideradas nutricias de lepidópteros. Creación y mantenimiento de micro-reservorios, en zonas de acceso restringido, de especies de flora protegida en el interior de las instalaciones con una superficie mínima de 1 ha.
  • Instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona, uno por cada 5 ha ocupadas por la planta.
  • Establecer una red de corredores continua interna que mantenga zonas de presencia de vegetación natural, en especial se deben aprovechar las vaguadas que existan en la zona para ser incluidas en la citada red de corredores internos.
  • Deben preservarse las isletas y linderos de vegetación natural existentes en el interior de la planta, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad.
  • Será necesario también mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, de, al menos, 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
  • En las labores de mantenimiento de las instalaciones no se podrá utilizar glifosato u otros herbicidas. A ser posible, dentro de las plantas se llevará a cabo el pastoreo con ganado ovino para las labores de mantenimiento de la vegetación dentro de un calendario y condiciones de uso compatibles con la conservación de la biodiversidad.
  • Paneles retranqueados respecto a vallados que permitan la existencia de zonas de refugio de fauna de, al menos, 50 metros de ancho de lindero. Los vallados habrán de ser permeables al paso de la fauna.
  • Se favorecerá la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros realizando adaptaciones a las

[6] Lámina de agua mínima de 100 m^2, con profundidad máxima de 1 metro y al menos uno de sus bordes sea una rampa (de profundidad progresiva) de forma que puedan entrar y salir animales para beber. Se vigilará el buen estado del agua y su renovación. Se mantendrán algunas manchas de vegetación (especialmente zarzales) próximas a dichos puntos de agua, ya que sirven de área de refugio para los anfibios adultos. La limpieza de los puntos de agua se realizará al final del verano evitando el uso de alguicidas como el sulfato de cobre. Debe evitarse la introducción de peces y cangrejos en los puntos de agua.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964183390020367908

instalaciones que pueden consistir en la instalación de cajas nido, la habilitación de espacios bajo fachada, tejas y ladrillos adaptados, fisuras artificiales, etc.
• Será obligatorio que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos cuenten, al menos, con una rampa de obra en el interior para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla que puedan quedar atrapados accidentalmente

- **Programa de vigilancia ambiental para las plantas fotovoltaicas**

- Se diseñará un programa de vigilancia ambiental que incluya la realización de censos de fauna tanto dentro de la instalación como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de la planta, en comparación con la situación previa, antes del inicio de las obras y hasta el desmantelamiento y restauración de la zona.
- Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el proyecto. El seguimiento ambiental deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante toda la vida útil de la infraestructura y hasta el desmantelamiento de la misma.
- El coste de estas actuaciones incluyendo los costes de los censos de fauna no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

- **PROGRAMA DE MEDIDAS COMPENSATORIAS CONJUNTO**

- Se diseñará, por tanto, **un programa de medidas compensatorias global** para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor, si fuera el caso, que incluya todas las medidas anteriormente definidas. Dicho programa concretará el contenido de todas las medidas compensatorias según lo establecido en el presente informe tanto superficiales, por compensación de pérdida de hábitat como consecuencia de la instalación de las plantas solares fotovoltaicas y de las líneas eléctricas de evacuación en aéreo, como de mejora de líneas ya existentes según lo especificado en párrafos anteriores.

- **Las medidas compensatorias por pérdida de hábitat se desarrollarán en las zonas de relevancia para la fauna esteparia** definidas por esta Dirección General. Parte de las medidas compensatorias podrán llevarse a cabo en otras zonas importantes para la fauna esteparia debidamente justificadas por el promotor, siempre y cuando, al menos, el 75% de la superficie a compensar por el promotor se realice dentro de estas zonas de relevancia para la fauna esteparia definidas por esta Dirección General. El 25% restante de la superficie a compensar se invertirá en zonas de importancia para la fauna esteparia puestas de manifiesto en los informes elaborados por esta Dirección General para cada proyecto en las inmediaciones de las plantas fotovoltaicas, si este hecho se hubiera producido.

- **El importe económico que anualmente se destinará a las medidas compensatorias por pérdida de hábitat estepario deberá ser de, al menos, 600 euros/ha-año** tanto para compensar la afección de las líneas eléctricas aéreas como a las plantas fotovoltaicas.

- Las medidas compensatorias habrán de quedar perfectamente definidas, presupuestadas y cartografiadas en el programa que deberá haber sido aprobado por esta Dirección General antes del inicio de las obras de construcción de las infraestructuras y comenzado a ejecutarse de forma simultánea al inicio de las mismas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

- La superficie a compensar por la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid se calculará en la siguiente proporción:

    - 1:1 cuando la actuación a realizar sea una recreación o restauración ecológica del hábitat más adecuado para la especie paraguas (*Tetrax tetrax*, sisón común) realizada directamente por una entidad independiente con experiencia acreditada en este tipo de actuaciones (gestor de los compromisos), posteriormente a los acuerdos del promotor para obtener la disponibilidad de los terrenos mediante arrendamiento o adquisición y garantizando su correcta gestión.

    - 1:1,5 cuando se trate de una actuación dirigida a cambios en la gestión de usos agrícolas realizadas directamente por los agricultores que cultivan la tierra.

    El cómputo de la superficie objeto de compensación por pérdida de hábitat como consecuencia de la instalación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras aéreas de evacuación de la energía en la Comunidad de Madrid, se realizarán sumando las superficies que, para esas zonas, aporta el SIGPAC considerando los siguientes códigos TA: Tierras arables, PS: Pastizales y además, se considerará la superficie de los siguientes cultivos leñosos cuando estos no se realicen en espaldera: OV: Olivar, VO: Viñedo – Olivar y VI: Viñedo. A este resultado habrá que aplicarse la proporción anteriormente establecida (1:1 o 1:1,5).

- Entre las medidas que será necesario incluir como parte del programa agroambiental anteriormente mencionado estarán:

    1. Compromiso 1- Barbecho semillado con leguminosas, mediante este compromiso se adquieren las siguientes obligaciones:

        - Preparar el terreno convenientemente para el buen desarrollo de la leguminosa.
        - Sembrar leguminosas (veza, yeros, etc.) en otoño, con una preparación previa del terreno conveniente.
        - Utilizar una dosis mínima de semilla de 120 kg/ha y no más del 20 por 100 de semilla de cereal junto con la semilla de leguminosa.
        - No se podrán utilizar semillas tratadas o blindadas para la sementera.
        - La recogida de la cosecha no podrá ser realizada antes del 31 de julio.
        - No está permitido utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios.

    2. Compromiso 2- Mejora y mantenimiento del barbecho tradicional, mediante este compromiso se adquieren las siguientes obligaciones:

        - Mantener los rastrojos sin alzar desde la cosecha de cereal precedente hasta el 31 de enero.
        - A partir del 31 de enero se podrán labrar los rastrojos, sin aplicar productos fitosanitarios ni ninguna otra sustancia química, hasta el 31 de marzo.
        - Entre el 1 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive, no se podrá realizar ninguna labor agrícola (ni mecánica, ni química, ni pastoreo) sobre las parcelas acogidas a esta medida.
        - Podrán hacerse un máximo de dos tratamientos mecánicos al año: uno a finales de invierno-principios de primavera y otro en otoño.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964[illegible]

3. Compromiso 3- Barbecho de larga duración, las parcelas adheridas a este compromiso deberán mantenerse retiradas de la producción al menos 5 años de compromiso, durante los cuales se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

    - Mantener las mismas parcelas agrícolas comprometidas en barbecho durante los cinco años de compromiso.
    - No realizar labores agrícolas mecánicas en las parcelas comprometidas y admitidas, salvo un tratamiento mecánico a finales de invierno-principios de primavera (antes del 1 de abril).
    - No aplicar productos fitosanitarios, ni abonos de síntesis química, en las parcelas comprometidas.

4. Compromiso 4- Cultivo de cereal con mejora medioambiental, mediante este compromiso se adquieren las siguientes obligaciones:

    - No utilizar semillas tratadas o blindadas.
    - Comprometerse a retrasar el cosechado no antes del 31 de julio. Este compromiso podrá llevarse a cabo mediante una de las dos siguientes opciones:
        - Retrasar la cosecha en toda la superficie comprometida hasta que esta Dirección General determine, anualmente, en función de la fenología reproductiva de las especies esteparias presentes, la fecha de recogida más adecuada.
        - Dejar un 40% de la superficie comprometida sin cosechar de tal forma que esta superficie se reserve alrededor de los nidos que se detecten en las parcelas o, en caso de no detectarse nidos, podrá ubicarse en las zonas seleccionadas por el agricultor o gestor de la medida.
    - No aplicar productos fitosanitarios, ni abonos de síntesis química, en las parcelas comprometidas y admitidas.
    - No se podrán utilizar semillas tratadas o blindadas para la sementera.

- La mitad de la superficie comprometida habrá de destinarse a la implantación de barbechos con fines ambientales (Sanz-Pérez et al., 2021)[7], compromisos 1, 2 y 3, en la siguiente proporción: 25% barbecho semillado con leguminosas, 15% barbecho de larga duración y 10% barbecho tradicional.

- Las parcelas en barbecho no se podrán pastorear entre el 1 abril y el 31 de julio, ambos inclusive.

- Se respetarán y fomentarán los linderos en los márgenes de las parcelas.

➢ **Memoria anual de actuaciones:**

- Tanto el seguimiento del programa de medidas compensatorias como el de vigilancia ambiental deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia debidamente acreditada en tema de avifauna o fauna esteparia y preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio que podrá ser coincidente con el gestor de los compromisos introducido anteriormente, si fuera el caso; esta entidad será la encargada de informar anualmente a esta Dirección General sobre los resultados del plan de seguimiento correspondiente al programa de medidas compensatorias por cada promotor y de proponer las modificaciones necesarias, a medida que se conozcan los resultados del seguimiento, para asegurar que dichas medidas contribuyen a la mejora de las poblaciones de fauna

[7] Sanz-Pérez, A., Sardà-Palomera, F., Bota, G., Sollmann, R., Pou, N., Giralt, D. (2021). «The potential of fallow management to promote steppe bird conservation within the next EU Common Agricultural Policy reform». Journal Applied Ecology, mayo de 2021. Doi: 10.1111/1365-2664.13902

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964183390020436267908
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964183390020436267908

esteparia en la región. Esta entidad independiente externa será también la encargada de informar sobre los resultados del programa de vigilancia ambiental.

- Se entregará una memoria anual de las actuaciones para su estudio y aprobación con una periodicidad anual. Su contenido incluirá las acciones desarrolladas en el año en cuestión integrándolas dentro del marco completo del programa. Las posibles desviaciones detectadas, tanto en ejecución presupuestaria como de superficies compensadas o de otras medidas podrán trasladarse a anualidades posteriores y así quedará reflejado en la propuesta de actuaciones para cada uno de los años posteriores.

- La propuesta de actuaciones para cada año, incluyendo las posibles modificaciones necesarias en las medidas como consecuencia del análisis de resultados, deberá ser entregada anualmente para su estudio y aprobación a esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales

Firmado digitalmente por: DEL OLMO FLOREZ LUIS
Fecha: 2022.04.27 13:43

Fdo.: Luis del Olmo Flórez

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO III.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 SOBRE EL PROGRAMA AGROAMBIENTAL PARA EL FOMENTO DE CULTIVOS COMPATIBLES CON LA PRESENCIA DE AVES ESTEPARIAS EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS POR EL DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598029443674 08

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
Subdirección General de Planificación
Área de Análisis Técnico y Planificación

PROGRAMA AGROAMBIENTAL PARA EL FOMENTO DE CULTIVOS COMPATIBLES CON LA PRESENCIA DE AVES ESTEPARIAS EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS POR EL DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Informe complementario al emitido con fecha 27 de abril de 2022 sobre medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional.

1. OBJETIVOS Y MARCO DEL PROGRAMA AGROAMBIENTAL:

El objetivo fundamental de este programa es la identificación, puesta en marcha, gestión y seguimiento de una batería de medidas que permitan un uso del territorio agrícola compatible con el adecuado desarrollo de las poblaciones de aves esteparias en la Comunidad de Madrid. Para ello se incentivará a los agricultores, ganaderos y titulares de cotos para que lleven a cabo actuaciones que favorezcan la presencia de estas especies.

La consecución de este objetivo permitirá, a medio y largo plazo, detener el declive poblacional que están sufriendo las poblaciones de aves esteparias en nuestra región, al igual que está pasando en el resto de España.

Este programa se une a las medidas ya puestas en marcha por la Comunidad de Madrid dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020: M10: Agroambiente y clima; Submedida 10.1. Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos, Operación 10.1.2: Ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias de la Red Natura 2000, a través del cual ya han sido lanzadas dos campañas de ayudas: 2022-2026 y 2023-2027.

Este programa ha de enmarcarse, además, dentro del nuevo contexto que ha puesto en marcha el Plan Estratégico de la PAC aprobado recientemente para el horizonte temporal 2023-2027. Las medidas que se incentivarán dentro de este programa agroambiental, detallado en el presente documento, habrán de ser compatibles con lo establecido dentro del Plan Estratégico de la PAC para que el agricultor o/y ganadero siga percibiendo la subvenciones de la PAC por el cumplimiento de unos requisitos mínimos establecidos en su normativa regulatoria y, a la vez y de forma complementaria, pueda percibir otros incentivos dentro del programa de compensatorias, cumpliendo otros condicionados compatibles u otros requisitos medioambientales más ambiciosos que los subvencionados por la PAC. Esto es posible porque la nueva PAC subvenciona objetivos medioambientales en línea con la finalidad que persigue este programa agroambiental, coadyuvando ambos en el fomento de técnicas de cultivo y mejora del hábitat que permitan la coexistencia de producción agrícola de forma compatible con la presencia de la fauna silvestre.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096041157980229383403400

Las medidas a incentivar se especifican en el apartado 6 y aquellas que coincidan con prácticas ya financiadas por la PAC, el incentivo dentro de este programa de compensatorias se pagará por llevar a cabo actuaciones más ambiciosas medioambientalmente que las ya subvencionadas por la PAC tanto en el caso de compromisos voluntarios (ecorregímenes o agroambientales) como aquellos obligatorios (condicionalidad), como se ha puesto de manifiesto anteriormente.

Las especies objetivo dentro de este Programa Agroambiental serán:

1.- El sisón (*Tetrax tetrax)* catalogado en peligro de extinción

2.- La avutarda (*Otis tarda)*

3.- El aguilucho cenizo (*Circus pygargus)* catalogado como vulnerable

4.- El aguilucho pálido (*Circus cyaneus)*

5.- El cernícalo primilla (*Falco naumanni)*

6.- La ganga (*Pterocles alchata)* catalogada como vulnerable

7.- La ortega (*Pterocles orientalis)* catalogada como vulnerable

Las medidas a desarrollar beneficiarán, además, a un amplio abanico de especies silvestres asociadas a los cultivos de secano, entre ellas a la tórtola, la perdiz y la codorniz, pero también otras muchas especies más allá de la avifauna como anfibios, reptiles, etc.

2. ZONAS DE RELEVANCIA PARA LA AVIFAUNA ESTEPARIA

Tal y como quedó establecido en el informe de esta Dirección General de fecha 27 de abril de 2022, las medidas compensatorias como consecuencia de la instalación de plantas solares fotovoltaicas y sus líneas de evacuación en la Comunidad de Madrid se ejecutarán mayoritariamente dentro de las zonas de relevancia para la avifauna esteparia (zonas de relevancia o ZRAE, en adelante) definidas así por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, para una mejor consecución del objetivo que se persigue con la puesta en marcha de dichas medidas.

Se han identificado 4 zonas de relevancia para la avifauna esteparia en la región (ver mapa de Anexo 1):

- Zona 1 - Estepas entre los ríos Jarama y Henares
- Zona 2 – Alcarria de Alcalá
- Zona 3 – Vegas del Tajo
- Zona 4 – La Sagra Madrileña

En estas zonas de relevancia junto con los corredores ecológicos entre ellas, definidos por la Comunidad de Madrid específicamente para aves esteparias, serán las zonas donde mayoritariamente (al menos, el 75% de la inversión) habrán de llevarse a cabo las medias compensatorias de los proyectos que finalmente se instalen en la Comunidad de Madrid

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096041157980229383037400

como consecuencia del despliegue de proyectos de energías renovables (plantas solares fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación) en la región.

La capa de cada ZRAE será puesta a disposición de los gestores de compromisos y promotores en formato editable.

Al menos, el 75% de la superficie a compensar se realizará dentro de estas ZRAE a los efectos de evitar la dispersión de las medidas compensatorias que invaliden el objetivo perseguido, trabajando en áreas donde las medidas tengan un efecto real y directo sobre las poblaciones de esteparias presentes en la región e incentiven a agricultores, ganaderos y titulares de cotos dentro de estas zonas, para que lleven a cabo prácticas compatibles con la presencia y mejora de estas especies.

Un máximo del 25% restante podrá compensarse en las inmediaciones de las plantas, a solicitud de los promotores, priorizando, en este caso, los corredores ecológicos específicos para esteparias, las zonas sensibles con presencia de esteparias según lo establecido en los informes emitidos para cada proyecto por esta Dirección General, los espacios protegidos e IBAs cuyo objetivo de conservación sea la fauna esteparia ubicados en el entorno de las plantas, además de para mejora de los terrenos incluidos en los cotos que hayan sufrido mermas en su superficie como consecuencia de la instalación de las plantas fotovoltaicas, así como para especies de fauna que requieran de actuaciones excepcionales y se encuentren amenazadas (catalogadas como vulnerables o en peligro de extinción).

La forma en que se repartirán las superficies a compensar por cada promotor entre las distintas zonas de relevancia se detalla más adelante. También se incluyen en este documento clarificaciones sobre el condicionado establecido en el informe de 27 de abril de 2022.

3. CLARIFICACIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA SUPERFICIE OBJETO DE COMPENSACIÓN Y OTROS CONDICIONADOS

a. LÍNEAS AÉREAS

Para el cálculo de la superficie de compensación por pérdida de hábitat potencial que supone la introducción de nuevas líneas aéreas, se aplicará la metodología descrita en el informe de esta Dirección General con fecha 27 de abril de 2022 sobre la que habrá que descontar las afecciones ya provocadas por otras líneas de alta tensión ya existentes previamente (hasta 800 m a cada lado igualmente) y las afecciones ya realizadas por infraestructuras de comunicación (autopistas o autovías con, al menos, dos carriles por sentido) existentes dentro del búfer de 250 m a cada lado de la misma o entornos urbanos de más de 5000 habitantes en su búfer de 250 m alrededor.

Además, en el caso de que la traza de la línea aérea intersecte con espacios naturales protegidos y red Natura 2000, corredores ecológicos primarios y secundarios, montes en régimen especial e IBAS, según los informes emitidos por esta Dirección General para cada proyecto concreto, cada apoyo que se instale dentro de estas zonas, se compensará

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096411579802938303400

mediante la corrección de otras líneas eléctricas existentes potencialmente peligrosas para las aves detalladas e incluidas en este documento, con un mínimo de 30 apoyos corregidos por cada apoyo instalado en estas zonas (1:30). Las líneas a corregir habrán de ser preferentemente de propietarios particulares con los que se firmarán acuerdos para la mejora y adecuación de las mismas, a los efectos de la protección de la avifauna según se especifica más adelante. Igualmente, se procederá para el caso de cruces en aéreo sobre estas zonas sensibles.

Esta Dirección General proporciona en este informe el listado de líneas de propiedad particular que habrán de ser objeto de mejora como consecuencia de esta compensación.

b. PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS

Para el cálculo de la superficie objeto de compensación por pérdida de hábitat potencial que supone la instalación de las plantas solares fotovoltaicas, se aplicará la metodología descrita en el informe de esta Dirección General con fecha 27 de abril de 2022 sobre la que habrá que descontar las afecciones ya provocadas por infraestructuras de comunicación (mínimo de 2 carriles en cada sentido) ya existentes en el territorio en el búfer de 250 m a cada lado.

Las pequeñas plantas de generación distribuida (<10MW), si bien tendrán la necesidad de compensar la superficie correspondiente a la pérdida de hábitat potencial según lo establecido en el informe de fecha 27 de abril de 2022 con las clarificaciones realizadas en el presente informe, no tendrán que cumplir el resto de requerimientos establecidos por esta Dirección General destinados al resto de proyectos de mayor envergadura; su integración ambiental se realizará seleccionando aquellas actuaciones para favorecer la biodiversidad que sean más acordes con el entorno en el que se ubican.

La superficie de las plantas que previo informe favorable emitido por esta Dirección General, se solape con corredores ecológicos principales (hasta 15 ha por planta), según los informes emitidos por esta Dirección General, habrá de ser compensada aplicando un coeficiente corrector, para estas zonas, de valor 2 sobre la superficie total a ocupar en ese corredor para el cálculo de la superficie a compensar (1:2).

Para potenciar la presencia de fauna silvestre dentro de las parcelas donde se ubicarán las plantas solares fotovoltaicas, matizar, respecto a lo que se estableció en el informe del 27 de abril de 2022 que:

• Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones, según las anchuras e indicaciones establecidas por la administración competente.

• Módulos fotovoltaicos retranqueados respecto a vallados que permitan la existencia de zonas de refugio de fauna de, al menos, 8 metros de ancho de lindero.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096[illegible]

• Se respetará el mayor número de árboles presentes en la parcela, sobre todo encinas y olivos, máxime si éstos fueran árboles maduros y de porte grande, tendiendo a la integración paisajística de los módulos en un entorno con presencia de arbolado disperso.

• El promotor se hará responsable del control de poblaciones de especies silvestres que críen dentro de la planta y que puedan causar daños a los cultivos adyacentes o del entorno.

• En áreas con exceso de conejo, como ocurre en el sur y sureste de la región, no se realizarán actuaciones para favorecer la presencia de esta especie dentro de la superficie de las plantas.

El resto de actuaciones dentro de las plantas que se establecieron en el informe anterior quedan igual adaptándolas a las propias características de cada planta.

c. COMPENSACIÓN TOTAL

Cada promotor para cada proyecto con DIA favorable, tanto de plantas a instalar en la Comunidad de Madrid como de líneas aéreas que entren en la región, calculará la superficie objeto de compensación anual según las indicaciones establecidas en el informe de esta Dirección General con fecha 27 de abril de 2022 con las aclaraciones y detalle que se establece en el presente documento. Una memoria en la que se recoja esta superficie desglosada por planta solar fotovoltaica y línea, con su correspondiente cartografía (también en formato shp o kmz) habrá de ser remitida a esta Dirección General para su aprobación, previamente a la aprobación definitiva del proyecto o del plan especial de infraestructuras.

El cómputo de la superficie objeto de compensación, como ya se indicó en el informe anterior, se realizará sumando las superficies que, para las zonas de ocupación de plantas o de afección de líneas según lo especificado en el presente documento, aporta el SIGPAC considerando los siguientes códigos TA: Tierras arables, PS: Pastizales y además, se considerará la superficie de los siguientes cultivos leñosos cuando estos no se realicen en espaldera: OV: Olivar, VO: Viñedo – Olivar y VI: Viñedo.

El importe económico anual que se destinará a las medidas compensatorias será el resultado de multiplicar la superficie anteriormente calculada para cada proyecto por 600 euros/ha-año, que será necesario invertir dentro de este programa agroambiental. Este presupuesto también habrá de ser incluido en la memoria objeto de aprobación por esta Dirección General.

Esta inversión se llevará a cabo, al menos en un 75%, en una de las 4 ZRAE definidas en este documento y delimitadas en la figura del Anexo I, de acuerdo al siguiente criterio:

a) La compensación resultante de proyectos con plantas FV y sus infraestructuras de evacuación cuando ambos afecten a la Comunidad de Madrid, se llevarán a cabo dentro de la zona de relevancia más próxima a la planta.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096041157980229383400

b) La compensación resultante de las líneas aéreas que atraviesen y viertan en nuestra región asociadas a proyectos de generación en provincias limítrofes, se ejecutará en la zona de relevancia más próxima a la entrada de dicha línea en la Comunidad de Madrid, independientemente de que dicha entrada sea en soterrado.
c) La compensación en el entorno de las plantas, cuando éstas zonas estén fuera de las ZRAE, será del 25% como máximo, tal y como se estableció en el informe de 27 de abril de 2022, el resto será ejecutado en la zona de relevancia que corresponda según las especificaciones dadas en este informe.

Esta Dirección General se reserva el derecho a modificar la asignación de los proyectos a cada zona de relevancia para tratar de equilibrar la superficie a compensar en cada una de ellas.

4. GESTOR DE COMPROMISOS

Para llevar a cabo la compensación 1:1, tal y como quedó establecido en el informe de fecha 27 de abril de 2022, será necesario que el **gestor de compromisos** sea una entidad de custodia del territorio de entre las organizaciones sin ánimo de lucro creadas hace más de 5 años de experiencia contrastable al menos en ese periodo, que participen activamente en la actualidad en proyectos de mejora de hábitat y de especies esteparias, en contacto directo con agricultores, ganaderos o titulares de cotos dentro de la Comunidad de Madrid o provincias limítrofes.

El gestor de compromisos será preferiblemente una entidad de custodia que esté actualmente trabajando en proyectos de esteparias con agricultores, ganaderos o cazadores ya en la zona de relevancia definida, si fuera el caso, siempre que cumpla los requisitos expuestos anteriormente. Si no fuera el caso, se trabajará con un gestor de compromisos por zona de relevancia que cumpla los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, a propuesta del grupo de promotores que inicialmente comiencen a compensar en esa zona de relevancia. Podrían ser varios los gestores dentro de la misma zona de relevancia, pero es deseable que sea uno único. El gestor de compromisos seleccionado se incluirá en la memoria que presentará el promotor a esta Dirección General previamente a la aprobación definitiva del proyecto o PEI (plan especial de infraestructuras).

La entidad de custodia podrá ser rechazada por esta Dirección General si no cumpliera los requisitos establecidos anteriormente.

Estas entidades de custodia trabajarán en la gestión de los compromisos en estrecha colaboración con el técnico medioambiental responsable designado por el promotor (o grupo de promotores) con perfil experimentado en seguimiento, estudio y mejora de poblaciones de avifauna esteparia (ver Figura 1) y con otras entidades sin ánimo de lucro con experiencia en actuaciones dentro de cotos de caza de entre las organizaciones creadas hace más de 5 años que participen activamente en la actualidad en proyectos de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096411579802938303400

mejora de hábitat para especies esteparias en contacto con cazadores de la Comunidad de Madrid y provincias limítrofes .

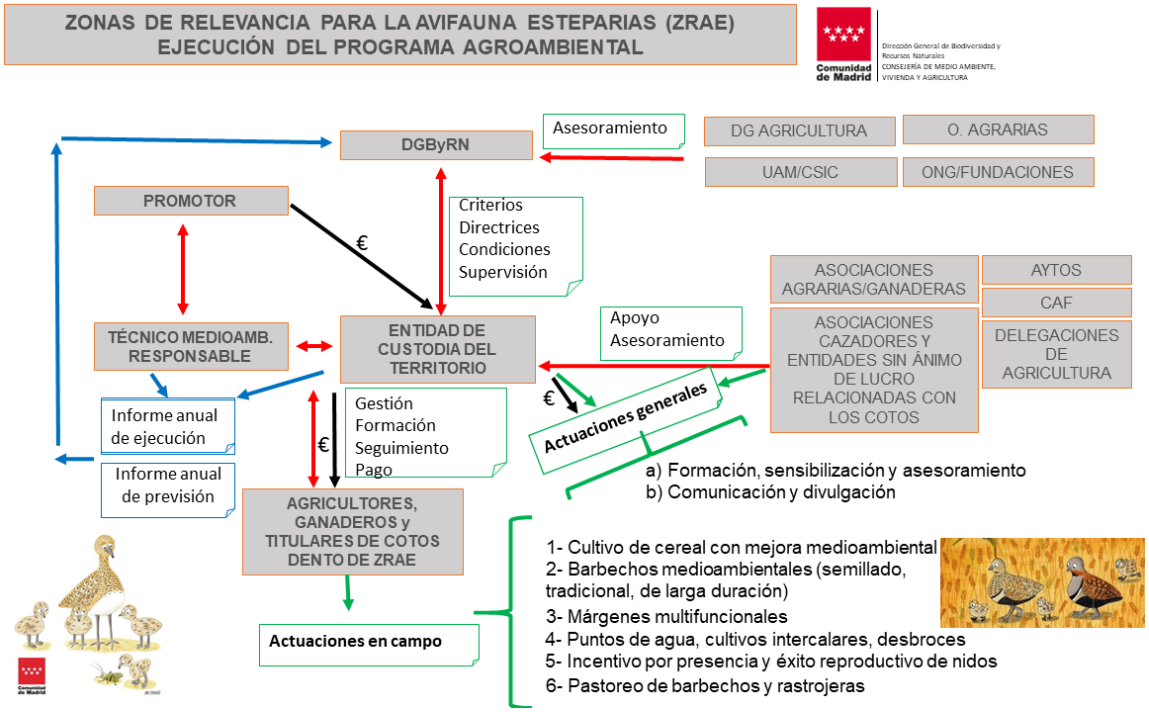


Figura 1: Esquema de relaciones dentro del programa agroambiental por ZRAE

5. ACUERDOS DE CUSTODIA

El gestor de compromisos constituirá acuerdos voluntarios de custodia con los agricultores, ganaderos y titulares de cotos cuyas parcelas se ubiquen dentro de las zonas de relevancia o entorno de las plantas según los porcentajes especificados en el presente documento, con el objetivo de llevar a cabo actuaciones, en el marco de la PAC, para compatibilizar la producción agrícola con la presencia y desarrollo de fauna esteparia.

Estos acuerdos serán por el máximo tiempo posible, prorrogables periódicamente hasta alcanzar la vida útil de la instalación.

Los acuerdos que se firmen habrán de ser compatibles con las subvenciones de la PAC, de tal forma que el agricultor perciba la PAC por cumplir los mínimos que la misma establece (condicionalidad obligatoria, agroambientales y ecorregímenes voluntarios compatibles con la mejora del hábitat para especies esteparias), financiando medidas más ambiciosas medioambientalmente, dentro de este marco, a través de estas compensatorias. Existen, al menos, dos ecorregímenes sobre tierras de cultivo de secano adecuados y compatibles con las medidas que se pretenden llevar al territorio con este programa agroambiental que son: P3 Rotación de cultivos con especies mejorantes y P5 Establecimiento de espacios de biodiversidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
mediante el siguiente código seguro de verificación:

6. MEDIDAS A INCENTIVAR DENTRO DEL PROGRAMA AGROAMBIENTAL

El promotor invertirá anualmente a través de la entidad de custodia del territorio, tal y como quedó recogido en el informe emitido por esta Dirección General el 27 de abril de 2022, al menos, 600 euros/ha, tanto para compensar la afección de las líneas eléctricas aéreas como la afección de las plantas solares fotovoltaicas.

Para materializar esta inversión, el promotor firmará un contrato con el gestor de compromisos donde se detalle la cantidad a invertir por el promotor en cada anualidad y el desglose de actuaciones que el gestor de compromisos va a ejecutar hasta alcanzar el total de la inversión. En este contrato habrá de quedar recogida también la inversión que se realizará en el entorno de las plantas fuera de las zonas de relevancia (hasta un máximo del 25%) si el promotor elige esta modalidad de compensación también.

El presupuesto se destinará íntegramente a:

1. Incentivar a los agricultores para que lleven a cabo las siguientes medidas y otras compatibles que determine el gestor de compromisos para cada zona de relevancia en concreto:

   1.1. Fomento de barbechos medioambientales
      1.1.1. Barbecho tradicional
      1.1.2. Barbecho de larga duración
      1.1.3. Barbecho semillado con leguminosas

   1.2. Gestión de barbechos medioambientales
      1.2.1. Ningún tipo de tratamiento físico ni químico sobre el barbecho en periodo de cría
      1.2.2. Aprovechamiento ganadero fuera del periodo de cría
      1.2.3. Para barbecho semillado: picado o segado en las condiciones que determine el gestor de compromisos en función de la especie objetivo o compra de la cosecha, si el gestor de compromisos lo considerase adecuado.

   1.3. Cultivo de cereal con mejora ambiental
      1.3.1. Rotación de cultivos tradicional
      1.3.2. Diversificación de cultivos
      1.3.3. Recuperación de variedades de cereal en desuso
      1.3.4. No utilización de herbicidas, pesticidas y fertilizantes
      1.3.5. No utilización de semillas tratadas o blindadas
      1.3.6. Retraso de la cosecha hasta la fecha que el gestor de compromisos determine anualmente
      1.3.7. Zonas estratégicas sin cosechar en el entorno de los nidos u otras zonas de interés (mínimo 0,5ha)
      1.3.8. No cosechado nocturno
      1.3.9. Mantenimiento de rastrojos durante el invierno
      1.3.10. Retraso en la recogida y empacado de las rastrojeras

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, o puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096[illegible]

1.3.11. No quema de rastrojos
1.3.12. Creación de caballones o beetle Banks
1.3.13. Fajas excluidas de laboreo
1.3.14. Plantaciones de aromáticas (lavanda, lavandín, salvia, etc.) y melíferas autóctonas
1.3.15. Cultivo ecológico
1.3.16. Compra de la cosecha sin recolección
1.3.17. Conservación de rastrojos para refugio y alimentación invernal

1.4. Incentivo por presencia de nidos de aves esteparias amenazadas
1.5. Incentivo por éxito reproductivo de las nidadas
1.6. Fomento de márgenes multifuncionales y linderos de vegetación natural
1.7. Colocación de nidales
1.8. Cultivo de olivar tradicional en ecológico
1.8.1. Fomento de las cubiertas vegetales
1.8.2. Reforzamiento de banco de semillas
1.8.3. Eliminación de agroquímicos
1.8.4. Fomento de los enemigos naturales

2. Incentivar a los titulares de cotos que lleven a cabo las siguientes medidas y otras compatibles que determine el gestor de compromisos para cada zona de relevancia en concreto:
2.1. Creación, mejora, acondicionamiento o mantenimiento de puntos de agua multifuncionales, con capacidad de servir como bebedero para un amplio espectro de avifauna, así como para albergar herpetofauna amenazada también.
2.2. Control de poblaciones de especies que causen daños a la agricultura (conejo, jabalí, etc.) que se computará por número de animales abatidos o traslocados a zonas donde sea adecuada su repotenciación (identificadas y definidas por esta Dirección General) en condiciones de seguridad según la normativa de aplicación.
2.3. Cultivos de especies agrícolas (leguminosas, oleaginosas, etc.) intercalares en zonas forestales para fomentar el paisaje en mosaico.
2.4. Desbroces para generación de pastizales.
2.5. Creación de cotos en zonas libres o no acotadas susceptibles de poder serlo.

Estas medidas podrán implementarse a través de las asociaciones de cazadores o fundaciones del ramo, estas últimas también podrán desarrollar las siguientes medidas dentro del programa agroambiental:

2.6. Apoyo al gestor de compromisos para la suscripción de contratos con los titulares de los cotos y seguimiento de los compromisos relacionados con éstos.
2.7. Asesoramiento, sensibilización y formación a cazadores para el cumplimiento de los compromisos.
2.8. Comunicación, divulgación y puesta en valor de las actuaciones y compromisos dentro de los cotos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica del canal de Madrid en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096[illegible]

3. Incentivar a los ganaderos que pasten barbechos y rastrojeras y otras medidas compatibles que determine el gestor de compromisos para cada zona de relevancia en concreto:

   3.1. Pastoreo de barbechos fuera del periodo de cría de las especies amenazadas presentes en el territorio.
   3.2. Pastoreo de rastrojeras fuera del periodo de cría de las especies amenazadas presentes en el territorio.
   3.3. Enriquecimiento de pastizales con especies pratenses mejorantes
   3.4. Desbroces de matorral para generación de pastizales
   3.5. Fomento pastoreo en extensivo

4. Una parte de esta inversión se destinará a la gestión de los compromisos (110 €/ha), financiando el trabajo de técnicos especialistas dentro de cada zona de relevancia pertenecientes a las entidades de custodia y entidades de apoyo para actuaciones concretas dentro de los cotos, que permitan cumplir las funciones que se encomiendan a estas entidades sin ánimo de lucro en el marco de este programa.

   Entre las actuaciones que tendrá que llevar a cabo el gestor de compromisos:

   4.1. Asesoramiento, tutela y formación a los agricultores, ganaderos y titulares de cotos para el cumplimiento de los compromisos del programa, siempre que estás últimas (titulares de cotos) no sea llevada a cabo por otras entidades sin ánimo de lucro más específicas. La entidad de custodia formará a los agricultores en temas de manejo de suelos, malherbología, biodiversidad asociada a los cultivos, nuevas tecnologías, etc.
   4.2. Suscribir los contratos con agricultores, ganaderos y titulares de cotos dentro de las zonas de relevancia en colaboración con los técnicos medioambientales que dependen de los promotores y con el apoyo de otras entidades sin ánimo de lucro más específicas (para cotos).
   4.3. Gestión y seguimiento de los compromisos y medidas, entre ellos la certificación de las medidas llevadas a cabo por agricultores, ganaderos o titulares de cotos, el cálculo de las cuantías que corresponden a cada uno de los acogidos al programa y el pago del mismo, en el marco de la PAC, en coordinación con el resto de gestores de compromisos del resto de zonas de relevancia y en colaboración con otras entidades sin ánimo de lucro que hayan participado en la suscripción y gestión de los compromisos (con los titulares de los cotos).
   4.4. Seguimiento de las poblaciones de esteparias dentro de las zonas de relevancia y análisis de las dinámicas poblacionales que permitan actualizar y mejorar el programa.
   4.5. Emisión de informes anuales a esta Dirección General sobre la ejecución de compromisos y planificación de la anualidad siguiente, en colaboración con los técnicos medioambientales que dependen de los promotores y con el apoyo de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096041157980229383400

otras entidades sin ánimo de lucro más específicas (para cotos), ajustando las medidas planificadas a los resultados de las campañas anteriores. Esta planificación, previa y posterior, habrá de ser validada por esta Dirección General.

4.6. Llevar a cabo campañas de sensibilización a nivel local (colegios, asociaciones, etc.) para dar a conocer la fauna asociada a ambientes agroesteparios y el programa agroambiental.

4.7. Comunicación, divulgación y puesta en valor de las actuaciones y compromisos dentro de las ZRAE en coordinación con esta Dirección General.

7. PROGRAMA AGROAMBIENTAL

El Programa Agroambiental a definir para cada una de las ZRAE por el gestor de compromisos estará compuesto por cada uno de los subprogramas correspondientes a cada uno de los proyectos de cada promotor objeto de compensación dentro de dicha zona de relevancia.

Este programa irá creciendo a medida que se vayan incorporando nuevos subprogramas de aquellos proyectos que vayan obteniendo DIA, o informe de determinación de afecciones que corresponda, favorable.

Se incluirán dentro del Programa Agroambiental también las actuaciones que se vayan a ejecutar en el entorno de las plantas, tanto si éstas quedan dentro de las ZRAE como si no (hasta un máximo del 25%). Los promotores interesados en invertir este máximo del 25% en el entorno de las plantas, habrán de remitir toda la información de las parcelas y actuaciones al gestor de compromisos para su valoración en coherencia con los precios que se paguen dentro de las zonas de relevancia.

Los subprogramas de cada proyecto que integren el Programa Agroambiental de cada una de las ZRAE habrán de ser elaborados por el gestor de compromisos en colaboración con el técnico medioambiental que dependa del promotor/es y con el apoyo de otras entidades sin ánimo de lucro que participen en la gestión de compromisos más específicos dentro de los cotos.

El Programa Agroambiental para cada ZRAE será remitido anualmente a esta Dirección General por parte del gestor de compromisos para su aprobación; el primero de ellos comenzará a ejecutarse de forma simultánea al inicio de las obras de instalación de las infraestructuras. Y para que esto sea así y durante el año de construcción de la infraestructura ya se puedan empezar a ejecutar actuaciones dentro del programa de compensatorias, los gestores de compromisos empezarán el año anterior labores de sensibilización, formación, selección de parcelas dentro de las ZRAE, asesoramiento en tema de cultivos y prácticas compatibles con la presencia de esteparias que serán incentivadas con cargo a este programa de compensatorias. Los costes de estos trabajos previos serán asumidos inicialmente por los gestores de compromisos, siendo resarcidos de ello el año en que empiece la ejecución de las obras y por tanto las inversiones de los promotores dentro del programa de compensatorias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación:

Esta Dirección General con el apoyo de la Dirección General de Agricultura, Universidades, CSIC, Organizaciones Agrarias, de ganaderos y de cazadores, el cuerpo de agentes forestales, ONGs y fundaciones cuyos objetivos sean compatibles con los objetivos que persiguen estas medidas, establecerá criterios y directrices para la gestión de los compromisos.

Anualmente la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales además de aprobar el Programa Agroambiental de cada zona de relevancia, validará los informes de resultados, condicionará las actuaciones según lo establecido en este documento y en los informes que emita en el futuro para una mayor eficacia en la aplicación de las medidas y velará para que los gestores de compromisos trabajen coordinadamente. En vista de los resultados que se vayan obteniendo, el programa agroambiental podrá adaptarse anualmente para una mejor consecución de sus objetivos siempre con la aprobación de esta Dirección General.

Cada 5 años se revisará el cumplimiento de los objetivos y se analizará la dinámica de las poblaciones objetivo (sisón, avutarda, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, ganga y ortega) en ese tiempo para cada una de las ZRAE y por parte de esta Dirección General se valorará la posibilidad de realizar los cambios necesarios dentro de este Programa Agroambiental para el logro de los mismos. En el caso de que los objetivos se vayan alcanzando se considerará la posibilidad, también, de disminuir las cuantías por hectárea y año a invertir por parte de los promotores dentro de este programa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096041157980229383037400

CORRECCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA LA AVIFAUNA: MEDIDA COMPENSATORIA POR LA INSTALACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS EN ZONAS SENSIBLES

1. INDICACIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS

Tal y como se puso de manifiesto en el informe emitido por esta Dirección General con fecha 27 de abril de 2022, se evitará la instalación de líneas aéreas en las zonas sensibles para la avifauna y, en todo caso, será obligatorio el soterrado de las líneas (aprovechando las infraestructuras lineales existentes), en aquellas partes del trazado que intersecten con espacios naturales protegidos, espacios protegidos red Natura 2000, corredores ecológicos principales, montes en régimen especial (montes de Utilidad Pública y montes preservados), áreas Importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBA) y, en general, en aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos, que se pongan de manifiesto en los estudios de fauna de un año de duración, que se lleven a cabo en el marco de los estudios de impacto ambiental y estudios ambientales estratégicos realizados por expertos en fauna, o información de presencia o distribución de especies disponible en esta Dirección General.

Los tramos de la línea que se solapen con zonas de concentración de líneas aéreas previamente existentes (más de dos líneas), no será necesario su soterramiento; tampoco lo será en el caso de que la línea se instale dentro de un corredor de infraestructuras de transporte definido como tal por la Comunidad de Madrid (nunca una ampliación del mismo), pero será necesaria la correspondiente compensación a su instalación en la parte aérea de la misma que por esta circunstancia se instale dentro de zonas sensibles (espacio natural protegido, espacio red Natura 2000, corredores ecológicos principales o secundarios y montes en régimen especial).

En estos casos el promotor deberá compensar la instalación de una línea aérea nueva atravesando estas zonas sensibles mediante la corrección de líneas eléctricas existentes peligrosas para las aves indicadas por esta Dirección General en el presente informe de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en el documento de "Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008" , con 30 apoyos corregidos por cada apoyo instalado en el interior de estas zonas (1:30). Igualmente, se procederá para el caso de cruces en aéreo sobre dichas zonas.

2. INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMPENSACIÓN

El listado de líneas prioritarias a corregir se proporciona en formato shapefile adjunto al presente documento e incluye tramos de líneas de particulares que han provocado accidentes por colisión o electrocución de avifauna y por tanto se considera prioritario su mejora.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación:

Si al contactar con el propietario, éste informa que el tendido ya está corregido, esta información será remitida a esta Dirección General y en ningún caso serán objeto de compensación apoyos ya corregidos previamente.

Además de estas, si con las prioritarias no hubiera suficientes (habrá que justificar que todas las anteriores están corregidas), las líneas a corregir habrán de ser preferentemente de propietarios particulares y en el entorno de zonas húmedas, espacios protegidos, corredores ecológicos e IBAs, con los que se firmarán acuerdos para la mejora de las mismas, a los efectos de la protección de la avifauna.

La corrección de las líneas potencialmente peligrosas, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en el documento de "Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008", en su última versión, elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, también para las líneas eléctricas fuera de los espacios Red Natura 2000, según lo especificado en este documento.

Las correcciones deberán ser estructurales, por lo tanto, se sustituirán los apoyos al completo en los casos que sea necesario, de acuerdo a la normativa citada.

La memoria en la que se recoja la selección de la línea junto con el conjunto de medidas a tomar sobre la misma, de acuerdo con la normativa anteriormente citada, y con la información que se aporta en este documento, tendrá que venir firmado por técnico competente en la materia. En esta memoria se incluirá el siguiente texto "las medidas contenidas en el presente documento cumplen las prescripciones técnicas y recomendaciones actualizadas de carácter técnico relativas al Real Decreto 1432/2008 emitidas por el Ministerio competente en materia de medio ambiente".

3. PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA LA CORRECCIÓN DE TENDIDOS:

- No se emplearán en ningún caso alargaderas metálicas o conductoras.
- Todos los elementos conductores que se encuentren sobre la cruceta, pasarán a situarse en una posición inferior a la cruceta (aisladores, seccionadores, etc.).
- En alargaderas de amarre, se recomienda el bastón no conductor, preferentemente con antiposada.
- Respecto a las configuraciones de los apoyos, se optará por configuraciones con el menor número de planos posible. Se antepondrán los apoyos con cruceta tipo cabeza de gato o similar frente a apoyos con configuración a tresbolillo o prismática.

4. INFORME POSTERIOR

Una vez finalizada la corrección de la línea, deberá entregarse en esta Dirección General, otra memoria en la quede reflejada la siguiente información:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096041157980229383403400

- Índice (código) del tendido (según campo “Índice” incluido entre los atributos de la tabla de atributos de la capa que se proporciona con este documento).
- Propietario (Nombre, CIF, teléfono, dirección, email, etc.).
- Identificación del apoyo (el correspondiente por normativa industrial).
- Número del apoyo (interno para la propuesta de corrección desde el número 1, ver Anexo III)
- Coordenadas de los apoyos corregidos (UTM ETRS89).
- Descripción del tipo de cruceta actual de acuerdo a la tipología que se incluye al final del presente escrito (Anexo II).
- Medidas de corrección: medidas implementadas en cada apoyo para evitar mortalidad de avifauna, especificando si las mismas son estructurales, únicamente de aislamiento o una combinación de ambas, así como el cumplimiento de la normativa y recomendaciones citadas. Se pondrá especial atención a lo indicado en las recomendaciones del Ministerio en relación a la corrección de crucetas con aisladores rígidos, tipología que se constituye como una de las de mayor riesgo de electrocución para la avifauna.
- Se detallará el periodo de garantía, en años, de los elementos aislantes a utilizar, adjuntando información comercial de los mismos donde se especifique dicho periodo.
- Se adjuntará a la memoria además lo siguiente:
    - Fotografías georreferenciadas de las crucetas de todos los apoyos, indicando en el título de la fotografía los datos básicos para identificarlo.
    - Documento en formato Excel que se adjunta como Anexo III al presente documento, debidamente cumplimentado, en el que se especificará para cada apoyo la información anteriormente citada.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSDAD Y RECURSOS NATURALES

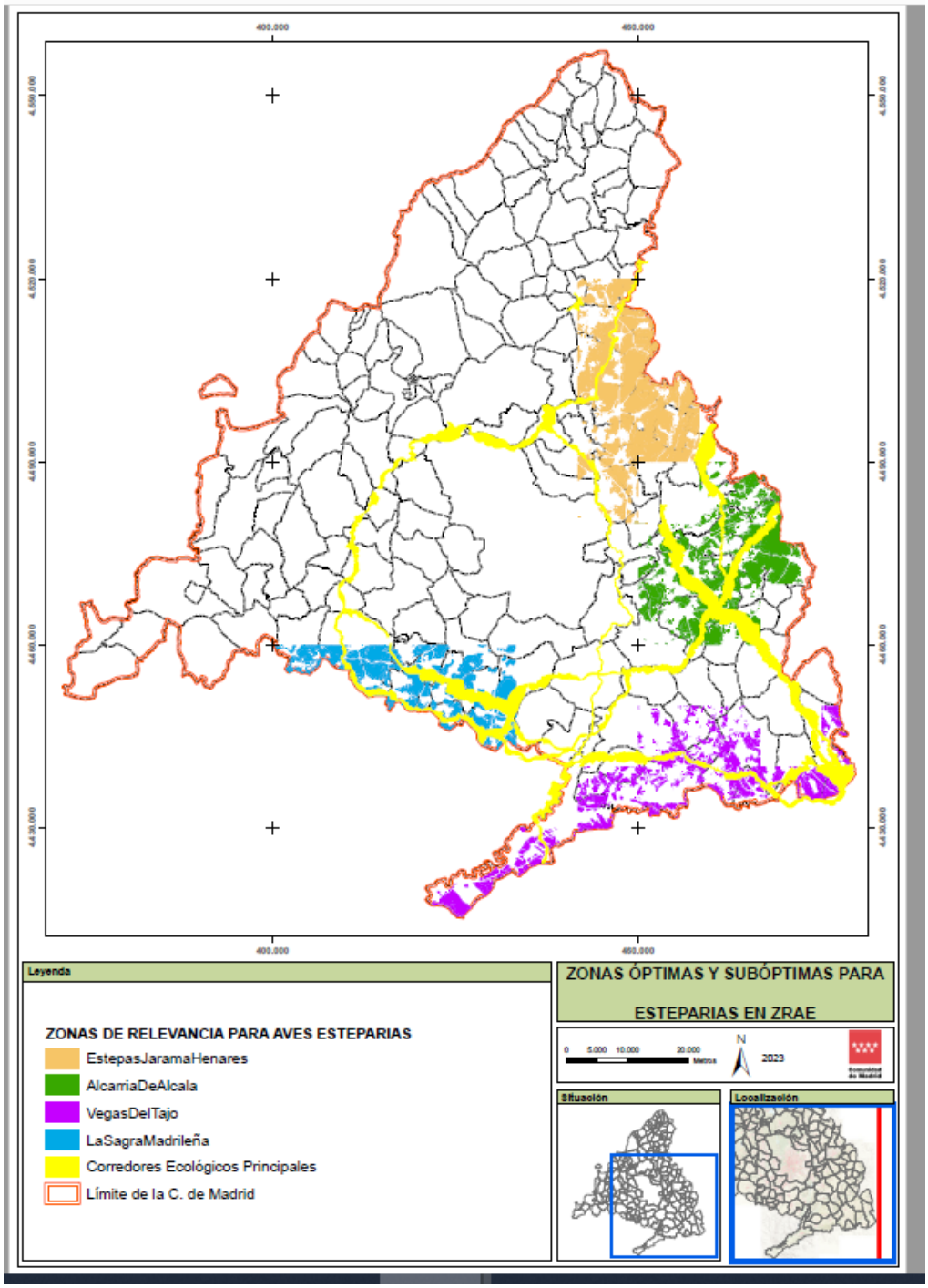
Firmado digitalmente por: DEL OLMO FLOREZ LUIS
Fecha: 2023.04.26 14:57

Fdo: Luis del Olmo Flórez

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096[illegible]

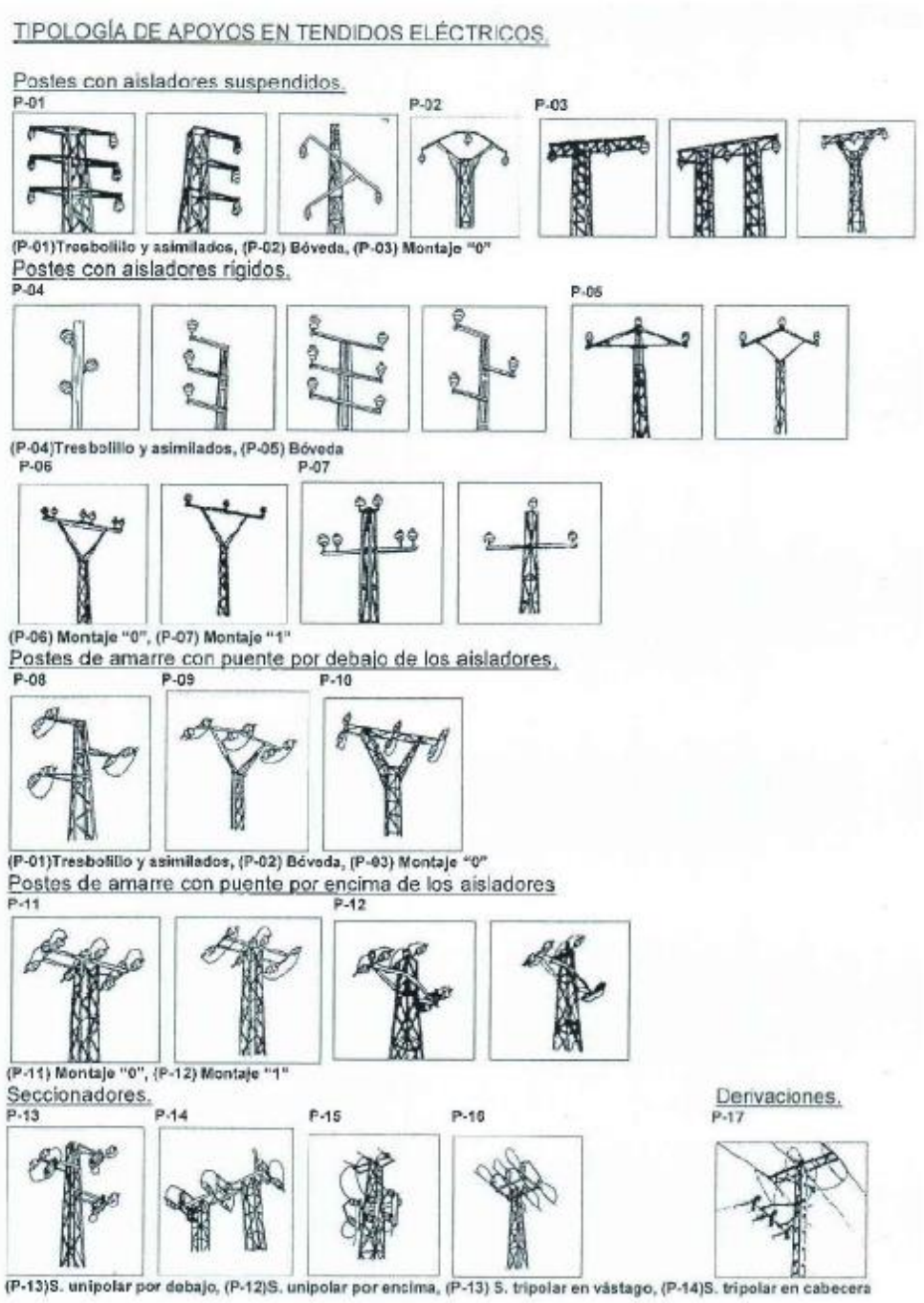
ANEXO I:

ZONAS DE RELEVANCIA PARA LA AVIFAUNA ESTEPARIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica del Consorcio de Madrid en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096041157802938303400

ANEXO II



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
la sede electrónica del canal de Madrid en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO III

PROPUESTA DE CORRECCIÓN CONTRA RIESGO DE ELECTROCUCIÓN DE AVES EN EL TENDIDO: **INDICE (CÓDIGO):** **TITULAR:** **TÉRMINO MUNICIPAL:**					
Número del apoyo	**Identificación del apoyo**	**Coordenada X** (UTM ETRS89)	**Coordenada Y** (UTM ETRS89)	**Tipo de cruceta actual** (ver anexo de tipología adjunta a la comunicación)	**Medidas de corrección propuestas** (descripción)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

.....

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1096041157980293830400

ANEXO IV.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022 SOBRE MEDIDAS COMPENSATORIAS POR AFECCIÓN A TERRENO FORESTAL COMO CONSECUENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 16/1995, DE 4 DE MAYO, FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEFINIDAS PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12961143598002944367408

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Planificación
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

MEDIDAS COMPENSATORIAS POR AFECCIÓN A TERRENO FORESTAL COMO CONSECUENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 16/1995, FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEFINIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN TRAMITACIÓN QUE AFECTEN AL TERRITORIO REGIONAL

El artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, referente a compensaciones, establece lo siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo de su promotor mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada.

Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30 por 100, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.

A lo establecido en este artículo hay que sumar el objetivo que recoge dicha ley en su artículo 2 epígrafe d) F*omentar la ampliación de la superficie arbolada de Madrid, y evitar su disminución*.

Y lo recogido en su artículo 34 sobre directrices, las administraciones públicas competentes, por razones de titularidad, gestión o intervención administrativa, orientarán sus acciones a lograr la protección, conservación, restauración y mejora de los montes o terrenos forestales, cualquiera que sea su titularidad o régimen jurídico.

Así pues, todo suelo forestal, arbolado y desarbolado, que como consecuencia del despliegue fotovoltaico en la Comunidad de Madrid pierda su condición de terreno forestal (por instalación de apoyos, anclajes de placas solares, subestaciones, transformadores y resto de construcciones asociadas a las plantas) o pierda su condición de arbolado (por instalación de líneas eléctricas o plantas solares fotovoltaicas, apertura de caminos, etc.), habrá de ser compensado según lo establecido en dicho artículo 43 con la restauración de una superficie:

- Doble de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta igual o menor del 30%
- Cuádruple de la afectada en caso de fracción de cabida cubierta superior del 30%

Esta compensación podrá llevarse a cabo directamente realizando una restauración de la superficie que se obtenga según lo establecido en el párrafo anterior o realizando mejoras selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid para minimizar el riesgo de las mismas a los incendios forestales, disminuyendo su carga de combustible y poniendo a disposición de sus propietarios, fuera del monte, los recursos extraídos (leña, biomasa, madera, etc.) mediante la ejecución de las cortas de mejora de la masa según corresponda a la especie, edad y estado vegetativo. La equivalencia será 1ha de plantación equivale a 1,4ha de tratamientos selvícolas de mejora.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1209179239803944338041

SELECCIÓN DE PARCELAS SOBRE LAS QUE SE REALIZARÁN LAS ACTUACIONES

1. Para la selección de las parcelas objeto de compensación para restauración se atenderá al siguiente condicionado:

- Las parcelas desarboladas seleccionadas para la compensación se localizarán en alguno de los siguientes emplazamientos dentro de la Comunidad de Madrid (ver anexos)[1]:
    - Dentro de los límites del Parque Regional del Sureste (Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama) en zonas que no sean de máxima protección.
    - Dentro de las parcelas incluidas en el proyecto Arco Verde y en las inmediaciones de las mismas.
    - En zonas desarboladas dentro del monte de Utilidad Pública 180 "Los Cerros" perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares en parcelas que no afecten a los restos arqueológicos[2] existentes en el monte.
    - Dentro de los límites del ZEC "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid" en el entorno de la zona incendiada en julio 2022 de la Reserva Natural El Regajal-Mar Ontígola.
- La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales podrá, asimismo, si lo estima necesario, priorizar e indicar otra localización para la compensación dentro de la Comunidad de Madrid.
- Se evitarán las parcelas pobladas por hábitats de interés comunitario prioritarios[3] y en ningún caso la restauración se llevará a cabo sobre parcelas utilizadas por fauna esteparia. Deben preservarse las zonas de vegetación natural, como isletas y linderos, previamente existentes en las parcelas seleccionadas.
- El promotor deberá realizar los cambios necesarios en SIGPAC y el Catastro de Bienes para que la superficie restaurada tenga la consideración de terreno forestal, si no la tenía previamente, desde el momento que se realice la actuación.

2. Para la selección de las parcelas objeto de compensación para mejora selvícola se atenderá al siguiente condicionado:

- Las parcelas objeto de mejora selvícola estarán ubicadas preferiblemente en el entorno de las infraestructuras, aunque también podrían seleccionarse parcelas de bosque en otras zonas de la Comunidad de Madrid preferentemente de propiedad privada.
- Las mejoras a realizar consistirán en:
    - Resalveos de masas de monte bajo de frondosas para la selección de brotes encaminadas a su conversión en monte alto.
    - Tratamientos selvícolas combinados de mejora de la cubierta vegetal, tales como desbroces, clareos, entresacas, claras no autofinanciables, podas y otros

[1] Enlace para descarga de capas o solicitarlas a la esta dirección de correo electrónico: analisisyplanificacion@madrid.org

[2] Será necesario informe favorable de la administración competente

[3] Según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (https://sede.madrid.org) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1209179239803944338041

tratamientos forestales de mejora de las masas y de ayuda a la regeneración natural, que no tengan la consideración de aprovechamiento forestal. En cada parcela habrá que realizar al menos 2 de ellos (desbroce, clareo y poda; entresaca, poda y desbroce; clara, poda y desbroce; resalveo, poda y desbroce, etc.)

CONTENIDO DE LA MEMORIA VALORADA

- Se presentará una memoria valorada por cada promotor que agrupe el conjunto de parcelas que compensen el conjunto de terrenos forestales afectados por todos sus proyectos. Esta memoria habrá de presentarse ante esta Dirección General firmada por técnico competente, antes del inicio de los trabajos de instalación de las infraestructuras objeto de compensación y en ella se incluirá:
    - Cuantificación de las superficies afectadas objeto de compensación (de todos los proyectos del mismo promotor, incluyendo líneas eléctricas y plantas solares fotovoltaicas). La superficie total de compensación será el resultado de sumar la superficie que pierde su condición de terreno forestal más la superficie que pierde el arbolado y sobre ella aplicar el doble o cuádruple en función de si la fracción de cabida cubierta en las zonas que se pierde el terreno forestal o el arbolado es menor o mayor del 30% . Esta superficie que llamaremos X hectáreas (ha) será la superficie objeto de compensación en caso de compensarse realizando restauración de cubierta dentro de las zonas indicadas en este informe (ver anexos) o un 40% más (X*1.4 ha) en caso de realizarse la compensación mediante la mejora selvícola de terrenos forestales arbolados ya existentes.
    - Se concretará para cada una de las parcelas seleccionadas los acuerdos adquiridos con los propietarios de las mismas (arrendamiento/compra/acuerdo). Se priorizarán los terrenos de particulares, sobre todo si la forma seleccionada de compensación es mediante tratamientos selvícolas de mejora.

      Para las parcelas objeto de mejora selvícola:

    - Tipo de actuación a realizar dentro de cada una de las parcelas seleccionadas en función de las especies presentes, densidad, edad y estado vegetativo.
    - En masas de monte bajo de frondosas se realizarán Resalveos para la selección de brotes encaminadas a su conversión en monte alto.
    - En masas de monte alto se realizarán tratamientos selvícolas combinados de mejora de la cubierta vegetal; en cada parcela habrá que realizar, al menos, 2 de ellos (desbroce, clareo y poda; entresaca, poda y desbroce; clara, poda y desbroce, etc.)
    - Las actuaciones se realizarán entre los meses de finales de otoño e invierno.
    - Se pondrán a disposición de sus propietarios, fuera del monte, los recursos extraídos como consecuencia de las actuaciones de mejora (leña, biomasa, madera, etc.)
    - Los restos de los corta que no se extraigan habrán de ser triturados.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1280799235803944538044

Para las parcelas objeto de restauración:

- Se seleccionarán especies arbóreas o arbustivas autóctonas, con marco de plantación y densidad tal que tenga en cuenta posibles marras y las predicciones de los distintos escenarios de cambio climático (períodos de sequía más largos, clima más cálido y lluvias poco frecuentes, pero más intensas). Se utilizarán densidades que minimicen la necesidad de trabajos posteriores pero que aseguren la restauración de las parcelas seleccionadas.
- Las especies objeto de plantación deberán contar con el preceptivo pasaporte fitosanitario conforme a la normativa vigente y pertenecer a la región de procedencia establecida para este territorio.
- En caso de ahoyado, los hoyos se efectuarán a mano o mecánicamente, pero deberán presentar un mínimo de 1 m de profundidad y un diámetro aproximado de 60 cm.
- Se restaurará con mezcla de varias especies, representando las especies arbóreas al menos el 50 % del total, salvo justificación en contra en casos concretos. Utilizando una distribución lo más natural posible (tresbolillo, bosquetes, en caso de pantallas visuales varias líneas de diferentes tamaños y especies, etc.).
- En el caso de que la zona de plantación vaya a estar transitada o pastada por ganado, deberá quedar protegida mediante cerramiento perimetral con malla ganadera o bien mediante jaulones individuales formados por piquetes (metálicos o de madera tratada[4]) y malla electrosoldada de 2 m de altura desde el suelo, grapada o cosida sobre los piquetes, formando una circunferencia de al menos 60 cm de diámetro y con luz de malla de 50x50 mm.
- La época en la que deberá realizarse la plantación será en otoño o en primavera, procurando siempre que se realice en las condiciones climatológicas más óptimas y con buen tempero. Es importante que el día elegido no se prevean heladas.
- Cada ejemplar contará con un alcorque[5] de buen tamaño, capaz de retener el agua de cada riego. Se recomienda repasar los alcorques antes de realizar los riegos conservando la forma y eliminando la vegetación herbácea competidora.
- Se dará un riego de implantación y riegos estivales durante los 5 años siguientes a contar desde el primer periodo de riego desde la plantación. El periodo de riego principal será desde el 15 junio y al 15 de septiembre, si bien, se puede adelantar el inicio o atrasar el fin según la climatología de cada año. El número de riegos anuales será al menos de 6, aportando una cantidad mínima de 50 litros por planta.
- El porcentaje de marras admisible será de un 20%, y en caso de superarse deberá procederse a los correspondientes trabajos de reposición de marras dentro de las cinco primeras anualidades tras la plantación. Se aplicarán a los nuevos ejemplares las mismas condiciones establecidas anteriormente.

[4] De 2.5 m de longitud y 10 cm de diámetro en caso de ser de madera tratada.
[5] Hueco circular en la superficie con centro en la planta, formando un caballón horizontal alrededor de unos 25 cm de altura, que permite el almacenamiento de agua. Su diámetro será proporcional a la planta.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1290799239803944538044

- Una vez dejen de ser operativos, se retirarán los protectores empleados en la repoblación, para ser reutilizados en futuras repoblaciones o gestionados mediante gestor autorizado.
- Sobre la zona restaurada se realizarán las mejoras posteriores necesarias hasta la finalización del periodo de vida útil de la infraestructura objeto de compensación, para que la masa forestal creada evolucione de forma favorable, adecuando densidades mediante los tratamientos selvícolas necesarios clareos iniciales y claras posteriores (en arbolado) y desbroce de matorral (zonas no arboladas) a las condiciones de las especies, el suelo y el clima de la zona.

- Además de la plantación y los tratamientos de selvícolas de mejora, se incluirán en la memoria actuaciones tendentes a favorecer la presencia de especies de fauna silvestre en las zonas tratadas, para lo cual se pondrán en marcha, en las parcelas seleccionadas, preferiblemente las siguientes medidas:
  - Crear y mantener puntos de agua: 1 por cada 5 ha[6].
  - Plantación y mantenimiento de especies nutricias de lepidópteros: 0,5 ha por cada 5 ha.
  - Creación y mantenimiento de micro-reservorios de especies de flora protegida con una superficie mínima de 1 ha por cada 5 ha.
  - Instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona: 1 por cada 5 ha.
  - Creación de majanos para conejos: 3 en zonas próximas por cada 20 ha.
  - Fomento de linderos artificiales con el uso de piedras naturales de, al menos, 20 m de largo y con una anchura mínima de 60 cm: 1 por cada 3 ha.

- Las medidas compensatorias habrán de quedar perfectamente definidas, presupuestadas y cartografiadas en la memoria valorada que deberá haber sido aprobada por esta Dirección General antes del inicio de las obras de construcción de las infraestructuras (líneas eléctricas y plantas) objeto de compensación y comenzado a ejecutarse de forma simultánea al inicio de las mismas.

PLAN DE SEGUIMIENTO

- Se diseñará un Plan de Seguimiento de las actuaciones con la redacción de una memoria anual que será presentada a esta Dirección General, durante toda la vida útil de las

[6] Lámina de agua mínima de 100 m^2, con profundidad máxima de 1 metro y, al menos, uno de sus bordes sea una rampa (de profundidad progresiva) de forma que pueda entrar y salir fauna terrestre Se vigilará el buen estado del agua y su renovación. Se mantendrán algunas manchas de vegetación (especialmente zarzales) próximas a dichos puntos de agua, ya que sirven de área de refugio para los anfibios adultos. La limpieza de los puntos de agua se realizará al final del verano evitando el uso de alguicidas como el sulfato de cobre. Debe evitarse la introducción de peces y cangrejos exóticos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1206799239803944380408

infraestructuras objeto de compensación. El control de la ejecución de las actuaciones y el programa de seguimiento posterior de la misma deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia debidamente acreditada en restauración ecológica y gestión forestal, preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio. Esta entidad será también la encargada de informar anualmente a esta Dirección General sobre los resultados del Plan de Seguimiento.

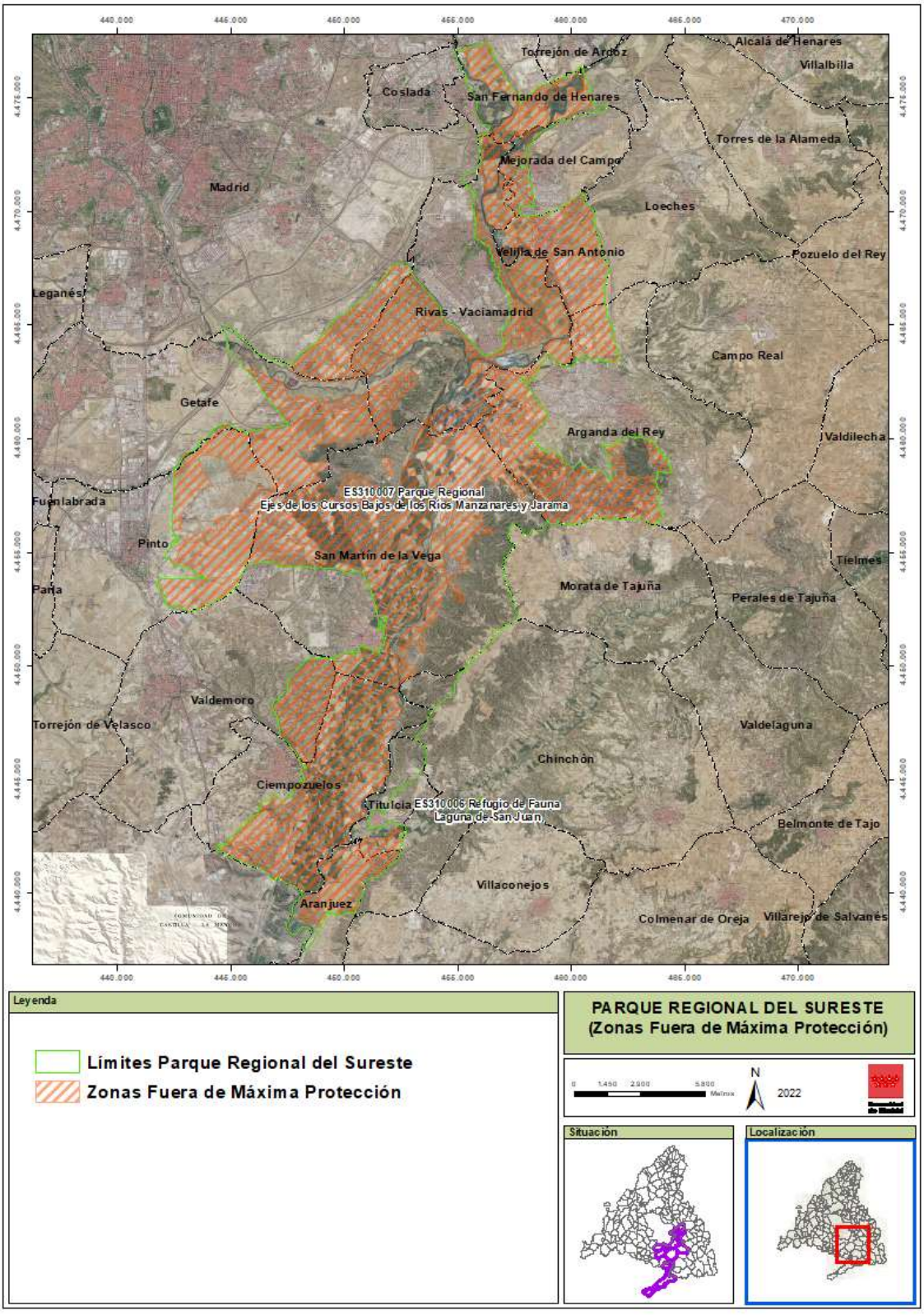
Madrid, a fecha de la firma
El DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y RECURSOS NATURALES

Firmado digitalmente por: DEL OLMO FLOREZ LUIS
Fecha: 2022.08.02 16:48

Fdo: Luis del Olmo Flórez

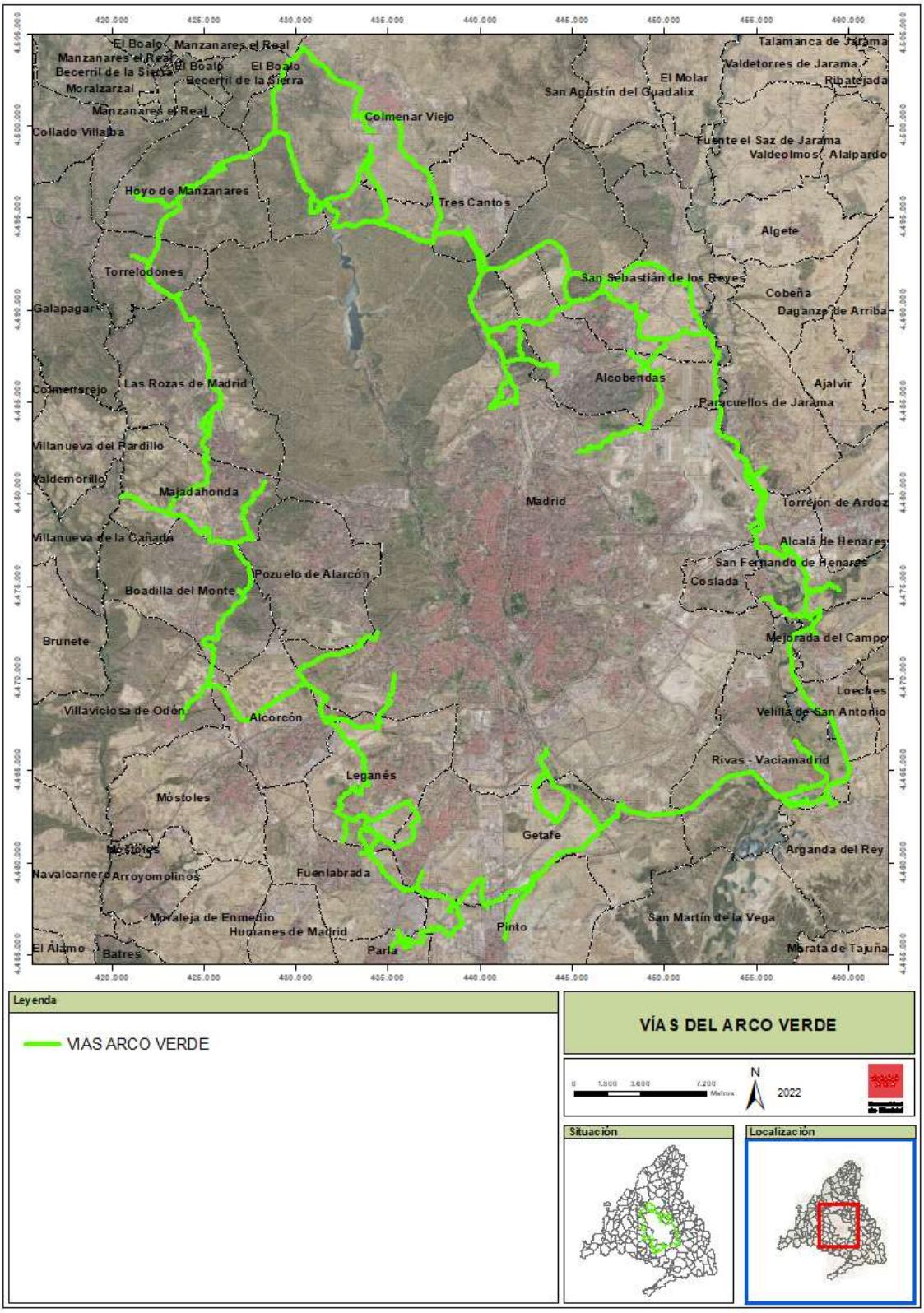
La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1206799235803944538044

ANEXO I



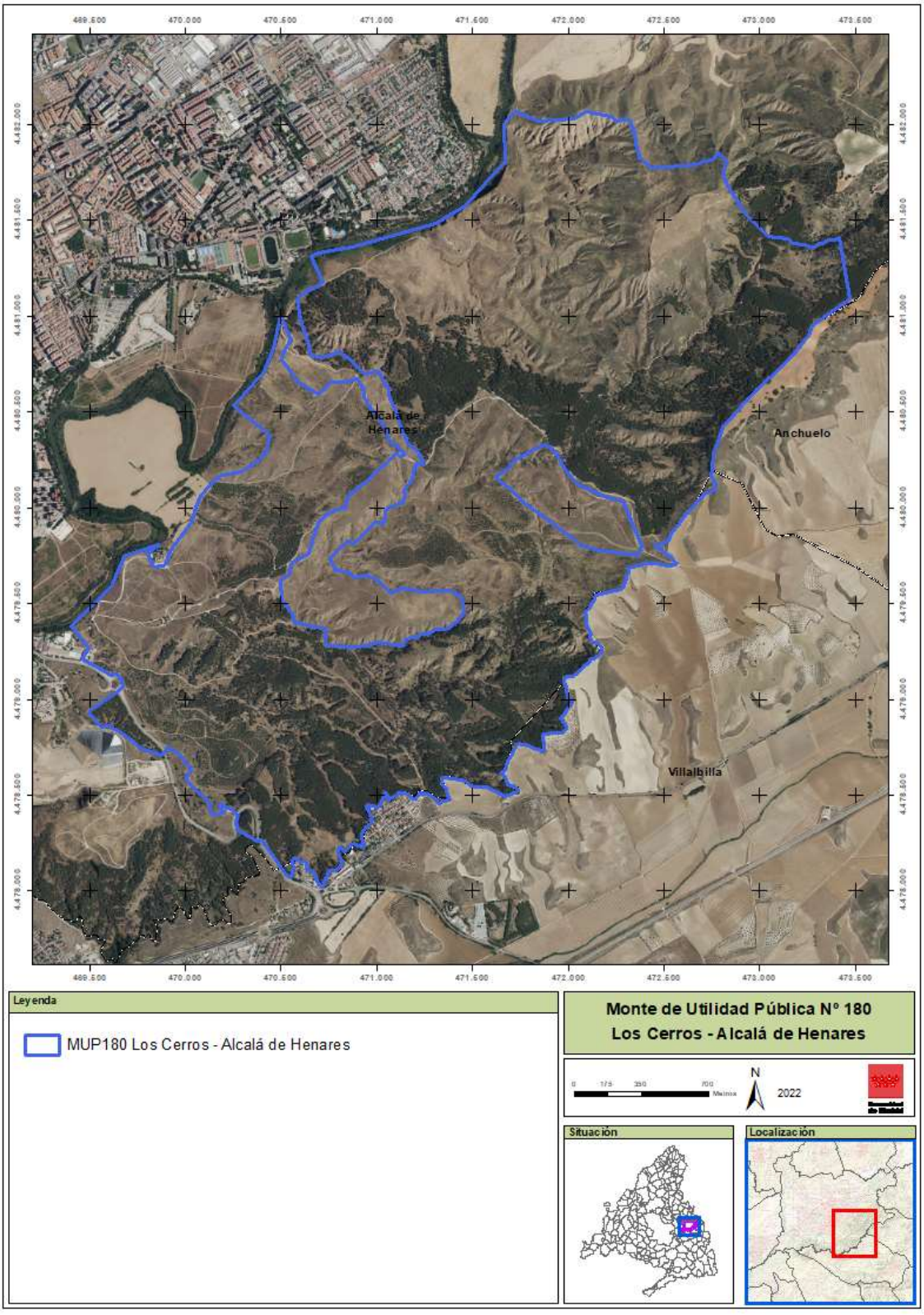
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
http://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1206799239803944380408

ANEXO II



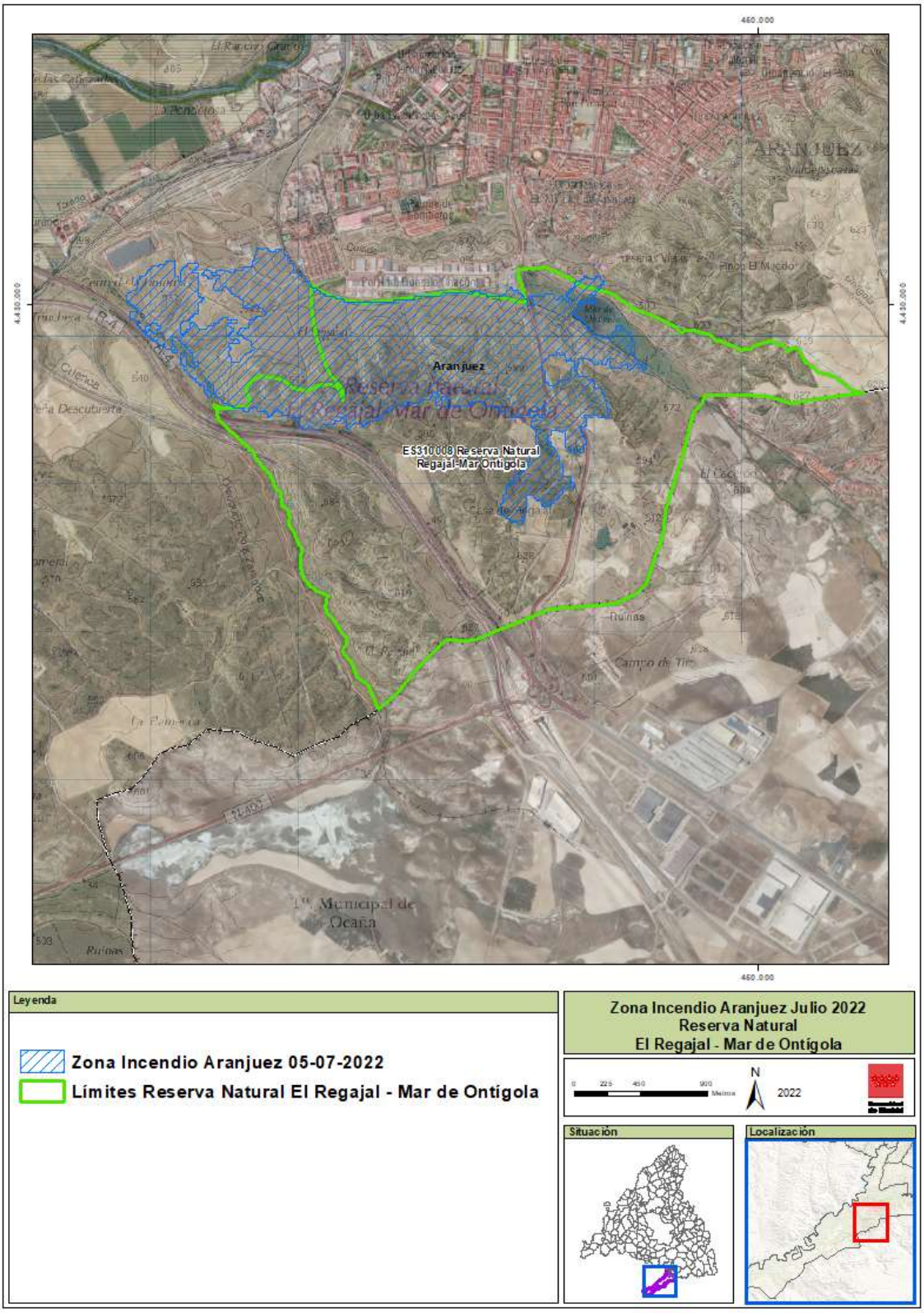
La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica del Consorcio Urbanístico Regional del Sur de la Comunidad de Madrid mediante el siguiente código seguro de verificación: 1206799239803944380408

ANEXO III



La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica del Consorcio de Madrid en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1206799235803944538044

ANEXO IV



La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica del Consorcio de Madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1206799235803944380408

ANEXO V. INFORME DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1
1.1 Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid 2
2. INFORME 3

1. INTRODUCCIÓN

En el presente Anexo se incluye un resumen del contenido de las respuestas remitidas por parte de la **Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid**, consultada por la Administración Ambiental competente en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tras la presentación de la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras para su aprobación inicial, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid requirió informe a todos los organismos consultados en el Documento de Alcance, entre los que se encuentra la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, cuyo **informe se emitió con fecha 17 de mayo de 2024**.

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de dicho organismo:

1.1 Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

El organismo observa las siguientes afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid, producidas por la línea subterránea de evacuación en media tensión 15 kV:

- Afección por paralelismo subterráneo a la autopista R-5 entre los PP.KK. 15+600 (arqueta 75) y 16+250 (arqueta 56) aproximadamente, en la margen izquierda (M.I.). El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea discurre bajo el camino de servicio de la autopista, y por tanto en terrenos expropiados para la construcción de la autopista R-5 (afectos a dominio público).
- Afección por cruce subterráneo mediante canalización entubada, bajo el paso inferior situado a la altura del P.K. 16+250 de la autopista R-5, en el enlace con la autopista AP-41. El trazado de la canalización proyectada causa afección a las zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera.
- Afección por paralelismo subterráneo a la autopista R-5 entre los PP.KK. 16+700 (arqueta 36) y 17+450 (arqueta 15) aproximadamente, en la margen derecha (M.D.). El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea discurre bajo el camino de servicio de la autopista, y por tanto en terrenos expropiados para la construcción de la autopista R-5 (afectos a dominio público).
- Afección por paralelismo subterráneo a la autopista R-5 entre los PP.KK. 17+450 (arqueta 15) y 18+000 (arqueta 2) aproximadamente, en la margen derecha (M.D.). El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea discurre dentro de la zona de dominio público de la autopista afectando a la obra de explanación de esta infraestructura viaria.
- Por otra parte, se comprueba que el trazado de esta línea igualmente causa afección por paralelismo a la autopista AP-41; al respecto, se indica que la Demarcación de Carreteras competente para informar sobre las afecciones a esta autopista, es la de Castilla-La Mancha.

En cuanto al resto de infraestructuras e instalaciones objeto de este informe, se señala que el emplazamiento de la planta fotovoltaica “Moraleja Solar” no causa afección a la Red de Carreteras del Estado en Madrid.

Por todo ello, la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid **informa desfavorablemente**.

2. INFORME DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

FIRMADO

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARIA DE ESTADO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

O F I C I O

S/REF.

N/REF 24e00026592299

FECHA Firma electrónica

ASUNTO Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Moraleja Solar, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos.

DESTINATARIO:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.
Dirección General de Carreteras.
Subdirección General de Planificación y Explotación

Con fecha 11/04/2024 y REGAGE24e00026592299 de registro de entrada, se recibió en esta Demarcación de Carreteras, comunicación desde la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, con solicitud de informe sectorial previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de plantas solares fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación referido en el asunto, cuyo expediente en dicha Dirección General es 10-2968-00008.3/2024.

La documentación recibida consiste en la versión inicial del PEI (documentación informativa, normativa y ambiental con los correspondientes planos), cuyo objeto es la definición de los elementos integrantes de las Infraestructuras y su ordenación en términos urbanísticos de acuerdo con el planeamiento vigente del proyecto de la planta solar fotovoltaica Moraleja Solar y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos.

Esta documentación está estructurada según los siguientes bloques:

- Bloque I: Documentación Informativa
  - Volumen 1. Memoria de Información
  - Volumen 2. Planos de Información
- Bloque II: Estudio Ambiental Estratégico, de fecha febrero 2024
- Bloque III: Documentación Normativa
  - Volumen 1. Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta
  - Volumen 2. Planos de Ejecución de la Infraestructura Propuesta
- Bloque IV: Resumen Ejecutivo
- Bloque V: Anexos
  - Anexo I. Relación de Bienes y Derechos Afectados
  - Anexo II. Estudio de Tráfico
  - Anexo III. Separatas de Afecciones Sectoriales
  - Anexo IV. Autorizaciones y Resoluciones

Se resumen a continuación las características principales de las instalaciones que son objeto del Plan Especial de Infraestructuras:

- Planta Solar Fotovoltaica “Moraleja Solar”: Esta planta se ubica en el T.M. de Moraleja de Enmedio. La potencia nominal de la planta es de 5 MW y ocupa una superficie de 13,03 ha. El recinto donde se ubicará la planta solar fotovoltaica quedará limitado por su correspondiente vallado perimetral, que será de malla tipo cinegética instalado con postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas y tendrá una longitud total de 3.188,97 metros y una altura de 2 metros.
- Línea subterránea de media tensión 15 kV: Esta línea subterránea de 15 kV en doble circuito tiene por objeto evacuar la energía generada por la planta fotovoltaica Moraleja Solar, desde el Centro de Transformación, localizado en el interior del vallado perimetral de la planta, hasta el Centro de Entrega. Su longitud es de 4.486,27 m y discurre por los términos municipales de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos.

FIRMADO por : GLORIA RAMOS PALOP. A fecha: 17/05/2024 01:37 PM
JEFA DE DEMARCACIÓN
Total folios: 3 (1 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S5C9B4608933974E6A19B6. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

JOSEFA VALCÁRCEL, 11
28027 MADRID
TEL.: 91 321 51 01
FAX: 91 321 51 08

FIRMADO

Una vez analizada la documentación y en cuanto a afecciones a la Red de Carreteras del Estado a efectos de lo dispuesto en el art.16.6 de la Ley 37/2015, de Carreteras se informa:

Si bien en la documentación informativa de Planos no se procede a la representación de las zonas de protección del viario estatal, sin que sirva de carácter limitativo, se observan las siguientes afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid:

- Línea subterránea de evacuación en media tensión 15 kV:
    - Afección por **paralelismo subterráneo** a la autopista R-5 entre los PP.KK. 15+600 (arqueta 75) y 16+250 (arqueta 56) aproximadamente, en la margen izquierda (M.I.). El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea discurre bajo el camino de servicio de la autopista, y por tanto en **terrenos expropiados para la construcción de la autopista R-5 (afectos a dominio público)**.
    - Afección por **cruce subterráneo** mediante canalización entubada, bajo el paso inferior situado a la altura del P.K. 16+250 de la autopista R-5, en el enlace con la autopista AP-41. El trazado de la canalización proyectada causa afección a las zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera.
    - Afección por **paralelismo subterráneo** a la autopista R-5 entre los PP.KK. 16+700 (arqueta 36) y 17+450 (arqueta 15) aproximadamente, en la margen derecha (M.D.). El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea discurre bajo el camino de servicio de la autopista, y por tanto en **terrenos expropiados para la construcción de la autopista R-5 (afectos a dominio público)**.
    - Afección por **paralelismo subterráneo** a la autopista R-5 entre los PP.KK. 17+450 (arqueta 15) y 18+000 (arqueta 2) aproximadamente, en la margen derecha (M.D.). El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea discurre dentro de la **zona de dominio público** de la autopista afectando a la obra de explanación de esta infraestructura viaria.
    - Por otra parte, se comprueba que el trazado de esta línea igualmente causa afección por paralelismo a la **autopista AP-41**; al respecto, se indica que la Demarcación de Carreteras competente para informar sobre las afecciones a esta autopista, es la de Castilla-La Mancha.

En cuanto al resto de infraestructuras e instalaciones objeto de este informe, señalar que el emplazamiento de la planta fotovoltaica “Moraleja Solar”, no causa afección a la Red de Carreteras del Estado en Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Demarcación de Carreteras eleva informe respecto al proyecto de la planta fotovoltaica, y sus infraestructuras de evacuación, en cuanto a las afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid, proponiendo **INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la solicitud de informe sectorial previo a la aprobación inicial del “Plan Especial de Infraestructuras Proyecto Moraleja Solar, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos, promovido por Enrile PV, S.L." por las afecciones que genera la línea de evacuación.**

En consecuencia, desde esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 37/2015 de Carreteras y el art. 78 del Reglamento General de Carreteras, se considera que debe solicitarse la modificación del trazado de la línea subterránea de evacuación en media tensión por afectar a la obra de explanación dentro de la **zona de dominio público** de la carretera, así como por afectar a los terrenos expropiados durante la ejecución de las obras de construcción de la autopista Radial 5 (**afectos a dominio público**), en concreto para la construcción del Enlace de Conexión con la autopista AP-41.

Por otra parte, se estima que deberá informarse al solicitante que el presente informe da respuesta a una consulta previa y que para la ejecución de las obras e instalaciones en las zonas de protección de las carreteras estatales se requiere autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Asimismo, los proyectos definitivos deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en el Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994) y demás normativa de aplicación.

JOSEFA VALCÁRCEL, 11
28027 MADRID
TEL.: 91 321 51 01
FAX: 91 321 51 08

FIRMADO por : GLORIA RAMOS PALOP. A fecha: 17/05/2024 01:37 PM
JEFA DE DEMARCACIÓN
Total folios: 3 (2 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S5C9B4608933974E6A19B6. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO

Adicionalmente, para poder realizar las comprobaciones que sean pertinentes con la precisión requerida para ello, se recomienda adjuntar un fichero en formato libre (kml, gml, geojson, dxf, shapefile…) con la representación gráfica georreferenciada de la actuación proyectada. Se utilizará como sistema geodésico de representación el de la cartografía catastral, que es el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestral Reference System 1989) y empleando en ambos casos la Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

La Jefa de la Demarcación

Gloria Ramos Palop

FIRMADO por : GLORIA RAMOS PALOP. A fecha: 17/05/2024 01:37 PM
JEFA DE DEMARCACIÓN
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S5C9B4608933974E6A19B6. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

JOSEFA VALCÁRCEL, 11
28027 MADRID
TEL.: 91 321 51 01
FAX: 91 321 51 08

ANEXO VI. LOCALIZACIÓN DE RESPUESTAS AL INFORME

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. LISTADO DE RESPUESTAS REMITIDAS 1

2.1 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID 2

1. INTRODUCCIÓN

En relación con el documento del presente Plan Especial de Infraestructuras en su versión inicial, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid requirió informe a todos los organismos consultados en el Documento de Alcance, habiéndose recibido el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid con fecha 17 de mayo de 2024.

2. LISTADO DE RESPUESTAS REMITIDAS

En el presente Anexo se incluye un resumen del contenido de las respuestas remitidas por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, se relaciona cómo y en qué apartados han sido incorporadas y tenidas en cuenta en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

Organismo / Empresa	Requerimiento	Incluido en PEI
2.1 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID	Se informa sobre una afección por paralelismo subterráneo a la autopista R-5 entre las arquetas 75 y 56 aproximadamente, en la margen izquierda. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea discurre bajo el camino de servicio de la autopista, y por tanto en terrenos expropiados para la construcción de la autopista R-5 (afectos a dominio público).	Dentro de la documentación con fecha 15 de diciembre de 2025: En el *apartado 1.3.3 "Definición de alternativas de la Línea Subterránea de Media Tensión" de la Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta (Bloque III. Documentación Normativa)* del Plan Especial de Infraestructuras se recoge la modificación de la alternativa del trazado de la línea, derivada del requerimiento de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dicha alternativa modificada se grafía en la figura 4 "Superposición de la alternativa elegida y su modificación". En la familia de *Planos de Ordenación O2.2 "Planta por tramos. Planta solar y línea de evacuación" (Bloque III. Documentación normativa)* del Plan Especial de Infraestructuras se recoge con detalle la serie de requerimientos de este organismo, que proceden del Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción PSFV "Moraleja Solar" 5 MW y Línea Aéreo-Subterránea 15kV.
	Hay una afección por cruce subterráneo mediante canalización entubada, bajo el paso inferior situado a la altura del P.K. 16+250 de la autopista R-5, en el enlace con la autopista AP-41. El trazado de la canalización proyectada causa afección a las zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera.	
	Se informa sobre otra afección por paralelismo subterráneo a la autopista R-5 entre las arquetas 36 y 15 aproximadamente, en la margen derecha. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea discurre bajo el camino de servicio de la autopista, y por tanto en terrenos expropiados para la construcción de la autopista R-5 (afectos a dominio público).	
	El organismo informa, a su vez, sobre una tercera afección por paralelismo subterráneo a la autopista R-5 entre las arquetas 15 y 2 aproximadamente, en la margen derecha. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea discurre dentro de la zona de dominio público de la autopista afectando a la obra de explanación de esta infraestructura viaria.	
	Finalmente, se informa sobre la afección causada por la línea, por paralelismos a la autopista AP-41. Al respecto, se indica que la Demarcación de Carreteras competente para informar sobre las afecciones a esta autopista, es la de Castilla-La Mancha.	